La suscrita jefe de oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que Corporación Piensa, identificado con NIT No. 900673217-3, suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2017
TIPO	Convenio de Asociación
No.	4148.010.27.2.019 de 2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de mayo de 2017
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos, técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural con la participación de la población Adulta Mayor. del Municipio de Santiago de Cali en el marco de los proyectos denominados: RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ficha EB. 06046238; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha EBI 06.046175; vigencia 2017 P1.
PLAZO (DESDE –HASTA)	07 de junio de 2017 a 29 de diciembre de 2017
VALOR	$ 332.762.661
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 332.762.661
ESTADO DEL CONTRATO	Finalizado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

"NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
" NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"

INFORMACIÓN ADICIONAL: Forma de Pago: Actas Parciales

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No. 321 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209) Vigencia 2020

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de mayo del 2023.



JENNIFER MESA GOMEZ
Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Cultura



Proyecto y Elaboró: Diana Catalina Guevara - Contratista

Revisó: Angélica Medina Valencia- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.4148.010.27.2.019 DE 2017

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
ASOCIADO:	CORPORACION PI3NSA
NIT. ASOCIADO:	900.673.217-3
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($332.762.661).
APORTES MUNICIPIO:	TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 301.662.661).
APORTES ASOCIADO:	TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($31.100.000)
PLAZO:	El plazo del presente convenio será hasta el 29 de Diciembre de 2017 plazo contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBJETO:	"Aunar esfuerzos, técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural con la participación de la población Adulta Mayor del Municipio de Santiago de Cali en el marco de los proyectos denominados: RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ficha EBI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

06046238; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha EBI 06-046175; vigencia 2017 P1.

CDP No. 3500072110 del 09 de Marzo de 2017

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrío (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra la CORPORACIÓN PI3NSA, entidad carácter privado sin ánimo de lucro, con N.I.T 900.673.217-3, la cual por documento privado del 30 de julio de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2012 bajo el No. 2433 del Libro I, se constituyó **CORPORACIÓN PI3NSA** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES**, con suficiente facultad para contratar según autorización de fecha 13 de marzo de 2017 suscrita por la Asamblea General de la Corporación Pi3nsa, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.444 expedida en Pasto, quien actúa según certificado de existencia y representación adjunto ostentando la calidad de Representante legal – Director General, y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Cultura, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio y en los Análisis de Conveniencia.

2. Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (Sentencia de Constitucionalidad C-671/99).

3. Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

5. Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 define: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".*

6. De conformidad con el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 la misión del Sector Cultura, consiste en garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. El propósito de la Secretaría de Cultura es liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

7. *Que la Secretaria de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales y propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

8. Para lograr fortalecer las diferentes expresiones artísticas y culturales en busca de la recuperación de la memoria Cultural con población Adulta y Adulta mayor del municipio, la Alcaldía de Santiago de Cali en su Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO", inscribe programas que se desarrollan a través de proyectos estratégicos y de intervención territorial que permiten cumplir con los cometidos misionales de la Secretaria de Cultura. EJE 1:**CALI SOCIAL Y DIVERSA**:COMPONENTE 1.1: **CONSTRUYENDO SOCIEDAD:** Facilitar el acceso de la población a los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con oportunidad y calidad, reconociendo las necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales por ciclo vital .PROGRAMA 1.1.4: **CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO:** En el marco de este programa se llevarán a cabo acciones integrales orientadas a la promoción, protección y desarrollo de potencialidades de los adultos mayores, con el fin de fomentar una cultura de envejecimiento activo y saludable, que reconozca a este grupo poblacional como ciudadanos en ejercicio de sus derechos y deberes. Las acciones orientadas en este programa facilitarán el acceso de los adultos mayores a los programas institucionales Algunas de las metas de este programa se trabajarán a través de proyectos que las dependencias de acuerdo a su competencia, ejecutarán en las diferentes vigencias del Plan, en el marco de las Estrategias de Intervención Territorial, focalizados en los Territorios de Inclusión y Oportunidades - TIO. **INDICADOR:** Adultos mayores que recuperan la memoria y tradiciones culturales del municipio, en comunas y corregimientos apoyados.

9. Para satisfacer la necesidad de la Población Adulta y Adulta Mayor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura inscribe este proyecto con el fin de hacer un reconocimiento , valoración y promoción de la diversidad artística y Cultural de los grupos de Adultos y Adultos Mayores de las diferentes Comunas del Municipio de Santiago de Cali, lo cual permite una convivencia democrática , la participación de personas de la tercera edad en actividades Culturales y Artísticas.

10. Los grupos de adulto mayor se crean en el Municipio de SANTIAGO DE CALI, en los años 80, por iniciativas individuales y satisfacción de sus necesidades relacionadas con la interacción, participación, ciudadanos de salud, estas conformaciones grupales obedecen también a las historias de vida, su rol desempeñado en ella y las posibilidades económicas, así como la oportunidad de acceder a servicios sociales y culturales. En este sentido es necesario diseñar programas y proyectos orientados a elevar la autoestima, la participación activa en diferentes actividades sociales, culturales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y recreativas para el adulto mayor teniendo en cuenta que los problemas básicos de la tercera edad son más de tipo social que exclusivamente físicos".

11. Los procesos de formación artística y cultural son necesarios como un medio para el desarrollo integral de las personas potencializando sus capacidades individuales y colectivas, permitiendo la apertura de espacios de encuentro y dialogo intercultural, contribuyendo a la buena ocupación del tiempo libre y la reducción de las formas de marginación, con el fin de introducir cambios en los comportamientos y actitudes de la población para el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el conocimiento de saberes, manifestaciones y expresiones culturales

12. En virtud de las funciones que son propias de la Secretaria de Cultura , tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos culturales que se adelantan en las Comunas de Cali para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Cultura, procedió a inscribir para la vigencia 2017 en el Banco de proyectos las siguientes Fichas EBI: 06-046238 RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACION ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 06-046175 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

13. Que existe en Santiago de Cali la CORPORACIÓN PI3NSA, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro que cuenta con experiencia y trayectoria para desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Cultura el proyecto que nos ocupa; la Corporación Pi3nsa demuestra su experiencia con certificaciones que aporta.

14. Que una vez la CORPORACIÓN PI3NSA, tuvo conocimiento del proyecto, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en el proyecto.

15. Que la CORPORACIÓN PI3NSA, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO.

16. Que para atender el presente convenio, la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500072110 del 09 de Marzo de 2017.

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO: "Aunar esfuerzos, técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural con la participación de la población Adulta Mayor del Municipio de Santiago de Cali en el marco de los proyectos denominados: RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ficha EBI. 06046238; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha EBI 06-046175; P1. SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo hasta el día 29 de Diciembre de 2017, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 301.662.661) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500072110 del 09 de marzo de 2017, en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar el desembolso del aporte al presente convenio previa disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Ejercer la supervisión administrativa y financiera a través del supervisor / interventor que designe para tal efecto. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 6) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado del Convenio. CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL ASOCIADO: Son obligaciones a cargo de EL ASOCIADO: **1)** Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como financiador de las actividades contempladas dentro de los proyectos denominados "RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ficha EBI. 06046238; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ficha EBI 06-046175; vigencia 2017. **2)** Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los proyectos de la Secretaria de Cultura. **3)** Desarrollar procesos de recuperación de memoria cultural y artística del municipio de Santiago de Cali con la participación de 400 adultos mayores. **4)** Identificar adultos mayores con capacidad de participar en encuentros intergeneracionales. A) Realizar convocatoria de adultos mayores de Santiago de Cali. B) Selecciona adultos mayores participantes del proyecto C) Caracterización de adultos mayores participantes del proyecto **5)** Diseñar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

metodología para encuentros relacionales intergeneracionales de recuperación de memoria cultural y artística. A través de la realización de talleres entre los 400 adultos mayores, y la comunidad de las diferentes comunas del municipio integradas por adultos, jóvenes y niños con el fin de que se beneficien de estos talleres realizados dentro del proceso de recuperación de memoria cultural . A) Conformar el equipo técnico B) Realizar encuentros de construcción de propuestas metodológica y operativa C) Evaluación de la propuesta D) Socialización de la propuesta con adultos mayores **6)** Implementar los encuentros relacionales intergeneracionales con la participación de adultos mayores. A)Coordinar el desarrollo de propuesta metodológica y operativa de los encuentros relacionales intergeneracionales B)Realizar encuentros relacionales intergeneracionales **7)** Sistematizar el proceso de los adultos mayores en los encuentros relacionales intergeneracionales. A) Recolección de la información B)Análisis de información C)Compilación de la información **8)** El proyecto deberá desarrollarse conforme al presupuesto establecido en las fichas EBI: 06-046238; 06-046175; vigencia 2017:

ITEM	OBJETIVOS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Identificar adultos mayores con capacidad de participar en encuentros intergeneracionales.	Apoyo técnico en la elaboración de los términos de referencia para la convocatoria	MES	1	1.000.000	1.000.000
		Diseño e impresión de plegables full color, media carta	Número	1000	1.500	1.500.000
		Diseño e impresión de pendón (araña)	Número	1	154.917	154.917
		Camisetas para los adultos mayores talleristas y personas que apoyaran el proceso	Número	420	20.000	8.400.000
		Otros gastos	Unidad	1	1.658.238	1.658.238
2	Diseñar metodología para encuentros relacionales intergeneracionales de recuperación de memoria cultural y artística.	Transporte del equipo de trabajo	Número	14	30.000	420.000
		Papelería: Bolígrafos negro (12)	Unidad	20	3.550	71.000
		Papelería: Marcador permanente negro y colores	Unidad	20	3.250	65.000
		Papelería: Papel carta resma	Unidad	20	9.800	196.000
		Papelería: Borrador Nata (24)	Unidad	20	2.650	53.000
		Papelería: Cartulina plana (24)	Unidad	20	13.400	268.000
		Papelería: Lápiz (12)	Unidad	20	6.600	132.000
		Refrigerios para las socializaciones	Número	1500	3.000	4.500.000
		Otros gastos	Unidad	1	855.750	855.750

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Implementar los encuentros relacionales intergeneracionales con la participación de adultos mayores.	Desarrollo de 2 talleres mensuales de una hora por adulto mayor, durante 6 meses, con 400 adultos mayores. La hora por taller es de 50.000 por 2 horas =100,000 (100.000 X 400 =40,000,000) X 6 meses	MES	6	40.000.000	240.000.000
		Otros gastos	Unidad	1	36.000.000	36.000.000
4	Sistematizar el proceso de los adultos mayores en los encuentros	Registro fotográfico	unidad	1	6.388.756	6.388.756
TOTAL						**301.662.661**

9) Tramitar y aportar todos los permisos de Ley, el pago de los derechos de autor requeridos para la realización del evento cuando a ello hubiere lugar. **10)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **11)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **12)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO aún después de terminado el proyecto. **13)** Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. **14)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. **15)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE CULTURA, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente CONVENIO, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **16)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **17)** Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. **18)** Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural de la Secretaria de Cultura enviando copia de los diseños que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de Enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar con la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural de la Secretaria de Cultura, los espacios de difusión, las interlocuciones que se realicen a través de los diferentes medios de comunicación y los lugares de distribución de material publicitario, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. **19)** Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaria de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural de la Secretaria de Cultura, así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. **20)** Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"y los lineamientos del decreto municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones" **21)** Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. **22)** Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. **23)** Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del convenio. **24)** Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. **25)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **26)** Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. **27)** Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la Secretaria de Cultura. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. **28)** Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. **29)** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultura, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este Contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. **30)** Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. **31)** Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. **32)** Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos de del ASOCIADO para aprobación del interventor(a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. **33)** Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario, **34)** Reportar a LA SECRETARIA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. **35)** Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. **36)** Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio/contrato, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. **37)** El ASOCIADO deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. QUINTA. APORTES: El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($332.762.661). y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: **1)** APORTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA: son por valor de: TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 301.662.661). Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio. **2**) APORTES DE EL ASOCIADO: Aportará la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($31.100.000) representados así:

ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Diseño de caracterización	Número	1	3.000.000	3.000.000
2	Impresión de fichas de caracterización	Número	400	1.500	600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Capacitaciones a 400 adultos	Número	3	2.500.000	7.500.000
4	Registro audio visual	Número	8	2.000.000	16.000.000
6	Certificación y detalle	Número	400	10.000	4.000.000
TOTAL					31.100.000

SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: El valor de los aportes del municipio para el presente convenio se imputará al siguiente código presupuestal 4148 / 0-1201 / 230501 / 41010040006 / 06046238; 4148 / 0-1201 / 23030225 / 41010040006 / 06046238; 4148 / 0-1201 / 23030101 / 41010040006/ 06046238; 4148 / 0-1201 / 230501 / 45030010015 / 06046175; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500072110, del 09 de marzo de 2017, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El aporte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, será entregado de la siguiente forma: Mediante actas parciales, previa presentación de informe de avance y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor /interventor del convenio. En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el Decreto 777 de 1992, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (02) meses más. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del convenio, estos serán revisados conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. COMITE TECNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal de LA CORPORACION PI3NSA o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. DECIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de quien designe para tal función, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Cultura, podrá remplazar al supervisor designado. DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA SEXTA. SUSPENSION: Se podrá suspender el presente convenio por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicaran los motivos y la fecha en que se reiniciara su ejecución. En todo caso, no podrá pasar la vigencia fiscal 2017, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundamentado y en este evento se deberá construir la reserva excepcional de que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor o interventor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia/ Resolución y representación legal. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Copia de certificados de experiencia de la entidad. G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Certificado de Disponibilidad; J) Evaluación de Idoneidad; K) Las demás que surjan de su ejecución. VIGESIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992, y el Decreto 1403 de 1992, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo del asociado. VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO, y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parte del Municipio – Secretaria de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor o interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA OCTAVA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 777 de 1992, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA NOVENA ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la Calle 28 # 98-82 801F valle del Lili, teléfono: 378-29-87 301-644-46-72, correo electrónico: piensa@gmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los TREINTA (30) días del mes MAYO de 2017.

Por la Entidad: LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA.
Secretaria de Cultura

Por el Asociado: JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES
Representante legal CORPORACION PI3NSA

Elaboró: Jeniffer Irene Santamaría Gómez – Abogada Contratista Secretaría de Cultura
Revisó: Julio Eduardo López Vargas – Profesional Universitario Líder Contratación Secretaría de Cultura
Nora Elisa Marín Torres – Abogada Contratista Área Contratación Secretaría de Cultura
John Jairo Girón Bermúdez – Abogado PS Asesor Jurídico Despacho Secretaría de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No. 4148.010.27.1. 023 DE 2019

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PI3NSA
Rep. Legal:	JHON ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES C.C. 1.085.254.444 de Pasto (Nariño)
NIT. ASOCIADO:	900673217-3
VALOR DEL CONVENIO:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($400.016.667).
APORTES MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($266.666.667).
APORTES ASOCIADO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($133.350.000).
PLAZO:	El plazo del presente Convenio es hasta el 30 de septiembre de 2019, a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural con la participación de población adulto mayor del Municipio de Santiago de Cali, mediante el proyecto denominado: "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". FICHA EBI BP-06046238, VIGENCIA 2019.

CDP No. 3500110930 del 07 de marzo de 2019

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrio (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará LA ENTIDAD y por otra parte la CORPORACIÓN PI3NSA con NIT. 900673217-3, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, se inscribió en la Cámara y Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012 bajo el Nro. 2433 del libro I, quien esta representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.254.444 expedida en Pasto (Nariño), quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio el cual, forma parte integral del convenio, parte que en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio dé asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

4. Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 define: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". Que la misma Ley en su artículo 17 establece que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

5. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

6. Las Entidades Estatales del gobierno municipal de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios sociales culturales y artísticos, con el fin de fortalecer los grupos culturales y artísticos de Santiago de Cali.

7. Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C-671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

8. Que el Decreto 4112.010.20.0002 del 03 de enero de 2017 modificado por el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en su artículo segundo, parágrafo I, otorga a: "la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Cultura y la Secretaria del Deporte y la Recreación, a contratar sin límite de cuantía en la contratación prevista en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este decreto, por lo tanto tendrán atribuciones para adelantar sin restricción, en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratista del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las nomas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

9. Que Teniendo en cuenta que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concordancia con los preceptos constitucionales y legales enmarcados en la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 7 y 8 en los cuales establece que el "Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación" y determina como su obligación y de las personas "proteger las riquezas culturales y naturales de la misma" y en la ley 397 de 1997, la Secretaria de Cultura aprobó el proyecto denominado: "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI BP06-046238 Vigencia 2019", en el que pretende realizar procesos de Recuperación de la Memoria Cultural con población adulta y adulta mayor del Municipio de Santiago de Cali.

10. Que la recuperación de memoria cultural con adultos mayores ha generado resultados importantes, toda vez que, ha logrado la inclusión de este segmento poblacional, mejorando el bienestar de las personas mayores y asegurando el disfrute de la cultura y sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana e inclusión. Adicionalmente, ha ayudado al empoderamiento de las tradiciones de la ciudad a través de la trasmisión de saberes, lo que permite fortalecer el sentido de pertenencia; al mismo tiempo, los adultos mayores ejercitan su memoria, comparten sus conocimientos, vivencias y desarrollan capacidades como agentes transmisores de un rico legado cultural, permitiéndoles obtener un estímulo económico para suplir algunas de las muchas necesidades básicas identificadas, así como también les permite ser actores activos dentro de la sociedad a través de la Secretaria de Cultura.

11. Que este proyecto es importante en la medida en que permite alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, razón de notable importancia, para el fortalecimiento de la cultura en la ciudad; de ahí que dentro las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO", la Administración Municipal busca fortalecer la identidad cultural de la población del Municipio de Santiago de Cali, el programa incluye la realización talleres y muestras artísticas que permitan la recuperación de la memoria cultural.

12. Que entendiendo el carácter patrimonial que compone el presente proyecto, es importante resaltar las distintas necesidades que se identifican para la ejecución del mismo, con el fin de aportar no solo el cumplimiento de las metas propuestas, sino que además permita fortalecer el patrimonio Cultural de la Ciudad y el fortalecimiento de la identidad de la sociedad, a partir del patrimonio material e inmaterial, contemplando a su vez que, es la herramienta para apropiarse del territorio y recuperar toda la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

multiculturalidad que compone los espacios y la esencia de los grupos sociales que habitan en Santiago de Cali.

13. Que el desarrollo de este proceso tiene como objetivo realizar procesos de recuperación de la memoria cultural con la participación de población adulto mayor del Municipio de Santiago de Cali.

14. Que Este proceso de recuperación de la memoria cultural con población adulta mayor, es apoyado por la Secretaría de Cultura, desde el año 2017, en el cual se realizó una convocatoria en las 22 comunas y 15 corregimientos del municipio, logrando identificar 400 adultos mayores vulnerables a impactar con el proyecto, quienes han participado activamente en la recuperación de sus saberes y transmitiéndolos a través de puestas en escenas, tales como la danza, el teatro, narración oral y diferentes manifestaciones artístico-culturales.

15. Que la Secretaría de Cultura, a través de la plataforma del Secop 1, publicó proceso competitivo dirigido a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de asociarse a través de un Convenio, para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo y demás documentos del proceso y en atención a la justificación señalada en los análisis del sector.

16. Que la CORPORACIÓN PI3NSA, presentó propuesta dentro del plazo propuesto en el cronograma de la convocatoria, ofreciendo un aporte equivalente al 50% del presupuesto oficial.

17. Que la Secretaria de Cultura expidió resolución No. 4148.010.21.1.914.000108 del día 24 de abril de 2019, con base en la revisión efectuada por parte del comité estructurador del proceso a la propuesta presentada por la mencionada corporación. De esta manera, se verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria así como la idoneidad y capacidad técnica, administrativa y financiera del proponente, con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con lo anterior, la ordenadora del gasto decidió asociarse con la CORPORACIÓN PI3NSA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que para atender el presente convenio la Secretaria de Cultura cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500110930 del 07 de marzo de 2019.

17. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar procesos de recuperación de la memoria cultural con la participación de población adulto mayor del Municipio de Santiago de Cali, mediante el proyecto denominado: "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". FICHA EBI BP-06046238, VIGENCIA 2019. SEGUNDA POBLACION BENEFICIADA: con el presente convenio se espera beneficiar a 400 personas adultas mayores. TERCERA DURACIÓN: El presente convenio tendrá un plazo hasta el 30 de septiembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. CUARTA OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($266.666.667), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500110930 del 07 de marzo de 2019, en los términos y condiciones establecidas en el convenio. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el convenio. 5) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. QUINTA. SON ACTIVIDADES A CARGO DE EL ASOCIADO Para realizar el proceso de Recuperación de la Memoria Cultural con población adulta y adulta mayor del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión denominado "**RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**" según ficha BP06-046238 de 2019, el asociado tendrá a su cargo las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los aportes presentados en la propuesta, equivalentes a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($133.350.000),representados en las actividades que se detallan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN DE APORTES
Convocar a los 400 adultos mayores que participan en el desarrollo del proyecto, al menos una vez al mes durante la ejecución del proyecto
Gestionar las instituciones educativas cercanas a las comunas y corregimientos donde viven los adultos mayores que participan de los talleres
Gestionar recursos para transporte y refrigerios, que permitan visibilizar los talleres en eventos de ciudad o en espacios diferentes a sus comunas y corregimientos, donde se propicien espacios de transmisión de saberes desde el arte y la cultura
Actualizar la caracterización la población beneficiada del proyecto en las vigencia 2019, teniendo en cuenta el enfoque diferencial
Sistematizar el proceso de recuperación de memoria cultural con los 400 adultos mayores
26 Talleres de fortalecimiento en saberes y tradiciones desde el arte y la cultura
26 Talleres de capacitación sobre manejo de pánico escénico, liderazgo y sentido de pertenencia, desde el rol de adulto mayor

2. Realizar difusión del proyecto de recuperación de la memoria cultural con población adulto mayor.
3. Realizar muestras artísticas y culturales con adultos mayores.
4. Realizar talleres intergeneracionales en recuperación de memoria, dirigidos por población adulto mayor.
5. Adquirir materiales y suministros para talleres de recuperación de memoria cultural.

Lo anterior, de conformidad con la matriz de actividades específicas descrita a continuación:

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERAOO	ACTIVIOAO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
Realizar procesos de recuperación de memoria cultural, con participación de población adulta mayor del municipio de Santiago de Cali, teniendo como participantes 400 personas mayores más vulnerables que se presentaron a la convocatoria realizada en el inicio de la ejecución del proyecto del año 2017, logrando empoderarlos en liderazgo dentro de sus	Talleres de saberes intergeneracionales realizados y difundidos con niños, niñas, jóvenes y adolescentes principalmente en instituciones educativas, entidades comunitarias, organizaciones de base, colectivos, grupos poblacionales, entre otros, de comunas y corregimientos durante cinco (5) meses.	Identificar y articular alianzas con instituciones educativas, entidades comunitarias, organizaciones de base, colectivos, grupos poblacionales, entre otros, que se encuentren cercanos a las comunas y corregimientos donde viven los adultos mayores para el desarrollo de los talleres.	1 persona realizando trabajo de campo que logre articular el contenido de los talleres con la trasmisión de saberes de manera intergeneracional, en comunas	Listados de asistencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas que reciben los talleres de trasmisión de saberes, junto a fotografías y documento escrito por grupos de adultos mayores en las diferentes comunas y corregimientos con el	Aportar asertivamente a una cultura del envejecimiento activo y saludable desde el arte y la cultura, dando espacio a liderazgos de las personas mayores,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contextos sociales desde el arte y la cultura.			y corregimientos.	contenido de los talleres.	permitiendo que nuevas generaciones conozcan desde la danza, la narración oral, la escultura, música, escritura, manualidades y teatro, la memoria artística y cultural del municipio de Santiago de Cali.
		Brindar acompañamiento, orientar y evaluar en comunas y corregimientos el desarrollo de los talleres dirigidos por adultos mayores, en los grupos de encuentro, previo a los talleres, identificando en estos espacios liderazgos que permitan la organización en grupos por cada comuna y corregimiento.	3 personas orientando y evaluando el contenido de los talleres.	Documento escrito con los ajustes a los contenidos de los talleres por comunas y corregimientos, listados de asistencia y fotografías.	
		Crear contenidos desde el arte y la cultura, según las habilidades y destrezas de los adultos mayores participantes del proyecto, que logre el desarrollo de los talleres de trasmisión de saberes de manera intergeneracional. Establecer comunicación directa con las instituciones educativas, entidades comunitarias, organizaciones de base, colectiva, grupos poblacionales y demás espacios donde se desarrollen los talleres, logrando retroalimentar el proceso de los adultos mayores.	1 persona coordinando el desarrollo de los talleres y creando contenidos.	Documento escrito con contenido de los talleres.	
		Desarrollar talleres dirigidos por adultos mayores durante cuatro meses, por dos horas mensuales.	400 adultos mayores participando en el desarrollo de los talleres.	Facturas, documento con el contenido de los talleres, listados de asistencia y fotografías.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Diseño e impresión de cartillas compilando el contenido de los talleres de saberes intergeneracionales trasmitidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el municipio de Santiago de Cali.	500 cartillas impresas	Cartillas	
		Proporcionar apoyo logistico con: Compra de camisetas que identifique a cada adulto mayor participante del proyecto. Gestionar recursos para transporte y refrigerios, que permitan visibilizar los talleres en eventos de ciudad o en lugares diferentes a sus comunas y corregimientos, donde se propicien espacios de transmisión de saberes desde el arte y la cultura. Convocar a los adultos mayores que participan en el desarrollo del proyecto, para iniciar la ejecución de los talleres, determinando quienes continúan y asignar los cupos que quedan disponibles, según el puntaje obtenido en la matriz de vulnerabilidad creada en el inicio del proyecto en 2017 y si es el caso completar el grupo de los adultos mayores.	410 Camisetas, entregadas al iniciar la ejecución del proyecto. 4 buses que transporten grupos de adulto mayor gestionados. 400 adultos mayores, convocados vía telefónica informándotes el inicio del proyecto.	Factura y fotografías de los talleres con las camisetas que les identifican con el proyecto. Listados de asistencia a los talleres y fotografías. Facturas de trasporte y refrigerios para los adultos mayores.	
	1 Muestra artística y/o cultural realizada por población adulta mayor que participa en el proyecto	Aportar y desarrollar una propuesta metodológica que permita realizar el encuentro de los adultos mayores en el desarrollo del proyecto, empoderarlos en la trasmisión de saberes con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permita terminar el proyecto con una presentación final con contenidos artísticos y culturales.	1 muestra artística con participación de los 400 adultos mayores, realizada.	Documento escrito con propuesta metodológica, listados de asistencia y fotografías	Desarrollar la muestra artística y/o cultural con la participación de población adulta mayor, mediante jornadas de entrenamiento donde logren desarrollar sus habilidades artísticas y/o culturales y destrezas para realizar su presentación en público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Proporcionar acompañamiento con: El traslado de los adultos mayores para el día de la muestra artística, desde las diferentes comunas y corregimientos. Acompañamiento artistico, en la presentación final. Recrear la escenografía del espacio alquilado, con la temática alusiva a la recuperación de la memoria cultural, desde el arte y la cultura. Gestionar el espacio que cumpla con las características logísticas del evento, teniendo en cuenta que el público asistente es población adulto mayor y se dificulta subir gradas, debe ser un lugar donde puedan estar sentados, que tengan camerinos espaciosos para cambiarse y para tomar el refrigerio.	2 personas acompañando el día de la muestra y haciendo difusión del evento en comunas y corregimientos. 22 transportes proporcionados 400 refrigerios entregados 1 director artistico 1 escenografía 1 espacio alquilado	Facturas y contratos pagados y entregados	

Por consiguiente, el Asociado deberá tener en cuenta el contenido de la ficha E.B.I. BP-06046238 de 2019 del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" que se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3				
3.1.2	REALIZAR DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACIÓN ADULTO MAYOR	Diseño e impresión de cartillas compilando el contenido de los talleres de saberes intergeneracionales trasmitidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el municipio de Santiago de Cali.	UND	500
		Camisetas de promoción del programa de adultos mayores.	UND	410

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1.3	REALIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES CON ADULTOS MAYORES	Transporte para asistentes de comunas y corregimientos.	UND	18
		Transporte para asistentes de los corregimientos.	UND	11
		Refrigerios para los asistentes de las muestras artísticas.	UND	800
		Alquiler de espacio	UND	1
		Director artistico	UND	1
		Escenografía	UND	1
		Apoyo logístico y acompañamiento para el desarrollo de la muestra artística y su difusión en corregimientos.	UND	2
3.1.4	REALIZAR TALLERES INTERGENERACIONALES EN RECUPERACIÓN DE MEMORIA, DIRIGIDOS POR POBLACIÓN ADULTO MAYOR	Desarrollo de los talleres dirigidos por adultos mayores, 2 horas por 5 meses.	UND	400
		Personal de apoyo logístico y acompañamiento para la realización de talleres.	UND	3
3.1.5	ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS PARA TALLERES DE RECUPERACION DE MEMORIA	Materiales y suministros para talleres (como cajas de resmas de papel carta, caja de resma de papel oficio, marcadores, papel craft, papel Kimberly, cinta de enmascarar, bisturí, carpetas, perforada, cd, DVD, lápiz, lapiceros, borrador, sacapuntas).	UND	1

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización del proyecto "Recuperación de la memoria cultural con población adulta mayor del municipio de Santiago de Cali". 2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica. 3. Realizar el aseo y la recolección de residuos. 4. Otorgar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro del proyecto denominado "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", ficha BP-06046238 Vigencia 2019. 5. Realizar la respectiva promoción y difusión de los eventos realizados a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público. 6. Realizar la producción técnica y logística para la realización de los talleres de saberes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intergeneracionales. 7. Documentar la experiencia de la ejecución del proyecto. 8. Realizar la respectiva promoción y difusión de los eventos realizados a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público. 9. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba. 10. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promociónales que identifiquen el proyecto. 11. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 12. Garantizar la realización de los talleres en las comunas y los corregimientos del Municipio de Santiago de Cali donde se ejecutará el proyecto. 13. Entregar al interventor(a) o supervisor(a) del convenio la información relativa de los subconvenios y subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos del Convenio. 14. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 15. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 17. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 18. Mantener al dia el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 19. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 20. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Subsecretaria De Patrimonio, Bibliotecas E Infraestructura Cultural, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.071 de Enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 21. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaria De Patrimonio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bibliotecas E Infraestructura Cultural de la dependencia y la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 22. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". 23. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes escenarios de las actividades programadas. 24. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar registro fotográfico de las actividades realizadas con su respectiva fecha, a fin de contar con soporte ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. 25. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado. 26. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 27. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 28. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 29. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 30. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprobación del interventor(a) o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 31. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente. 32. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. 33. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 34. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 35. El asociado deberá reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la secretaria de cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberá ser aprobado en comité técnico operativo. SEXTA. APORTES: EL valor total del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($400.016.667), conformados por los aportes de cada una de las entidades participantes los cuales se desagregan de la siguiente manera: 1) APORTES DE LA SECRETARIA DE CULTURA: por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($266.666.667), correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos especificos del convenio. 2) APORTES DEL ASOCIADO: de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($133.350.000). SEPTIMA. FONDOS DEL CONVENIO: el valor del presente convenio se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No.3500110930 del 07 de marzo, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia fiscal. OCTAVA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali entregará al asociado la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. NOVENA. GARANTÍA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el articulo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y dos (2) meses más. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes DECIMA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del A) seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, B),coordinar con el asociado la aplicación de la metodología de selección de los monitores culturales (si aplica), con el ánimo de garantizar la buena escogencia y calificación C) El Comité Técnico Operativo del convenio, podrá modificar los rangos de edad de la población beneficiada, de acuerdo con los resultados de la convocatoria, contando en todo caso, con el aval del Supervisor del convenio a desarrollar y las demás que de común acuerdo determine el Comité para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cabal desarrollo del Convenio. DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad J) Las demás que surjan de su ejecución; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran dentro de la carpeta contractual. VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA TERCERA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEPTIMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA OCTAVA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA NOVENA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. TRIGÉSIMA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en Cedros del Castillo 176 vía Cali-Jamundí, Celular: 301 6444672, Correo: Pi3nsa@gmail.com; cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2019.

EL MUNICIPIO

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura

EL ASOCIADO

JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES
Representante Legal
CORPORACION PI3NSA

Elaboró: Jessika F. Trujillo Zuluaga - Contratista
Revisó: Lissette Jiménez Bermeo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La suscrita jefe de oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que Corporación Piensa, identificado con NIT No. 900673217-3, suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2018
TIPO	Convenio de Asociación
No.	4148.010.27.2.016 de 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de mayo de 2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar procesos de la recuperación de la memoria cultural con la participación de la población adulta mayor del Municipio de Santiago de Cali, a través de talleres de intergeneracionales en recuperación de memoria de conformidad con el proyecto denominado "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POSLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE Cali" Ficha EBI 06-046238 Vigencia 2018.
PLAZO (DESDE –HASTA)	28 de mayo de 2018 al 30 octubre de 2018
VALOR	$244.780.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 244.780.000
ESTADO DEL CONTRATO	Finalizado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES " NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
" NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"

INFORMACIÓN ADICIONAL: Forma de Pago: Actas Parciales

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No. 321 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209) Vigencia 2020

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de mayo del 2023.



Jennifer Mesa Gomez
JENNIFER MESA GOMEZ
Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Cultura



Proyecto y Elaboró: Diana Catalina Guevara -Contratista Catalina

Revisó: Angélica Medina Valencia- Contratista AMV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No. 4148.010.27. 2. 016 DE 2018

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
ASOCIADO:	CORPORACION PI3NSA
NIT.ASOCIADO:	900.673.217-3
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($244.780.000)
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($190.480.000)
APORTES ASOCIADO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.300.000)
PLAZO:	El plazo del presente Convenio es hasta el 30 de octubre de 2018 a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar procesos de la recuperación de la memoria cultural con la participación de la población adulta mayor del Municipio de Santiago de Cali, a través de talleres de intergeneracionales en recuperación de memoria de conformidad con el proyecto denominado "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE Cali" Ficha EBI. 06-046238 Vigencia 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CDP No. 3500093160 del 17 de abril de 2018.

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrio (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará LA ENTIDAD y por otra parte la CORPORACION PI3NSA identificada con Nit. 900.673.217-3, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, que por documento privado del 21 de septiembre de 2012, bajo el número 2433 del libro I, se inscribió en la Cámara y Comercio del 03 de diciembre de 2008, bajo el Nro. 3618 del libro I, quien esta representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.444 expedida en Pasto, Quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Dando aplicación al Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, la Secretaria de Cultura, publicó en el SECOP II, el día dos (02) de mayo de 2018, convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.032.057-2018, en la cual se convocó a las entidades sin ánimo de lucro, para que compitieran de manera objetiva y presentaran sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio.

2.- Que el cierre y apertura de propuestas estaba previsto para el día 04 de mayo de 2018, hasta las tres de la tarde (3:00:00 p.m.).

3.- Que a esta convocatoria se presentaron tres (03) propuestas: A.) CENAPULAR, con Nit: 805020622-7 representada legalmente por el señor JAVIER SEGURA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.484.716 expedida en Buenaventura. B) FUNDACION PRODUVALLE con Nit: 900295396-1 representada legalmente por ANDRES FELIPE ORTEGA BUILES, identificado con cedula de ciudadanía N°

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.112.471.615 expedida en Jamundi. C) CORPORACION PI3NSA identificada con Nit. 900.673.217-3 representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.444 expedida en Pasto.

4.- Que una vez realizada la verificación de los requisitos y evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador designado mediante documento de fecha 07 de mayo de 2018, recomendaron a la ordenadora del gasto la adjudicación de la convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro No. 4148.010.32.057-2018 a la CORPORACION PI3NSA, identificada con Nit: 900.673.217-3.

5.- Que el art 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones.

6.- Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

7.- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

8.- Que la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0516 de 2016, tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales, propendiendo, gestionando y desarrollando mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

9.-El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Entidades Estatales del gobierno municipal de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios en las comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali.

10.-Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C- 671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

11.-Que mediante acuerdo municipal 396 del 11 de junio de 2016 se adopto el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: "CALI PROGRESA CONTIGO", éste se compone de cinco ejes; en los cuales se desarrollan las estrategias pertinentes para dar certero cumplimiento a la meta de desarrollo que se propone el municipio. Dentro de estas líneas de intervención y articulado con la presente política pública de Envejecimiento y Vejez se enmarca el Eje 1 Cali Social y Diversa con el objetivo de generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales con el fin de reducir las brechas de inequidad. Siguiendo esta perspectiva este eje propone diversos programas trabajando desde un enfoque diferencial y de género, por grupos etarios. Como parte de estos programas el municipio de Santiago de Cali adopta el programa "Cultura del Envejecimiento" para generar acciones integrales orientadas a la promoción, protección y desarrollo de potencialidades de los Adultos Mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.-Que de conformidad con el artículo segundo numeral 3 del Decreto Municipal N° 4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el artículo primero del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0422 del 22 de junio de 2017, el cual establece: "celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales".

13.-Que la Secretaria de Cultura de Santiago De Cali inscribió en el banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali bajo el número N° 06046238, denominado "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", proyecto que permite recuperar los saberes de los adultos mayores en cuanto al arte y la cultura en el municipio de Santiago de Cali.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar procesos de la recuperación de la memoria cultural con la participación de la población adulta mayor del Municipio de Santiago de Cali, a través de talleres de intergeneracionales en recuperación de memoria de conformidad con el proyecto denominado "RECUPERACION DE LA MEMORIA CULTURAL CON LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE Cali" Ficha EBI. 06-046238 Vigencia 2018. SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá un plazo hasta el 30 de octubre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaria de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($190.480.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093160 del 17 de abril de 2018. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, así como a la entrega de cada uno de los estímulos, sus avances y ejecución, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CUARTA. SON OBLIGACIONES A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO DE EL ASOCIADO: 1) Aportar al convenio la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.300.000), los cuales estarán representados en:

DETALLE DE LA DESTINACIÓN DEL APORTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Una (1) Persona que convoque los 400 adultos mayores para que participen en el desarrollo del proyecto, al menos una (1) vez al mes durante la ejecución del proyeto. (Durante 4 meses)	Mes	4	200.000	800.000
Una (1) persona para gestionar ante las instituciones educativas cercanas a las comunas y corregimiehtos donde viven los adultos mayores que participan de los talléres.	Mes	4	1.200.000	4.800.000
Una (1) persona que acompañe a los adultos mayores en el desarrollo de los talleres "saberes intergeneracionales" en las comunas y corregimientos	Unidad	32	1.200.000	38.400.000
Gestionar recursos para transporte que permitan visibilizar los talleres en eventos de ciudad o en espacios diferentes a sus comunas y corregimientos, donde se propicien espacios de transmision de saberes desde el arte y la cultura	Unidad	4	250.000	1.000.000
Se requiere una (1) persona de profesión Artista para ayudar a la presentación final con base en los contenidos de los talleres, por cada grupo de comunas y corregimientos, (una (1) vez al mes)	Unidad	4	800.000	3.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una (1) persona que recree la escenografía del espacio alquilado, con la tematica alusiva a la recuperación de memoria cultural, en el evento final desde el arte y la cultura,	Unidad	1	500.000	500.000
Dos (2) personas para apoyo logístico y acompañamiento para el desarrollo de la muestra artistica y su difusión en corregimientos	Unidad	2	2.500.000	5.000.000
Gestionar la adecuación del espacio que cumpla con las características logísticas el evento, mesas para las exposiciones, agua, cafe. jabon liquido para manos, papel higienico, teniendo en cuenta que el publico asistente es población adulto mayor.	Unidad	1	600,000	600.000
TOTAL				54.300.000
PORCENTAJE				28.5%

2. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro del proyecto denominado: "RECUPERECAION DE LA MOEMORIA CULTURAL CON POBLACION ADULTA Y ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", según ficha E.B.I No. 06046238 vigencia 2018.3. Realizar la producción técnica y logística para la realización de los talleres de saberes intergeneracionales. 4. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 7. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 9. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales del proyecto. 10. Realizar la respectiva promoción y difusión del proyecto a través de diferentes medios que garanticen la visibilización del mismo. 11. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Subsecretaría de patrimonio bibliotecas e infraestructura cultural, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.071 de Enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 12.Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría de patrimonio bibliotecas e infraestructura cultural, de la dependencia y la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 13. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. 14. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 15. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 18. Atender las sugerencias que el municipio de Santiago de cali, desde la secretaria de cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba. 19. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 20. Llevar una cuenta bancaria independiente para la ejecución del presente convenio. 21. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del interventor(a) o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 22. Reportar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente. 23. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. 24. El ASOCIADO deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 25. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 26. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 27. Los informes de avance deben ser presentados por proyecto, teniendo en cuenta el producto con el cual se relacionan las actividades contratadas. 28. En todo proceso de formación continua, el operador debe aplicar a los beneficiarios la ficha de inscripción y el registro de actividades de formación con la comunidad; en caso de actividades que no respondan a una formación continua, debe aplicar solamente el registro de actividades con la comunidad. La información recopilada deberá ser digitada en el medio que estipule la secretaría, y los formatos en físico deberán ser entregados con los informes de avance del contrato. Al iniciar la ejecución del contrato el operador debe solicitar los formatos al área responsable de la ejecución del proyecto relacionado.29. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del mismo. 30) En desarrollo del objeto, la Entidad Sin Ánimo de lucro, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	Actividad	Indicador	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CONCEPTO
Desarrollar procesos de recuperación de la memoria cultural, con participación de población adulta mayor del municipio de Santiago de Cali, teniendo como participantes 400 personas mayores más vulnerables que se presentaron a la convoctoria realizada en el inicio de la ejecución del proyecto del año 2017, logrando empoderarlos en liderazgo dentro de sus contextos sociales desde el arte y la	Talleres de saberes intergeneracionales realizados y difundidos con niños, niñas, jóvenes y adolescentes principalmente en instituciones educativas, entidades comunitarias, organizaciones de base, colectivos, grupos poblacionales, entre otros, de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 13, 14, 15, 16, 18,	Identificar y articular alianzas con instituciones educativas, entidades comunitarias, organizaciones de base, colectivos, grupos poblacionales, entre otros, que se encuentren cercanos a las comunas y corregimientos donde viven los adultos mayores para el desarrollo de los talleres, que permitan la recuperación del tejido social.	1 persona realizando trabajo de campo que logre articular el contenido de los talleres con la trasmisión de saberes de manera intergeneracional, en comunas y corregimientos.	Listados de asistencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas que reciben los talleres de trasmisión de saberes, junto a fotografías y documento escrito por grupos de adultos mayores en las diferentes comunas y corregimientos con el contenido de los talleres.	Aportar asertivamente a una cultura del envecimiento activo y saludable desde el arte y la cultura, dando espacio a liderazgos de las personas mayores, permitiendo que nuevas generaciones conozcan desde la danza, la narración oral, la escultura, música, escritura, manualidades y teatro, la memoria artistica y cultural del municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cultura.	19, 21 y los corregimientos de Navarro, La Buitrera, Villa Carmelo, Pichinde, La Leonera, Felidia, Saladito, La Elvira, La Castilla, La Paz y Golondrinas: durante cuatro (4) meses.	Brindar acompañamiento. orientar y evaluar en comunas y corregimientos el desarrollo de los talleres dirigidos por adultos mayores, en los grupos de encuentro, previo a los talleres, identificando en estos espacios liderazgos que permitan la organización en grupos por cada comuna y corregimiento.	4 personas orientando y evaluando el contenido de los talleres.	Documento escrito con los ajustes a los contenidos de los talleres por comunas y corregimientos, listados de asistencia y fotografías.	
		Crear contenidos desde el arte y la cultura, según las habilidades y destrezas de los adultos mayores participantes del proyecto, que logre el desarrollo de los talleres de trasmision de saberes de manera intergeneracional. Establecer comunicación directa con las instituciones educativas, entidades comunitarias, organizaciones de base, colectivos, grupos poblacionales y demás espacios donde se desarrollen los talleres, logrando retroalimentar el proceso de los adultos mayores.	1 persona coordinando el desarrollo de los talleres y creando contenidos.	Documento escrito con contenido de los talleres.	
		Desarrollar talleres dirigidos por adultos mayores durante cuatro meses, por dos horas mensuales, que permita el reconocimiento de sus saberes.	400 adultos mayores participando en el desarrollo de los talleres.	Facturas, documento con el contenido de los talleres, listados de asistencia y fotografías.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Proporcionar apoyo con: Compra de camisetas que identifique a cada adulto mayor participante del proyecto. Gestionar recursos para transporte y refrigerios, que permitan visibilizar los talleres en eventos de ciudad o en lugares diferentes a sus comunas y corregimientos, donde se propicien espacios de transmisión de saberes desde el arte y la cultura. Convocar a los adultos mayores que participan en el desarrollo del proyecto, para iniciar la ejecución de los talleres, determinando quienes continúan y asignar los cupos que quedan disponibles, según el puntaje obtenido en la matriz de vulnerabilidad creada en el inicio del proyecto en 2017 y si es el caso completar el grupo de los adultos mayores.	410 Camisetas, entregadas al iniciar la ejecución del proyecto. 4 buses que transporten grupos de adulto mayor gestionados. 400 adultos mayores, convocados vía telefónica informándoles el inicio del proyecto.	Factura y fotografías de los talleres con las camisetas que les identifican con el proyecto. Listados de asistencia a los talleres y fotografías. Facturas de trasporte y refrigerios para los adultos mayores.	
	1 Muestra artística y/o cultural realizada por población adulta mayor que participa en el proyecto	Aportar y desarrollar una propuesta metodológica que permita realizar el encuentro de los adultos mayores en el desarrollo del proyecto, empoderarlos en la trasmisión de saberes con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permita terminar el proyecto con una presentación final con contenidos artísticos y culturales.	1 muestra artística con participación de los 400 adultos mayores, realizada.	Documento escrito con propuesta metodológica, listados de asistencia y fotografías	Desarrollar la muestra artística y/o cultural con la participación de población adulta mayor, mediante jornadas de entrenamiento donde logren desarrollar sus habilidades artísticas y/o culturales y destrezas para realizar su presentación en público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Proporcionar acompañamiento con: El traslado de los adultos mayores para el día de la muestra artistica, desde las diferentes comunas y corregimientos. Acompañamiento artistico, en la presentación final. Recrear la escenografía del espacio alquilado, con la tematica alusiva a la recuperacion de la memoria cultural, desde el arte y la cultura. Gestionar el espacio que cumpla con las caracteristicas logisticas del evento, teniendo en cuenta que el publico asistente es población adulto mayor y se dificulta subir gradas, debe ser un lugar donde puedan estar sentados, que tengan camerinos espaciosos para cambiarse y para tomar el refrigerio.	2 personas compañando el día de la muestra y haciendo difusion del evento en comunas y corregimientos. 22 transportes proporcionados 400 refrigerios entregados 1 director artistico 1 escenografia 1 espacio alquilado	Facturas y contratos pagados y entregados	

31) El contratista deberá efectuar las obligaciones del contrato de conformidad con el siguiente cuadro de actividades y cantidades contenidas en la Ficha EBI N° 06046238.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
REALIZAR DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL CON POBLACIÓN ADULTO MAYOR	Diseño e impresión de pendón, alusivo al proyecto de recuperación de la memoria cultural	UND	1	180.000	180.000,00
	Camisetas de promocion del programa de adultos mayores	UND	410	20.000	8.200.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REALIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES CON ADULTOS MAYORES	Transporte para asistentes de comunas y corregimientos	UND	12	250.000	3.000.000,00
	Transporte para asistentes de los corregimientos	UND	10	350.000	3.500.000,00
	Refrigerios para los asistentes de las muestras artisticas	UND	400	3.500	1.400.000,00
	Alquiler de espacio	UND	1	1.500.000	1.500.000,00
	Director artístico	UND	1	1.200.000	1.200.000,00
	Escenografía	UND	1	500.000	500.000,00
	Apoyo logístico y acompañamiento para el desarrollo de la muestra artística y su difusión en corregimientos	UND	2	2.500.000	5.000.000,00
REALIZAR TALLERES INTERGENERACIONALES EN RECUPERACIÓN DE MEMORIA, DIRIGIDOS POR POBLACIÓN ADULTO MAYOR	Desarrollar los talleres dirigidos por adultos mayores, 2 horas por 4 meses	UND	400	400.000	160.000.000,00
	Apoyo logístico y acompañamiento para la realización de talleres	UND	2	2.500.000	5.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADQUIRIR MATERIALES Y SUMINISTROS PARA TALLERES DE RECUPERACION DE MEMORIA	Materiales y suministros para talleres (2 cajas de resmas de papel carta, 1 caja de resma de papel oficio, marcadores, papel craft, papel kimberly, cinta de enmascarar, bisturi, carpetas, perforada, cd, dvd, lápiz, lapiceros, borrador, zacapuntas..)	UND	1	1.000.000,00	1.000.000,00
TOTALES					190.480.000

QUINTA. APORTES: EL valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($244.780.000) y los aportes de cada uno se desagrega de la siguiente manera: por parte de la entidad la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($190.480.000), Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos especificos del convenio; aportes del asociado: la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.300.000). SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará a los códigos presupuestales: 4148/0-1213/230501/41010040006/BP060462381030102, 4148/0 1213/23030225/41010040006/ BP060462381030101,4148/0-1213/23030101/41010040006/BP060462381030104,4148/0 1201/23030101/41010040006/BP060462381030105,4148/01213/23030101/41010040006 /BP060462381030106. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500093160 del 17 de abril de 2018, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El valor del convenio será desembolsado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o sus subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (2) meses más. PARÁGRAFO I: la entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y será beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.PARAGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. PARAGRAFO III: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del convenio, en todo caso será obligación del asociado mantener vigentes las garantías. NOVENA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; J) Las demás que surjan de su ejecución. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO, y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2017, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la CL 28 N° 98 - 82 OF 801 F, teléfono: 3016444672, correo: pi3nsa@gmail.com, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2018.

EL MUNICIPIO

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA,
Secretaria de Cultura

EL ASOCIADO:

JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES
Representante legal
Corporación Pi3nsa

Elaboró: María Alejandra Ferrerosa Ferrucho. – Contratista - Secretaría de Cultura.
Revisó: Jeniffer Irene Santamaría Gómez – Contratista - Secretaría de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La suscrita jefe de oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que Corporación Piensa, identificado con NIT No. 900673217-3, suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2018
TIPO	Convenio de Asociación
No.	4148.010.27.2.014 de 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de mayo de 2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar, fortalecer y difundir la creación y aprendizaje artístico en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de las comunas 6, 13 Y 22 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artístico y cultural, de conformidad con los proyectos: "FORMACIÓN ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046306 de 2018, "FORTALECIMIENTO ARTISTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046314 de 2018 y "FORMACIÓN ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046321 de 2018
PLAZO (DESDE –HASTA)	05 de junio de 2018 a 14 de diciembre de 2018
VALOR	$ 483.277.562
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 483.277.562
ESTADO DEL CONTRATO	Finalizado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES " NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
" NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	

INFORMACIÓN ADICIONAL: Forma de Pago: Actas Parciales

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No. 321 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209) Vigencia 2020

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de mayo del 2023.



JENNIFER MESA GOMEZ
Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Cultura



Proyecto y Elaboró: Diana Catalina Guevara -Contratista

Revisó: Angélica Medina Valencia- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No. 4148.010.27.2.014 DE 2018

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PI3NSA
NIT.ASOCIADO:	900673217-2
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente Convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($483.277.562.oo)
APORTES MUNICIPIO:	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte. ($404.947.562.oo)
APORTES ASOCIADO:	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($78.330.000.oo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO: El plazo del presente Convenio es a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 14 de diciembre de 2018.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar, fortalecer y difundir la creación y aprendizaje artístico en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de las comunas 6, 13 y 22 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artístico y cultural, de conformidad con los proyectos: "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046306 de 2018, "FORTALECIMIENTO ARTISTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046314 de 2018 y "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046321 de 2018

CDP No. No. 3500093186 de 20 de abril de 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrio (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia

con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENTIDAD y por otra parte la CORPORACIÓN PI3NSA con Nit. 900673217-2, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, se inscribió en la Cámara y Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012 bajo el Nro. 2433 del libro I, quien esta representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES, mayor de edad vecina de Cali, Identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.254.444 expedida en Pasto (N), Quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Dando aplicación al Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, la Secretaria de Cultura, publicó en el SECOP II, el día dos (2) de mayo de 2018, convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.032.063-2018, en la cual se convocó a las entidades sin ánimo de lucro, para que compitieran de manera objetiva y presentaran sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio.

2.- Que el cierre y apertura de propuestas estaba previsto para el día 4 de mayo de 2018, hasta las tres de la tarde (3:00:00 p.m.).

3.- Que a esta convocatoria se presentaron (03) propuestas: A.) FUNDACION TEJIDO SOCIAL con Nit: 900.442.577.9 representada legalmente por ALEJANDRO BALANTA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.660.742 de Cali B) CORPORACIÓN PIENSA con Nit: 900673217-3 representada legalmente por JHON ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.085.254.444 de Pasto, C) UNIVERSIDAD TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO con Nit. 800147711-2 representante legal el señor RENE MARTINEZ PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.639.941 de Cali.

4.- Que una vez realizada la verificación de requisitos y evaluación de oferta por parte del Comité Asesor Evaluador, designados el día 4 de mayo de 2018, este recomiendan a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de selección de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro No. 4148.010.032.063 -2018 a la ESAL CORPORACIÓN PIENSA con Nit. 900673217-3 representante legal el señor JOHN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALEXANDER LOPEZ BENAVIDEZ con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.444. expedida en Pasto.

5.- Que el art 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones.

6.- Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

7.- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

8.- Que la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0516 de 2016, tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales, propendiendo, gestionando y desarrollando mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

9.-El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Entidades Estatales del gobierno municipal de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios en las comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali.

10.-Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C-671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

11.-Que en el Plan de Desarrollo Municipal: acuerdo municipal 396 del 11 de junio de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: "Cali Progresa Contigo" constituido por cinco ejes de intervención, se establece en el Eje No. 1 denominado "Cali social y diversa", en el componente 1..5 "Cali vibra con la cultura y el deporte" en el programa 1.5.2 "Patrimonio, Arte y Cultura" se establece el indicador 1.5.2.12 "Personas fortalecidas con formación artística" código del indicador 41050020012, mediante proyecto de inversión denominado "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046306 de 2018, "FORTALECIMIENTO ARTISTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046314 de 2018 y "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046321 de 2018".

12.-Que de conformidad con el artículo segundo numeral 3 del Decreto Municipal N° 4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el artículo primero del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0422 del 22 de junio de 2017, el cual establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales".

13.-Que La Secretaria de Cultura de Santiago De Cali inscribió en el banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali bajo los números N° 06-046306 de 2018 denominado "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI, No. 06-046314 de 2018 "FORTALECIMIENTO ARTISTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI" y No. 06-046321 de 2018. "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI"

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

1. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar, fortalecer y difundir la creación y aprendizaje artístico en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de las comunas 6, 13 y 22 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artistico y cultural, de conformidad con los proyectos: "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046306 de 2018, "FORTALECIMIENTO ARTISTICO PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046314 de 2018 y "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046321 de 2018. SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo del presente convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 14 de diciembre de 2018. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte. ($404.947.562.oo) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093186 de 20 de abril de 2018 en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CUARTA. SON OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO: 1) Aportar al convenio la suma SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 78.330.000.oo) los cuales estarán representados en las siguientes actividades:

Discriminación de aportes	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Talento humano coordinador general.	MESES	7	$2.500.000	$20.000.000
Talento humano coordinador técnico	MESES	7	$2.500.000	$16.000.000
Persona (cantidad 3) del territorio que sea facilitador o enlace del proyecto en la comuna	MESES	7	$4.500.000	$36.000.000
Presentador para eventos de clausura	UNIDAD	1	$150.000	$150.000
Capacitación a los monitores (temas que aporte a su labor pedagógica)	MESES	7	$500.000	$4.000.000
Registro fotográfico y fílmico de clases, eventos, clausura, y demás actividades del proyecto	UNIDAD	1	$2.000.000	$2.000.000
Personal apoyo logístico clausura.	UNIDAD	2	$90.000	$180.000

Paragrafo: Que si bien la propuesta presentada por el oferente se estableció que sería por ocho meses, la ejecución del contrato inicia desde el cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 14 de diciembre de 2018, el aporte del asociado se hará totalmente dentro del plazo de ejecución final del contrato.

2) Tramitar los permisos de Sayco y Acinpro cuando a ello hubiere lugar.3) Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como financiador del proyecto. 4) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaria de Cultura.5) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.6) Presentar al supervisor del contrato la información recopilada en la ejecución del proyecto, mediante informes periódicos en forma física y en formato digital, especificando el registro de las actividades de formación realizadas, con el propósito de adelantar un seguimiento del cumplimiento del contrato durante su desarrollo.7) Los informes de avance deben ser presentados por proyecto (comuna), teniendo en cuenta el producto con el cual se relacionan las actividades contratadas 8) presentar la información recopilada de manera digital y física del registro de las actividades de formación continua con la comunidad. En todo proceso de formación continua, el operador debe aplicar a los beneficiarios la ficha de inscripción y el registro de actividades de formación con la comunidad; en caso de actividades que no respondan a una formación continua, debe aplicar solamente el registro de actividades con la comunidad. La información recopilada deberá ser digitada en el medio que estipule la secretaria, y los formatos en físico deberán ser entregados con los informes de avance del contrato. Al iniciar la ejecución del contrato el operador debe solicitar los formatos al área responsable de la ejecución del proyecto relacionado. 9) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) asociado aún después de terminado el proyecto. 10) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 11) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 12) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría correspondiente; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 13) Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del decreto municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". 14) Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 15) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 16) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 17) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité técnico operativo y con sujeción a los reglamentos. 18) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 19) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 20) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del supervisor del convenio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 21) Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio. 22) Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 23) Reportar a la subdirección de tesorería de rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 24) Escanear el informe técnico, contable y financiero, factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 25) Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado, deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. (si aplica). 26) coordinar con el comité técnico la aplicación de la metodología de selección de los monitores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

culturales. 27) realizar las siguientes actividades en la COMUNA 6: Difundir y socializar los talleres de formación en arte, Realizar talleres de iniciación en artes, Iniciación en música (a. Formación musical en nivel I: Realizar taller de música (percusión), Realizar taller de música (banda músico marcial percusión b. Realizar formación musical en nivel II: Realizar taller de música (orquesta sinfónica vientos) Formación en danza (Realizar taller de danza (folklor), Realizar formación certificada en danza contemporánea Nivel I, Realizar taller de danza (hip hop dance), Realizar taller de danza (andina).Adquirir materiales para los talleres de formación en artes, adquirir la dotación para los procesos de formación artística, Realizar clausura del proceso de formación artística, 28) realizar las siguientes actividades . COMUNA 13: Ddifundir y socializar los talleres de fortalecimiento artístico, Fortalecimiento en interpretación musical: (Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (percusión), Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (Técnica vocal) Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación, Realizar taller de fortalecimiento en danza folclórica.(Realizar taller de fortalecimiento en danza bailes populares, Realizar taller de fortalecimiento en teatro), Adquirir materiales para los talleres de fortalecimiento artístico (Vestuario para los talleres de danza folclórica, Vestuario para los talleres de danza popular), Adquirir la dotación para la realización de los talleres de fortalecimiento artístico(Dotación fortalecimiento en música), Realizar clausura del proceso de los talleres de fortalecimiento artístico. 29) realizar las siguientes actividades COMUNA 22 Difundir y socializar los talleres de fortalecimiento artístico (Formación en música nivel II, Formación en danza nivel II, Formación en salsa nivel II) Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación en artes (Adquisición de vestuario para Danza y Salsa), Adquirir la dotación para la realización de los talleres de fortalecimiento artístico (Adquisición de instrumentos música) Realizar muestras de los talleres de formación en artes. 30) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio. 31) .Para realizar las actividades del convenio, tener en cuenta el siguiente cuadro de actividades y presupuesto contenidos en la ficha EBI BP 06-046306 de 2018, BP No. 06-046314 de 2018, BP No. 06-046321 de 2018. "FORMACION Y FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO ESPECIALIZADO EN ARTES PARA LOS HABITANTES DE LAS COMUNAS 6, 13 Y 22 DE SANTIAGO DE CALI

COMUNA 6

	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.1	Difundir y socializar los talleres de formación en arte	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	2.856	571.200
		Perifoneo (3 horas diarias, durante 7 días de la semana en todos los barrios de la comuna 6)	Hora	21	33.600	705.600
		Fichas de inscripción de los beneficiarios	Unidad	300	112	33.600
		Formación en música			0	
		Formación musical en nivel I			0	
		Realizar taller de música (percusión) 5 grupos de 20 personas cada uno; dos (2) grupos conformados por 20 niños cada uno, un (1) grupo conformado por 20 jóvenes, un (1) grupo conformado por 20 adultos y un (1) grupo conformado por 20 adultos mayores) con una intensidad horaria de grupos en total (18 horas mensuales por grupo * 5 = 90horas): (1 monitor cultural de $1.680.000 por 90 horas)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Realizar taller de música (banda musicomarcial percusión) 5 grupos de 20 personas cada uno; dos (2) grupos conformados por 20 niños cada uno, un (1) grupo conformado por 20 jóvenes, dos (2) grupos conformado por 20 adultos con una intensidad horaria de grupos en total (18 horas mensuales por grupo * 5 = 90horas): (1 monitor cultural de $1.680.000 por 90 horas)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Realizar formación musical en nivel II			0	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de música (orquesta sinfónica vientos) 5 grupos de 20 personas cada uno; dos (2) grupos conformados por 20 niños cada uno, un (1) grupo conformado por 20 jóvenes, un (1) grupo conformado por 20 adultos y un (1) grupo conformado por 20 adultos mayores) con una intensidad horaria de grupos en total (18 horas mensuales por grupo * 5 = 90horas): (1 monitor cultural de $1.680.000 por 90 horas)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Formación en danza			0	
		Realizar formación artística en danza			0	
		Realizar taller de danza (folklor) 5 grupos de 20 personas cada uno; dos (2) grupos conformados por 20 niños cada uno, un (1) grupo conformado por 20 jóvenes, un (1) grupo conformado por 20 adultos y un (1) grupo conformado por 20 adultos mayores), con una intensidad horaria de grupos en total (18 horas mensuales por grupo * 5 = 90horas): (1 monitor cultural de $1.680.000 por 90 horas)	Mes	6	1.680.000	10.080.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar formación certificada en danza contemporánea Nivel 1 por una institución avalada por el Ministerio de Educación para 1 grupo de 10 jóvenes previamente formadas en niveles de formación básica y con conocimiento demostrado el área, con una intensidad horaria de 256 horas (distribuidas en ocho horas semanales, 32 horas mensuales, durante 8 meses el valor incluye alquiler de sitio y todos los insumos necesarios para el desarrollo de la formación)	Personas	10	2.464.000	24.640.000
		Realizar taller de danza (hip hop dance) 5 grupos de 20 personas cada uno: dos (2) grupos conformados por 20 niños cada uno, un (1) grupo conformado por 20 adultos, dos (2) grupos conformado por 20 jóvenes con una intensidad horaria de grupos en total (18 horas mensuales por grupo * 5 = 90horas): (1 monitor cultural de $1.680.000 por 90 horas)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Realizar taller de danza (andina) 5 grupos de 20 personas cada uno; dos (2) grupos conformados por 20 niños cada uno, un (1) grupo conformado por 20 jóvenes, un (1) grupo conformado por 20 adultos y un (1) grupo conformado por 20 adultos mayores), con una intensidad horaria de grupos en total (18 horas mensuales por grupo * 5 = 90horas): (1 monitor cultural de $1.680.000 por 90 horas)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
1.1.3	Adquirir materiales para los talleres de formación en artes	Adquisición de insumos para los talleres			0	
		Clarinete - Boquillas para clarinete elaboradas en resinas marca reconocida	Unidad	4	90720	362.880
1.1.4	Adquirir la	Adquisición de dotación			0	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	dotación para los procesos de formación artística	Timbal sinfónico Con Estuche Duro, marca reconocida	Unidad	2	2.128.000	4.256.000
		Oboe Con Estuche Duro, marca reconocida	Unidad	2	2.912.000	5.824.000
		Corno inglés, marca reconocida	Unidad	1	1120000	1.120.000
		Fagot Llaves Nickel Estuche Lyon, marca reconocida	Unidad	1	7280000	7.280.000
		Trompeta JBTR 300L dorada, marca reconocida	Unidad	4	1.305.130	5.220.522
		Violín 4/4 De Tamaño Completo De Madera Maciza Hechos A Mano, marca reconocida	Unidad	10	952000	9.520.000
		Viola, marca reconocida	Unidad	4	952000	3.808.000
		Violonchelo, marca reconocida	Unidad	7	1.120.000	7.840.000
		Contrabajo Importado 4/4 Maderas Finas Estuche + Arco Nuevos , marca reconocida	Unidad	2	2.912.000	5.824.000
		Sistema de audio Compacto - Parlantes con la tecnología Spatial Dispersión, se compone de 6 pequeños parlantes montados en ángulos precisos en una unidad vertical. Esta tecnología entrega 180 grados horizontales de sonido. , Mezclador integrado en la base del sistema, con una entrada XLR para micrófono en el canal 1, y en el canal dos entrada para instrumento, RCA o entrada de 1/8 en estéreo. En el panel trasero cuenta con una salida balanceada de 1/4" y una salida RCA Estéreo.	Unidad	3	4480000	13.440.000
2.1.1	Realizar clausura de el proceso de formación artística	Alquiler Tarima 6 x 4	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	784.000	784.000
		Sillas plásticas	Unidad	800	448	358.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones	Unidad	260	3.920	1.019.200
		Animador de la clausura de la formación	Unidad	1	168.000	168.000
		Memoria de la clausura (registro audiovisual)	Unidad	1	896.000	896.000
						154.599.402

COMUNA 13

	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de fortalecimiento artístico	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	2000	392	784.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	2.856	571.200
		Perifoneo (3 horas diarias, durante 7 días de la semana en todos los barrios de la comuna 13)	Hora	21	33.600	705.600
1.1.2	Realizar talleres de fortalecimiento artístico	Fortalecimiento en interpretación musical			0	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (percusión) para el grupo I: barrio Charco Azul integrado por 10 jóvenes y 10 niños, grupo II: barrio Vergel integrado por 10 jóvenes y 10 adultos, grupo III: barrio Los Lagos integrado por 10 jóvenes y 10 adultos, grupo IV: barrio Poblado I y II integrado por 10 jóvenes, 5 niños y 5 adultos y grupo V: barrio Pondaje Centro de Emprendimiento integrado por 10 jóvenes, 5 niños y 5 adultos, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 180 horas al mes. (18 horas al mes x 5 grupos=90 horas al mes) (Monitores a contratar: 2, con 90 horas cada uno)	Hora	180	18.667	3.360.067
		Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (vientos) para el grupo I: barrio Charco Azul integrado por 10 jovenes y 10 niños, grupo II: barrio Vergel integrado por 10 jovenes y 10 adultos, grupo III: barrio Los Lagos integrado por 10 jovenes y 10 adultos, grupo IV: barrio Poblado I y II integrado por 10 jovenes, 5 niños y 5 adultos, y grupo V: barrio Pondaje Centro de Emprendimiento integrado por 10 jovenes, 5 niños y 5 adultos, con una intensidad horaria de 4 horas semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 180 horas al mes. (18 horas al mes x 5 grupos=90 horas al mes) (Monitores a contratar: 2, con 90 horas cada uno)	Hora	180	18.667	3.360.067

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de fortalecimiento en interpretación musical (Técnica vocal) para el grupo I: barrio Charco Azul integrado por 10 jóvenes y 10 niños, grupo II: barrio Vergel integrado por 10 jóvenes y 10 adultos, grupo III: barrio Los Lagos integrado por 10 jóvenes y 10 adultos, grupo IV: barrio Poblado I y II integrado por 10 jóvenes, 5 niños y 5 adultos, y grupo V: barrio Pondaje integrado por 10 jóvenes, 5 niños y 5 adultos, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes. (18 horas al mes x 5 grupos=90 horas al mes) (Monitores a contratar: 1)	Hora	90	18.667	1.680.034
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en arte por 5 meses para los 5 grupos de las capacitaciones en música	Mes	5	224.000	1.120.000
		Fortalecimiento en arte escénica danza			0	
		Realizar taller de fortalecimiento en danza folclórica para el grupo del barrio Vergel integrado por 10 jóvenes y 10 niños, el grupo del barrio Los Lagos integrado por 10 jóvenes y 10 niños y para el barrio Charco Azul integrado por 10 niños y 10 jóvenes con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 54 horas al mes para los 3 grupos, durante 5 meses para un total 270 horas. (Monitores a contratar: 1)	Hora	270	18.667	5.040.101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en arte por 5 meses para los 5 grupos de las capacitaciones en música	Mes	5	224.000	1.120.000
		Realizar taller de fortalecimiento en danza bailes populares para el grupo del barrio el Poblado I integrado por 10 niños y 10 jóvenes, el grupo del barrio el Poblado II, integrado por 10 niños y 10 jóvenes, el grupo del barrio El Pondaje integrado por 10 niños y 10 jóvenes, y el grupo del barrio Comuneros integrado por 10 niños y 10 jóvenes, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, (18 horas al mes x 4 grupos=72 horas al mes) (Monitores a contratar: 1, con 72 horas al mes. durante 3 meses) para un total 216 horas	Horas	216	18.667	4.032.081
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en arte por 3 meses para los 3 grupos de las capacitaciones en artes	Mes	3	224.000	672.000
		Fortalecimiento en arte escénica Teatro			0	
		Realizar taller de fortalecimiento en teatro para un grupo del los barrios La Paz, Omar Torrijo, Marroquín integrado por 20 jóvenes y 20 niños, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales, para un total de 18 horas al mes, para un total de 90 horas durante cinco meses. (Monitores a contratar: 1)	Horas	90	18.667	1.680.034

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en arte por 5 meses para el de las capacitaciones en artes	Mes	5	224.000	1.120.000
1.1.3	Adquirir materiales para los talleres de fortalecimiento artístico	Vestuario para los talleres de danza folclórica			0	
		Vestuario de cumbia para mujeres: Falda estampada larga, con bolero y encaje color oscuro, tela dacron liso; Blusa manga bombacha, dacron liso con encajes y boleros en el cuello. Tallas S, M, L	Unidad	30	201.600	6.048.000
		Vestuario de CUMBIA para hombres Pantalón largo en tela lino oscuro; Camisa manga larga en color, cuello sport y pañuelo. Tallas S, M, L	Unidad	30	201.600	6.048.000
		Vestuario para los talleres de danza popular			0	
		Vestuario de danza popular para mujeres elaborado tela satín, falda con flecos , volados, colorido, blusa ajustada al cuerpo con brillantes	Unidad	40	201.600	8.064.000
		Vestuario de danza popular para hombres, camisa manga larga con brillos, pantalón y cinturón	Unidad	40	201.600	8.064.000
1.1.4	Adquirir la dotación para la realización	Dotación fortalecimiento en música			0	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de los talleres de fortalecimiento artístico	Bongoes Para ronchas Siam roble con acabado de madera de color rojo y negro en polvo recubierto de hardware 6-3 / 4 "y 8" cuero natural sin curtir Llantas de curva LP Aspire EZ 9/32 "de diámetro terminales de ajuste y fondos de acero al estilo cubano congas juego disponibles Llave de afinación incluido	Unidad	9	504.000	4.536.000
		Timbal profesional serie MATADOR conchas de cromo y de hardware, 14 "y 15" de diámetro, 6-1 / 2 "de profundidad afinación tradicional El juego incluye servicio pesado, de inclinación totalmente ajustable soporte de timbal Llave de afinación incluido	Unidad	3	1.848.000	5.544.000
		Congas en parche sintético, madera en pino, color rojosito, aro confort, elaborados por artesanos	Unidad	6	1.344.000	8.064.000
		Bombo folclor pacifico, elaborado por artesanos (6 hembra y 6 machos)	Unidad	12	470.400	5.644.800
		Cununo folclor pacifico, elaborado por artesanos (6 hembra y 6 machos)	Unidad	12	358.400	4.300.800
		Flauta dulce, con estuche	Unidad	100	26.880	2.688.000
		Clave afrocubana, elaborada por artesano	Unidad	19	61.600	1.170.400
		Clarinete conductor profesional	Unidad	1	1.545.600	1.545.600
		Trompetas conductor	Unidad	3	526.400	1.579.200
		Trombones 130-1-0 Trombón Tenor Lacado Completo con caja 12,70 mm de diámetro Campana 203 mm	Unidad	3	2.912.000	8.736.000
		Guitarra acústica sencilla	Unidad	21	212.800	4.468.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Guitarra electroacústicas sencillas	Unidad	6	372.960	2.237.760
		Amplificador de 30 watios	Unidad	6	481.600	2.889.600
		Afinador cromático para instrumentos de cuerda	Unidad	2	67.200	134.400
		Micrófonos inalámbricos sencillos	Unidad	6	145.600	873.600
		Bajo eléctrico sencillo	Unidad	1	459.200	459.200
		Violin HV 150 4/4	Unidad	4	345.072	1.380.288
2.1.1	Realizar clausura de el proceso de los talleres de fortalecimiento artístico	Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	672.000	672.000
		Alquiler Tarima 6 x 6	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	784.000	784.000
		Alquiler Silla plásticas	Unidad	500	672	336.000
		Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones	Unidad	500	3.920	1.960.000
		Apoyo logístico para organizar a los grupos	Unidad	5	89.600	448.000
		Presentador del evento de clausura	Unidad	1	224.000	224.000
		Permisos para la realización de la actividad (Sayco Acimpro, Aseo, Emergencias)	Unidad	1	1.344.000	1.344.000
						115.937.631

COMUNA 22

	ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Realizar talleres	Formación en música nivel II				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de formación en artes	Realizar taller de Banda Músico Marcial (persuasión y vientos) para los 2 grupos de 30 niños y 30 jóvenes que participan en el taller de bandas marciales, con una con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo.	Mes	7	1.680.000	13.440.000
		Formación en danza nivel II			0	
		Realizar taller danza folclórica para 2 grupos de 15 personas cada uno; un grupo de 15 niños y un grupo de 15 jóvenes, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo.	Mes	7	1.680.000	13.440.000
		Formación en salsa nivel II			0	
		Realizar taller de salsa para 2 grupos de 15 personas cada uno; un grupo de 15 niños y un grupo de 15 de jóvenes, con una con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo.	Mes	7	1.680.000	13.440.000
1.1.2	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formación en artes	Adquisición de vestuario para Danza y Salsa			0	
		Danza: Traje para niñas elaborado en satinado, zapato tipo valeta y turbante. Traje para niños pantalón y camisa elaborados en satin, pañoleta y zapato tipo cotiza. Salsa: Niñas Traje según modelo elaborado en lycra, adorno para la cabeza, zapato con tacón de 3 1/2 en cuerina. Niños: Conjunto pantalón y camisa en lycra, zapatos en charol	Unidad	60	168.000	10.080.000
		Traje sastre completo compuesto de chaqueta, pantalón, zapatos de charol y corbata.	Unidad	60	67.200	4.032.000
		Adquisición de instrumentos música			0	
		Atril de partitura	Unidad	10	44.800	448.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Adquirir dotación para los talleres de formación en artes	Flauta traversa marca reconocida con estuche	Unidad	2	1.680.000	3.360.000
		Clarinete en madera marca reconocida con estuche	Unidad	8	1.344.000	10.752.000
		Flauta marca reconocida con estuche	Unidad	1	1.344.000	1.344.000
		Saxofón alto EB marca reconocida con estuche	Unidad	4	1.680.000	6.720.000
		Saxofón Baritono EB marca reconocida con estuche	Unidad	3	1.904.000	5.712.000
		Saxofón Baritono EB marca reconocida con estuche	Unidad	1	2.016.000	2.016.000
		Organeta PSR E453	Unidad	1	851.200	851.200
		Barítono Bb marca reconocida con estuche	Unidad	4	1.232.000	4.928.000
		Melofono o corno F - Marca reconocida con estuche	Unidad	4	1.344.000	5.376.000
1.1.3	Adquirir dotación para los talleres de formación en artes	Timbal sinfónico 32", marca reconocida con estuche	Unidad	1	4.368.000	4.368.000
		Timbal sinfónico 29", marca reconocida con estuche	Unidad	1	4.312.000	4.312.000
		Tuba JCB 384L/ JTU 1030M, marca reconocida con estuche	Unidad	1	7.671.440	7.671.440
		Batería DW PDMA2215 (5 Piezas + platillo), marca reconocida con estuche	Unidad	1	3.760.288	3.760.288
		Timbal Sinfónico 26", marca reconocida con estuche	Unidad	1	4.211.200	4.211.200
		Platillo de 22Gong, marca reconocida con estuche	Unidad	1	1.361.808	1.361.808
		Marimba o metalofono de marca reconocida con forro	Unidad	1	2.589.888	2.589.888
		Bugle de marca reconocida, con estuche	Unidad	1	505.456	505.456
		Bombo sinfónico de 28 + atril de bombo sinfónico	Unidad	1	1.313.648	1.313.648
2.1.1	Realizar muestras de los talleres de	Alquiler de tarima con carpa	Unidad	2	1.120.000	2.240.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	formación en artes	Alquiler de sonido	Unidad	2	784.000	1.568.000
		Personal logistico de protocolo	Unidad	2	168.000	336.000
		Refrigerios	Unidad	600	3.920	2.352.000
		Personal logistico	Unidad	28	67.200	1.881.601
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	134.410.529

Nota 1.: Las actividades del ítem 1.1 de difundir y socializar los talleres de fortalecimiento artístico (como perifoneo), que actualmente el código de policía prohíbe, podría ser sustituidas por otros similares que empleen el mismo fin con autorización previa del comité técnico operativo conformado por la Secretaría de Cultura y el coasociado (tales como volanteo, promoción puerta puerta) Nota 2: Tener en cuenta que para el desarrollo del ítem 1.1.1 Realización talleres, de formación en artes (planeadas inicialmente para ocho (8) meses) se desarrollaran durante el plazo de ejecución contractual. En caso de que este no sea posible los recursos no ejecutados serán devueltos por el contratista.

QUINTA. APORTES: EL valor del presente convenio asciende a la suma de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($483.277.562.oo) y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: por parte de la entidad la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte. ($404.947.562.oo) Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio; aportes del asociado: la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($78.330.000.oo)

SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: EL VALOR DEL PRESENTE convenio se imputará a los códigos presupuestales: 4148/0-2302/230501/41050020012/BP060463061010101, 4148/0-2302/23030101/41050020012/BP060463061010102, 4148/0-2302/2302010134/41050020012/BP060463061010103, 4148/0-2302/2302010101/41050020012/BP060463061010104, 4148/0-2302/23030225/41050020012/BP060463061020101,4148/0-2302/230501/41050020012/BP060463141010101,4148/02302/23030101/41050020012/BP060463141010102,4148/0-2302/2302010134/41050020012/BP060463141010103 4148/0-2302/2302010101/41050020012/BP060463141010104,4148/0-2302/23030225/41050020012/BP060463141020101,4148/0-2302/23030101/41050020012/BP060463211010104,4148/02302/2302010134/41050020012/BP060463211010103,4148/0-2302/2302010101/41050020012/BP060463211010102,4148/02302/23030225/41050020012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0012/BP060463211020101 Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500093186 de 20 de abril de 2018, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali entregará al asociado la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (2) meses más. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el fin de determinar las acciones pertinentes. NOVENA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, ,coordinar con el coasociado la aplicación de la metodología de selección de los monitores culturales, con el ánimo de garantizar la buena escogencia y calificación y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de secop II J) Las demás que surjan de su ejecución. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en Cedros del Castillo 176 vía Cali - Jamundi, teléfono celular: 3016444672, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de 2018.

EL MUNICIPIO
LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA,
Secretaria de Cultura

EL ASOCIADO:
JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES
Representante legal
Corporación PI3NSA.

Elaboro: Careline Botache Molina. –Contratista Secretaria de Cultura
Revisó: John Jairo Girón Bermúdez – Contratista Secretaria de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La suscrita jefe de oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que Corporación Piensa, identificado con NIT No. 900673217-3, suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2019
TIPO	Convenio de Asociación
No.	4148.010.27.1.063 de 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de septiembre de 2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fomentar, fortalecer, apoyar y difundir el aprendizaje artístico y la recuperación de espacios públicos en zonas restablecidas, ambiental y paisajísticamente, en comunas del Municipio de Santiago de Cali.
PLAZO (DESDE –HASTA)	26 de septiembre de 2019 a 13 de diciembre de 2019
VALOR	$ 642.701.498
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 642.701.498
ESTADO DEL CONTRATO	Finalizado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES “ NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA”	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS “ NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA”	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

INFORMACIÓN ADICIONAL: Forma de Pago: Actas Parciales

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No. 321 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209) Vigencia 2020

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de mayo del 2023.





JENNIFER MESA GOMEZ
Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Cultura

Proyecto y Elaboró: Diana Catalina Guevara -Contratista

Revisó: Angélica Medina Valencia- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN
No. 4148.010.27.1.063-2019

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($527.601.498). Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500123928 del 4 de septiembre de 2019 en los términos y condiciones de la cláusula cuarta del presente documento. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, sus avances y ejecución, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES A CARGO DE EL ASOCIADO: El asociado llevará a cabo las siguientes: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los aportes presentados en la propuesta, equivalentes a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($115.100.000=) que serán destinados para la ejecución de las siguientes actividades que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE
TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL (que acredite perfil profesional y certificados de experiencia en actividades relacionadas a la coordinación de proyectos, de por lo menos un (01) año, continuo o discontinuo, en los últimos tres (03) años). Para la verificación del perfil se tendrán en cuenta los	UNIDAD	1	9.000.000	9.000.000	1,71%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

títulos y certificados presentados en la convocatoria. (Cantidad: Uno)					
TALENTO HUMANO COORDINADOR DE PROYECTOS (que acredite perfil técnico o profesional y certificados de experiencia en actividades relacionadas procesos de formación y capacitación, de por lo menos un (01) año, continuo o discontinuo, en los últimos tres (03) años). Para la verificación del perfil se tendrán en cuenta los títulos y certificados presentados en la convocatoria. (Cantidad: Dos)	UNIDAD	2	7.500.000	15.000.000	2,84%
TALENTO HUMANO COORDINADOR LOGÍSTICO (que acredite perfil técnico o profesional y certificados de experiencia en actividades relacionadas a la coordinación de proyectos, de por lo menos un (01) año, continuo o discontinuo, en los últimos tres (03) años). Para la verificación del perfil se tendrán en cuenta los títulos y certificados presentados en la convocatoria. (Cantidad: Uno)	UNIDAD	1	7.500.000	7.500.000	1,42%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACILITADOR O ENLACE DEL PROYECTO EN CADA COMUNA, (que acredite experiencia en actividades de apoyo a la ejecución de proyectos de formación y capacitación artística, de por lo menos un (01) año, continuo o discontinuo, en los últimos tres (03) años) Para la verificación del perfil se tendrán en cuenta los certificados presentados en la convocatoria. (Cantidad: Tres)	UNIDAD	3	4.500.000	13.500.000	2,56%
AFICHES ADICIONALES PARA DIFUNDIR Y SOCIALIZAR LOS PROYECTOS Tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario.	UNIDAD	2000	5.750	11.500.000	2,18%
AFICHES ADICIONALES PARA DIFUNDIR Y SOCIALIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA. Tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario.	UNIDAD	1000	5.750	5.750.000	1,09%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVERSATORIO CON LA COMUNIDAD SOBRE LA RELEVANCIA DE RECUPERAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.	UNIDAD	1	2.000.000	2.000.000	0,38%
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS ADICIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO (murales, grafiti, artistas callejeros, tardes bohemias)	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%
DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES Y AFICHES PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.	HORAS	100	10.000	1.000.000	0,19%
PRESENTADOR ESCÉNICO PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	450.000	450.000	0,09%
PRESENTADOR ESCÉNICO PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	2	450.000	900.000	0,17%
ALQUILER DE TARIMA DE 6 X 4 PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALQUILER DE TARIMA DE 6 X 4 PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%
ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO DE 5000 WATIOS CON MICRÓFONOS PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA..	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000	0,57%
ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO DE 5000 WATIOS CON MICRÓFONOS PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	3.000.000	3.000.000	0,57%
ALQUILER DE CARPAS DE 6x4 PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%
ALQUILER DE CARPAS DE 6x4 PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%
ALQUILER DE LUCES PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%
ALQUILER DE LUCES PARA LA CLAUSURA DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO, POR CADA UNO DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ARTÍSTICA Y OTRO DEL EVENTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	UNIDAD	3	2.500.000	7.500.000	1,42%
FORTALECIMIENTO ADICIONAL EN INSUMOS DE TALLERES Y EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS (Aportar vestuario e instrumentos adicionales)	UNIDAD	1	10.000.000	10.000.000	1,90%
REFRIGERIOS ADICIONALES PARA LOS ASISTENTES A LAS CLAUSURAS DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DE CAPACITACIÓN ARTÍSTICA.	UNIDAD	2.000	4.000	8.000.000	1,52%
HIDRATACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA SER DISTRIBUIDOS DURANTE ALGUNAS CLASES (Agua en bolsa o botella).	UNIDAD	6.000	1.500	9.000.000	1,71%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRANSPORTE PARA LOS GRUPOS Y/O ARTISTAS PARTICIPANTES EN EL EVENTO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0,19%
TOTAL				115.100.000	21,84%

Parágrafo: La ejecución del Convenio inicia desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 13 de diciembre de 2019, el aporte del asociado se hará totalmente dentro del plazo de ejecución final del Convenio. 2. Llevar a cabo las actividades específicas que se relacionan en la siguiente tabla, relacionadas con el objeto a desarrollar:

OBJETIVO GENERAL	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACION
Fomentar la creación artística en la comuna 3	28 personas vinculados a procesos de formación en artes, mediante educación certificada en disciplinas como artes plásticas, danza y música para la Comuna 3, así: 1. Formación certificada Nivel Básico en Artes Plásticas, realizada por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para un grupo de 8 personas, con una intensidad horaria total de 256 horas. 2. Formación certificada Nivel Básico en Danza, realizada por una institución avalada por el	Realizar la formación certificada en Artes	-Fichas de Inscripción. -Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Ministerio de Educación Nacional, para un grupo de 10 personas, con una intensidad horaria total de 256 horas. 3. Formación certificada Nivel Básico en Música, realizada por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para un grupo de 10 personas, con una intensidad horaria total de 256 horas.		cobro. -Fotografías y Videos que documenten la formación. -Certificados expedidos debidamente legalizados.
		Realizar la clausura de los procesos de formación	-Contratos celebrados o facturas de los servicios contratados. -Actas de reunión. -Listados de asistencia. -Registro fotográfico y/o de video.
Promover el sentido de pertenencia por las zonas recuperadas de la comuna 4	500 personas beneficiadas y participando en estrategias de fortalecimiento y recuperación ambiental de zonas blandas de separadores viales, parques y zonas verdes de la comuna 4, a través de intervenciones y estrategias artísticas: • Realizar la primera toma cultural y artística en la comuna	Realizar la difusión de la estrategia la cultura se toma la comuna 4.	-Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	4, promoviendo la recuperación del espacio público. • Realizar la estrategia "La cultura se toma la comuna 4" -Presentación de diferentes artistas de la comuna 4 en la zona recuperada. 1. Reconocimiento a los procesos audiovisuales de la comuna. 2. Reconocimiento a los grupos artísticos de la comuna 4. 3. Reconocimiento a los artistas de diferentes disciplinas de la comuna 4.		-Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Registro fotográfico y/o videos que documenten la realización de las actividades. -Análisis de impacto de la actividad. -Actas de reunión. -Informe de impacto del proyecto en la comunidad. -Permisos para la realización de la actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar la estrategia la cultura se toma la comuna 4	-Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Registro fotográfico y/o videos que documenten la realización de las actividades. -Análisis de impacto de la actividad. -Actas de reunión. -Informe de impacto del proyecto en la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fomentar la creación artística en la comuna 8	1.450 personas capacitadas en iniciación artística, mediante la realización de 28 talleres en diferentes disciplinas artísticas: 1. Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos violín y viola) para 3 grupos de 20 personas c/u, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 2. Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos clarinete y Oboe) para 3 grupos de 20 personas c/u, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 3. Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos contrabajo y bajo) para 3 grupos de 20 personas c/u, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 4. Realizar taller musical (instrumentos de armonía y percusión) para 6 grupos integrados por 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 5. Realizar taller de Técnica Vocal para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	-Muestra del diseño utilizado en los volantes. -Registro fotográfico y/o de video. -Fichas de Inscripción. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios.
		Realizar talleres de iniciación en artes	-Fichas de Inscripción. -Plan de trabajo. -Cronograma de actividades. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Listados de asistencia. -Informes de Gestión. -Informe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	horas al mes por monitor. 6. Realizar taller grabación musical, edición y masterización para 5 grupos integrados por 15 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 7. Realizar taller de danza (bailes populares - salsa) para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 8. Realizar taller de danza folclórica para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 9. Realizar taller teatro (enfocado a comparsa y tomas de calle) para 10 grupos integrados por 12 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 10. Realizar taller de artes plásticas (dibujo e ilustración) para 5 grupos integrados por 20		Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la capacitación. -Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la entrega de insumos y materiales. -Actas de entrega de los insumos y materiales.
		Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 11. Realizar taller de artes plásticas (pintura y desarrollo de elementos artísticos) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 12. Realizar taller de artes plásticas (escultura y elementos de carnaval y comparsa) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 13. Realizar taller de técnica fotográfica básico (composición básica, iluminación básica, y velocidades y objetivos) para 5 grupos integrados por 12 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 14. Realizar taller de técnica audiovisual (grabación de video, relatar creaciones de contenido audiovisual) para 5 grupos integrados por 12 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor.	Adquirir dotación para los talleres de iniciación en artes	-Contratos celebrados y/o facturas de los servicios. -Informes de Gestión. -Informe de Supervisión. -Cuentas de cobro. -Fotografías y Videos que documenten la entrega de la dotación. -Actas de entrega de la dotación.
		Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	-Contratos celebrados o facturas de los servicios contratados. -Registro fotográfico y/o de video. -Listados de asistencia. -Actas de reunión. -Informe de ejecución clausura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	15. Realizar taller en Social Media para 3 grupos de 25 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor. 16. Realizar taller en maquillaje artístico (Para danza y teatro) para 3 grupos integrados por 20 personas cada uno, con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor.		

NOTA: Los integrantes del Comité Técnico Operativo establecido para el convenio a suscribir, podrán modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada comuna, previa concertación con los respectivos Comités de Planeación de las comunas 3, 4 y 8 y contando, en todo caso, con el aval del supervisor del convenio. Para lo anterior, el Asociado deberá tener en cuenta el contenido de las Fichas EBI No. BP-06046309, BP-06046303, BP-06046203, vigencia 2019 que se describen a continuación:

B.P. 06-046203 FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Realizar la formación certificada en Artes	Realizar formación certificada de Nivel Básico en artes plásticas por una institución avalada por el Ministerio de Educación para un grupo de 8 personas con una intensidad horaria de	Personas	8	2.760.000	22.080.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		256 horas por grupo (el valor incluye alquiler de sitio y todos los insumos necesarios para el desarrollo de la formación)				
		Realizar formación certificada de Nivel Básico en danza por una institución avalada por el Ministerio de Educación 10 personas, con una intensidad horaria de 256 horas por grupo (el valor incluye alquiler de sitio y todos los insumos necesarios para el desarrollo de la formación)	Personas	10	2.760.000	27.600.000
		Realizar formación certificada de Nivel Básico en música por una institución avalada por el Ministerio de Educación para 10 personas, con una intensidad horaria de 256 horas por grupo (el valor incluye alquiler de sitio y todos los insumos necesarios para el desarrollo de la formación)	Personas	10	2.682.000	26.820.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar la clausura de los procesos de formación	Presentación de grupo musical	Unidad	1	200.000	200.000
		Presentación artística de grupo de danza	Unidad	1	200.000	200.000
		Exposición de trabajos de artes plásticas	Unidad	1	230.000	230.000
		Refrigerios	Unidad	74	5.000	370.000
		TOTAL				77.500.000

B.P. 06-046303 RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA EN LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Realizar la difusión de la estrategia la cultura se toma la comuna 4	Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario con la oferta de las tomas culturales.	Unidad	500	5.750	2.875.000
		Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr.	Unidad	1000	115	115.000
		Distribución de volantes y afiches.	Unidad	2	36.528	73.056

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar la estrategia la cultura se toma la comuna 4	Realizar la Primera toma cultural y artística en la comuna 4, Promoviendo la recuperación del espacio público de la comuna 4				
		Alquiler Tarima 8,4x6	Unidad	1	615.145	615.145
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	5.750.000	5.750.000
		Impacto de Ruido-DAGMA	Unidad	1	161.000	161.000
		Organismos de Socorro	Unidad	1	862.500	862.500
		Bomberos Voluntarios	Unidad	1	189.750	189.750
		PGIRS	Unidad	1	287.500	287.500
		Derechos de Autor	Unidad	1	1.961.806	1.961.806
		Servicio de Aseo	Unidad	1	575.000	575.000
		Alquiler de baños públicos para las intervenciones	Unidad	4	345.000	1.380.000
		Acometida eléctrica	Unidad	1	345.000	345.000
		Logística para el evento	Unidad	30	102.638	3.079.140
		Reconocimiento a los procesos audiovisuales de la comuna	Unidad	3	3.450.000	10.350.000
		Reconocimiento a los grupos artísticos de la	Unidad	30	805.000	24.150.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		comuna 4				
		Reconocimiento a los artistas de diferentes disciplinas de la comuna 4	Unidad	60	437.000	26.220.000
		Presentador Escénico	Unidad	1	345.000	345.000
		Refrigerios	Unidad	600	7.700	4.620.000
		Hidratación	Unidad	600	1.200	720.000
		Alquiler Konker 4x4	Unidad	2	1.725.000	3.450.000
		Alquiler de carpas 6x4	Unidad	4	862.500	3.450.000
		Alquiler de luces	Unidad	1	977.500	977.500
		Alquiler de Carpa Camerino (Forrada)	Unidad	1	529.000	529.000
		Alquiler de Vallas	Unidad	30	9.580	287.400
		Alquiler de Tablones de 60 x1.80	Unidad	20	17.250	345.000
		TOTAL				93.713.797

B.P. 06-046309 CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los	Diseño e impresión de volantes, media carta, 1 tinta por ambas caras,	Unidad	12.000	224	2.688.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	talleres de iniciación en arte	papel periódico				
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	un	200	2.968	593.600
		Distribución de volantes puerta-puerta 8 horas diarias durante 7 días en todos los barrios de la comuna 8	Horas	56	10.000	559.986
1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Dirección artística	Mes	4	2.000.000	8.000.000
		Iniciación en música				
		Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos violín y viola), para 3 grupos de 20 personas c/u; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)	Horas	360	33.333	12.000.000
		Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos clarinete y Oboe), para 3 grupos de 20 personas c/u; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)	Horas	360	33.333	12.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos contrabajo y bajo), para 3 grupos de 20 personas c/u; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)	Horas	360	33.333	12.000.000
		Realizar taller música (instrumentos de armonía y percusión) para 6 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)	Horas	360	33.333	12.000.000
		Realizar taller de Técnica Vocal, para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)	Horas	360	33.333	12.000.000
		Realizar taller grabación musical, edición y masterización, para 5 grupos integrados por 15 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor	Horas	360	16.667	6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		cultural)				
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en Música durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Iniciación en danza				
		Realizar taller de danza (bailes populares - salsa) para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (3 monitores culturales)	Horas	360	50.000	18.000.000
		Realizar taller de danza folclórica para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (3 monitores culturales).	Horas	360	50.000	18.000.000
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en Danza durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Iniciación en teatro				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller teatro (enfocado a comparsa y tomas de calle) para 10 grupos integrados por 12 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (3 monitores culturales)	Horas	360	50.000	18.000.000
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en Teatro durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Iniciación en artes plásticas				
		Realizar taller de artes plásticas (dibujo e ilustración) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	360	16.667	6.000.000
		Realizar taller de artes plásticas (Pintura y desarrollo de elementos artísticos.) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor	Horas	360	16.667	6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		cultural)				
		Realizar taller de artes plásticas (Escultura y elementos de carnaval y comparsa) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)	Horas	360	33.333	12.000.000
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en artes plásticas durante la ejecución del proyecto.	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Iniciación en artes audiovisuales				
		Realizar taller de técnica fotográfica básico: (composición básica, iluminación básica, y velocidades y objetivos) para 5 grupos integrados por 12 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	360	16.667	6.000.000
		Alquiler de espacio para	Unidad	4	300.000	1.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		los talleres de iniciación en artes audiovisuales durante la ejecución del proyecto.				
		Realizar taller de técnica audiovisual: (Grabación de video, relatar creaciones de contenido audiovisual) para 5 grupos integrados por 12 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	360	16.667	6.000.000
		Realizar taller en Social Media para 3 grupos de 25 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)	Horas	270	16.667	4.500.000
		Alquiler de sala de computo para clases de Social Media	Unidad	3	750.000	2.250.000
		Iniciación taller de maquillaje artístico				
		Realizar taller en maquillaje artistico (Para danza y teatro) para 3 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de	Horas	270	16.667	4.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)				
		Alquiler de espacio para los talleres de iniciación en maquillaje artístico durante la ejecución del proyecto.	Unidad	3	300.000	900.000
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en artes plásticas				
		Materiales para dibujo y técnicas de ilustración				
		Bloc edad media especial para dibujo	Unidad	100	5.000	500.000
		Lápiz 2b	Unidad	150	800	120.000
		Lápiz 6b	Unidad	150	800	120.000
		Borrador	Unidad	100	450	45.000
		Caja de colores por 12 unidades cremosos	Unidad	80	13.000	1.040.000
		Octavos de cartulina blanca	Unidad	1.000	250	250.000
		Kit de reglas y escuadra	Unidad	50	5.000	250.000
		Pliegos de cartulina durex	Unidad	200	2.500	500.000
		Tablas mdf para dibujo	Unidad	50	5.000	250.000
		Kit de plumones	Unidad	50	5.000	250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Kit de tinta china con pluma (negra, azul y roja, 3 plumas)	Unidad	25	7.000	175.000
		Caja de lápiz # 2 por 12 unidades	Unidad	10	12.000	120.000
		Octavos de cartón paja	Unidad	1.000	400	400.000
		Kit de marcadores	Unidad	25	10.000	250.000
		Materiales para pintura y elementos artísticos.				
		Lápiz graduado surtido marca reconocida Caja * 12 u	Unidad	50	1.100	55.000
		Cartulina Durex por pliego	Unidad	50	3.100	155.000
		Cartón paja por 1/8	Unidad	500	400	200.000
		Aceite de linaza (4 frascos por cada grupo)	Unidad	20	2.100	42.000
		Varsol Tucán (2 por grupo)	Unidad	10	1.500	15.000
		Kit Pincel marca reconocida * 7 AB 207	Unidad	50	4.000	200.000
		Paleta plana de oleo AH	Unidad	50	2.500	125.000
		Paleta huevo	Unidad	50	400	20.000
		Kit oleo marca reconocida *12 *15 ml	Unidad	50	20.000	1.000.000
		Pintura para tela (100 amarillos, 100 azul, 100 rojos, 30 blancos, 30	Unidad	540	1.300	702.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		negros, 30 verde olivo REF 013, 30 verde marino REF 027, 30 azul marino REF 07, 30 café REF 02, 30 café REF 03 y 30 mostaza REF 034				
		Pintura para tela Fluorescente (50 frascos color naranja, 50 color amarillo, 50 color verde, 50 color violeta, 50 color fucsia, 50 color rosado)	Unidad	300	1.300	390.000
		Borrador marca reconocida RF T-205	Unidad	100	450	45.000
		Pliego de cartulina blanca	Unidad	100	600	60.000
		Block de papel calcante	Unidad	25	3.000	75.000
		Vinilo marca reconocida * kilo (5 kilo de color amarillo, 5 kilos de color azul, 5 kilos de color rojo, 5 kilos de color blanco, 5 kilos de color negro)	Unidad	25	10.000	250.000
		Cinta de enmascarar de 3/4 (5 por grupo)	Unidad	20	2.000	40.000
		Un rollo de tela american blanco para pintura en tela * 100 metros	Unidad	100	4.500	450.000
		Un rollo de tela de lona leona * 50 metros	Unidad	50	12.000	600.000
		Camisetas, color blanco	Unidad	100	8.000	800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		para desarrollar diseño y pintura artística en diferentes tallas.				
		Kit de Acuarela	Unidad	25	20.000	500.000
		Tablas mdf para dibujo	Unidad	25	5.000	125.000
		Papel Guarro para acuarela * Pliego	Unidad	100	2.000	200.000
		Materiales para Escultura, elementos de carnaval y comparsa				
		Cartón Industrial 0,5 mm * pliego	Unidad	100	3.000	300.000
		Cartón industrial de 0,3 mm * pliego	Unidad	100	3.000	300.000
		Espuma 2 cm de grosor * lamina	Unidad	50	5.000	250.000
		Espumas 5 cm de grosor * lamina	Unidad	50	5.000	250.000
		Brochas de 3 pulgadas	Unidad	20	8.000	160.000
		Brochas de 1 pulgada	Unidad	20	4.000	80.000
		Kit de pinceles	Unidad	20	4.000	80.000
		Cartón paja por pliegos	Unidad	500	1.000	500.000
		Colbon * galón	Unidad	4	50.000	200.000
		Pegante Urano platino	Unidad	2	50.000	100.000
		Papel bond de 90 gramos * pliegos	Unidad	500	500	250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Papel Bond de 30 gramos * pliegos	Unidad	500	500	250.000
		Papel Craf * pliegos	Unidad	500	300	150.000
		Papel Periódico pliegos	Unidad	1.000	300	300.000
		Alambre para estructura # 12 (elementos de comparsa) * kilo	Unidad	50	3.000	150.000
		Alambre para estructura # 16 (Elementos de comparsa) * kilo	Unidad	50	3.000	150.000
		Alambre para estructura #18 (Elementos de comparsa) * kilo	Unidad	50	3.000	150.000
		Tubo estructural para cuerpo de muñecones	Unidad	25	10.000	250.000
		Maya de alambre para cuerpos y estructuras * metros	Unidad	50	5.000	250.000
		Vinilo marca reconocida * kilo (3 kilo de color amarillo, 3 kilos de color azul, 3 kilos de color rojo, 3 kilos de color blanco, 3 kilos de color negro)	Unidad	15	10.000	150.000
		Porcelanicron de colores surtidos	Unidad	30	10.000	300.000
		Arcilla artística paquetes	Unidad	50	6.000	300.000
		Kit de palitos de naranjo para esculpir	Unidad	30	5.000	150.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Adquisición de insumos de teatro				
		Colchoneta de 160X90 cm, calibre 4 cm de ancho, forrada en tela de alta duración	Unidad	12	100.000	1.200.000
		Soga de 8 MM de grosor	Unidad	15	6.000	90.000
		Pelotas de plástico de 6 cm de diámetro	Unidad	30	1.000	30.000
		Vestuario de teatro	Unidad	30	100.000	3.000.000
		Utilería para teatro (mesas, sillas, tazas, platos, monedas, cortinas, alfombras, lámparas, joyería, mascaras, espejos, maletas, bolsos y teléfonos)	Unidad	1	2.907.200	2.907.200
		Lasos para saltar	Unidad	20	8.000	160.000
		Aros hula – hula	Unidad	15	10.000	150.000
		Cinta aislante	Unidad	10	1.500	15.000
		Cable dos a uno para sonido	Unidad	2	4.500	9.000
		Adquisición de vestuario de danza				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Traje dama para la muestra artística cierre del proyecto. Enterizo tipo body en tela lycrada y mallatex, decoración a base de piedras tipo cristal, piedras tipo espejo (medianas y grandes), elementos adicionales como cuellos, cintas, flecos, apliques. Tallas y diseños a convenir con la comunidad beneficiaria.	Unidad	20	350.000	7.000.000
		Traje hombre para la muestra artística cierre del proyecto. Camisa manga larga tipo body en tela lycrada y mallatex, decoradas manualmente con piedras tipo cristal. Pantalón en tela lycrada brillante. Tallas a convenir con la comunidad beneficiaria.	Unidad	20	350.000	7.000.000
		Brazaletes	Unidad	20	20.000	400.000
		Zapatos cotizas folclóricas. Tallas a convenir con la comunidad.	Unidades	20	10.000	200.000
		Traje folclórico para dama, elaborado en tela dacrón, dacrón seda y escocesa. Tallas y	Unidad	10	140.000	1.400.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		confección a convenir con la comunidad beneficiaria y de acuerdo al montaje artístico.				
		Traje folclórico para hombre, elaborado en tela dacrón, dacrón seda y escocesa. Tallas y confección a convenir con la comunidad beneficiaria.	Unidad	10	140.000	1.400.000
		Insumos para los talleres de iniciación en maquillaje artístico				
		Kit de maquillaje artístico para cara y cuerpo (contiene bases, sombras, polvo, rubor, lápiz labial, aplicadores)	Unidad	11	200.000	2.200.000
		Insumos para los talleres de iniciación en fotografía				
		Insumos para el taller de fotografía (se debe detallar los insumos requeridos como papel bond, papel fotográfico, revelado)	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
1.1.4	Adquirir dotación para los talleres de iniciación	Dotación para los talleres de iniciación en música sinfónica				
		Violín 4/4	Unidad	10	150.000	1.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en artes	Violín 3/4	Unidad	5	120.000	600.000
		Violas 4/4	Unidad	10	150.000	1.500.000
		Violas 3/4	Unidad	5	120.000	600.000
		Contrabajos	Unidad	2	2.000.000	4.000.000
		Clarinetes	Unidad	10	300.000	3.000.000
		Oboe	Unidad	2	3.000.000	6.000.000
		Atriles	Unidad	10	35.000	350.000
		Cuerdas para violín (sobre)	Unidad	1	150.000	150.000
		Cuerdas para viola (Sobre)	Unidad	1	150.000	150.000
		Cañas # 2 para clarinete (Caja)	Unidad	1	100.000	100.000
		Cañas para Oboe (Caja)	Unidad	1	100.000	100.000
		Cabinas amplificadas; de 15 pulgadas, radio fm y lector de memorias usb/sd, bluetooth y entrada auxiliar	Unidad	15	400.000	6.000.000
		Dotación para los talleres de iniciación en percusión				
		Set de Bongo y campana profesional	Unidad	2	370.000	740.000
		Set compuesto de 2 congas de diámetros 11,75 y 12,50	Unidad	2	1.864.775	3.729.550

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Set de baquetas de marca nacional	Unidad	12	14.000	168.000
		Parches repuestos para instrumentos de diferentes tamaños a convenir con la comunidad	Unidad	6	50.000	300.000
		Dotación para los talleres de iniciación en grabación musical, edición y masterización				
		Ordenador portátil de marca conocida 8Ram, procesador i5 de octava generación, Disco Duro 1 tera, disco solido de 256 gigas, tarjeta de video 4 gigas	Unidad	2	4.000.000	8.000.000
		Disco duro externo portable de 2 teras	Unidad	2	350.000	700.000
		Interface audio marca conocida	Unidad	2	400.000	800.000
		Programa para grabar (pro tools última versión) 1 año de licencia	Unidad	2	500.000	1.000.000
		Auriculares profesionales para producción musical	Unidad	2	100.000	200.000
		Micrófono cardiode de marca conocida	Unidad	2	500.000	1.000.000
		Cable canon blindado 6 metros	Unidad	2	40.000	80.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Stand piaña para micrófono	Unidad	2	90.000	180.000
		Cable plug profesional 3 metros	Unidad	2	36.000	72.000
		Teclado midi controlador profesional, marca conocida	Unidad	2	600.000	1.200.000
		Televisor de 43" LED	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
		Dotación para los talleres de iniciación en fotografía				
		Cámara fotográfica profesional marca reconocida 24 MP	Unidad	2	2.500.000	5.000.000
		Lente 50mm F1.8 para las cámaras que se comprarán	Unidad	2	400.000	800.000
		memoria SD Clase 10 a 80mb/s de 32gigas	Unidad	4	60.000	240.000
		Cámara compacta marca conocida 20MP	Unidad	10	400.000	4.000.000
		Kit de luces para estudio	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
		Luz led 100 WATS	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
		trípode para cámara	Unidad	3	200.000	600.000
		Cable dos a uno para sonido	Unidad	2	4.500	9.000
1.1.4	Realizar la administra	Coordinacion administrativa del	Unidad	1	14.279.369	14.279.369

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ción de los talleres de iniciación artística de la comuna 8	proyecto				
		Apoyo administrativo	Unidad	1	5.354.760	5.354.760
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1	3.926.827	3.926.827
		Apoyo jurídico	Unidad	1	3.212.858	3.212.858
		Alquiler de espacio físico	Unidad	1	1.784.922	1.784.922
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1	713.969	713.969
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1	2.855.874	2.855.874
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1	2.141.906	2.141.906
		Costos financieros	Unidad	1	1.427.937	1.427.937
2.1.1	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones en los ensayos de la clausura y clausura	Unidad	2.500	4.329	10.823.403
		Hidratación ensayos de la clausura y clausura	Unidad	2.500	400	1.000.000
		Certificado de asistencia y participación en los talleres de iniciación papel kimberly	Unidad	1.450	2.240	3.248.000
		Organismos de socorro y seguridad	Unidad	1	1.672.940	1.672.940
		Derechos de autor	Unidad	1	1.000.000	1.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Transportes para los beneficiarios, instrumentos y escenografías del proceso de formación durante ensayos y clausura	Unidad	30	172.000	5.160.000
		Muestra fotográfica y audiovisual de los talleres de iniciación en fotografía y técnica audiovisual (incluye selección, impresión, montaje y museografía de la muestra)	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
2.1.2	Realizar la administración de la clausura de los talleres de iniciación en artes	Coordinacion administrativa del proyecto	Unidad	1	3.569.840	3.569.840
		Apoyo administrativo	Unidad	1	1.338.690	1.338.690
		Apoyo contable y financiero	Unidad	1	981.706	981.706
		Apoyo jurídico	Unidad	1	803.214	803.214
		Alquiler de espacio físico	Unidad	1	446.230	446.230
		Suministros de papelería y útiles de oficina	Unidad	1	178.492	178.492
		Alquiler de muebles y equipos de oficina	Unidad	1	713.968	713.968
		Costos de legalización del contrato	Unidad	1	535.476	535.476
		Costos financieros	Unidad	1	356.984	356.984

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		TOTAL				356.387.701

Nota: Se realiza aclaración sobre la información contenida en las siguientes actividades del presupuesto detallado del proyecto B.P. 06-046309- "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI": 1. Actividad 1.1.1. Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte – "Distribución de volantes puerta-puerta, 8 horas diarias durante 7 días, en todos los barrios de la comuna 8". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $14 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $559.986. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $559.986. 2. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en música "Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos violín y viola), para 3 grupos de 20 personas c/u; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. Se aclara también que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad a ejecutar para este taller es de 720 horas (360 horas por monitor). 3. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en música "Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos clarinete y Oboe), para 3 grupos de 20 personas c/u; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. Se aclara también que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad a ejecutar para este taller es de 720 horas (360 horas por monitor). 4. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en música "Realizar taller de iniciación en música (instrumentos sinfónicos contrabajo y bajo), para 3 grupos de 20 personas c/u; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. Se aclara también que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad a ejecutar para este taller es de 720 horas (360 horas por monitor). 5. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en música "Realizar taller música (instrumentos de armonía y percusión) para 6 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. Se aclara también que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad a ejecutar para este taller es de 720 horas (360 horas por monitor). 6. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en música "Realizar taller de Técnica Vocal, para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inferior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. Se aclara también que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad a ejecutar para este taller es de 720 horas (360 horas por monitor). 7. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en música "Realizar taller grabación musical, edición y masterización, para 5 grupos integrados por 15 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. Se aclara también que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad a ejecutar para este taller es de 360 horas. 8. En las actividades 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes: Iniciación en danza: "Realizar taller de danza (bailes populares - salsa) para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (3 monitores culturales)". "Realizar taller de danza folclórica para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (3 monitores culturales)". Iniciación en teatro: "Realizar taller teatro (enfocado a comparsa y tomas de calle) para 10 grupos integrados por 12 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (3 monitores culturales)". Se aclara que el valor unitario por hora de taller es de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.666.66), y que la cantidad total a ejecutar para cada taller es de 1.080 horas (360 horas por monitor). 9. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en artes plásticas "Realizar taller de artes plásticas (dibujo e ilustración) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $6.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $6.000.000. 10. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en artes plásticas "Realizar taller de artes plásticas (pintura y desarrollo de elementos artísticos.) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $6.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $6.000.000. 11. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en artes plásticas "Realizar taller de artes plásticas (escultura y elementos de carnaval y comparsa) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (2 monitores cultural". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $12.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $12.000.000. 12. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en artes audiovisuales "Realizar taller de técnica fotográfica básico: (composición básica, iluminación básica, y velocidades y objetivos) para 5 grupos integrados por 12 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $6.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $6.000.000. 13. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en artes audiovisuales "Realizar taller de técnica audiovisual: (Grabación de video, relatar creaciones de contenido audiovisual) para 5 grupos integrados por 12 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $120 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $6.000.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $6.000.000. 14. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación en artes audiovisuales "Realizar taller en Social Media para 3 grupos de 25 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $90 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $4.500.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $4.500.000. 15. Actividad 1.1.2. Realizar talleres de iniciación en artes – Iniciación taller de maquillaje artístico "Realizar taller en maquillaje artístico (para danza y teatro) para 3 grupos integrados por 20 personas cada uno; Con una intensidad horaria de 90 horas al mes por monitor (1 monitor cultural)". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es superior en $90 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $4.500.000. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $4.500.000. 16. Actividad 2.1.1. Realizar clausura de los talleres de iniciación artística – "Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones en los ensayos de la clausura y clausura". Diferencia presentada en el presupuesto detallado al multiplicar el valor unitario de la actividad por la cantidad a ejecutar ya que el cálculo resultante es inferior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en $903 con respecto al valor total de la actividad que figura en este estudio técnico que es de $10.823.403. Lo anterior obedece a que para el cálculo en excel realizado en la formulación del proyecto se tienen en cuenta todos los decimales de la cifra, mientras que en el cuadro que se incluye en este documento los valores figuran con aproximación a enteros. Se reitera que el valor total real de la actividad es $10.823.403. El cálculo realizado en el Excel también muestra aproximación en la sumatoria del valor total del presupuesto del proyecto, presentándose una diferencia de $829, siendo el valor total real del proyecto $373.727.261. ACTIVIDADES GENERALES: 1. Tramitar y aportar los permisos de SAYCO, ACINPRO y todos aquellos requeridos por la Ley de Espectáculos Públicos, cuando a ello hubiere lugar. 2. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades contenidas en los proyectos: B.P. 06-046203 "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI", B.P. 06-046309 "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI" y B.P. 06-046303 RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA EN LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI. 3. Realizar el aseo y la recolección de residuos. 4. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, como financiador de las actividades contempladas dentro de los proyectos: B.P. 06-046203 "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI", B.P. 06-046309 "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI" y B.P. 06-046303 RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA EN LA COMUNA 4 DE SANTIAGO DE CALI. 5. Documentar la experiencia de la ejecución del proyecto. 6. Realizar la respectiva promoción y difusión de los eventos realizados a través de diferentes medios que garanticen la asistencia del público. 7. Apoyar la realización, producción y montaje de las exposiciones a programar de acuerdo a las necesidades del Proyecto. (si aplica) 8. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba. 9. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promocionales que identifiquen el evento. (si es el caso) 10. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 11. Entregar al interventor(a) o supervisor(a) del convenio la información relativa de los subconvenios y subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos del Convenio. 12. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 14. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 15. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 16. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 17. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 18. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción, y con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 19. Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural de la dependencia y la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 20. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". 21. Adecuar las zonas de acceso y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes escenarios de las actividades programadas. 22. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 23. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado. 24. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 25. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaria de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 26. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 27. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 28. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del interventor(a) o supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente. 30. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el ASOCIADO deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. 31. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 32. Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. CLÁUSULA TERCERA POBLACION BENEFICIADA: Con el presente convenio se espera beneficiar a la siguiente población: A. Veintiocho (28) personas que habitan en la comuna 3 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipio de Santiago de Cali. B. Quinientas (500) personas que habitan la Comuna 4 del Municipio de Santiago de Cali. C. Mil Cuatrocientas Cincuenta (1.450) personas que habitan la comuna 8 del Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA CUARTA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali entregará al asociado la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (2) meses más. La cual debe estar constituida conforme al artículo 2.2.1.2.3.9 del decreto 1082 de 2015 donde la entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, las garantías serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. CLÁUSULA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura., M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará: 1. del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, 2. coordinar con el asociado la aplicación de la metodología de selección de los monitores culturales (si aplica), con el ánimo de garantizar la buena escogencia y calificación 3. Los integrantes del Comité Técnico Operativo establecido para el convenio a suscribir, podrá modificar los rangos de edad de la población a beneficiar, de acuerdo con los resultados de la convocatoria en cada comuna, previa concertación con respectivo Comité de Planeación, y contando, en todo caso, con el aval del supervisor del convenio y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II. J) Las demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. CLÁUSULA DÉCIMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARAGRAFO I: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO OE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA OE SEGURIOAO SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIAOO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNOA. - MARCO REGULATORIO OEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Oecreto 4170 de 2011, el Oecreto 1082 de 2015 y el Oecreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2019, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AOHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAOUCIOAO AOMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en Cedros del Castillo 176 vía Cali - Jamundí, teléfono: 3016444672, correo electrónico: pi3nsa@gmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La suscrita jefe de oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que Corporación Piensa, identificado con NIT No. 900673217-3, suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2019
TIPO	Convenio de Asociación
No.	4148.010.27.1.011-2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de abril de 2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos , administrativos y financieros para desarrollar un programa de fortalecimiento de capacidades a jóvenes artísticas en situación de vulnerabilidad y al consejo municipal de cultura de Santiago de Cali , mediante la implementación de una metodología idónea para este tipo de intervenciones mediante los proyectos de dependencia BP 06-046331 : " APOYO A JOVENES ARTISTAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE SANTIAGO DE CALI" y 06-046373 " FORTALECIEMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" vigencia 2019
PLAZO (DESDE –HASTA)	04 de abril de 2019 a 30 de noviembre de 2019
VALOR	$ 866.418.665
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 866.418.665

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ESTADO DEL CONTRATO	Finalizado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES " NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS " NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	

INFORMACIÓN ADICIONAL: Forma de Pago: Actas Parciales

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No. 321 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza 301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209) Vigencia 2020

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de mayo del 2023.



Jennifer Mesa Gomez
JENNIFER MESA GOMEZ
Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Cultura



Proyecto y Elaboró: Diana Catalina Guevara - Contratista Catalina

Revisó: Angélica Medina Valencia- Contratista AMV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
4148.010.27.1.011-2019

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 646.668.665) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500110698 del 19 de febrero de 2019 en los términos y condiciones de la cláusula tercera del presente documento. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero al proyecto, sus avances y ejecución, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO: La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($219.750.000), discriminados de la siguiente manera:

ITEM	**VALOR DEL APORTE**	**% Equivalente**
Una Metodología para acompañamiento social y productivo a la población joven en situación de vulnerabilidad vinculada al proyecto y de las comunas priorizadas. (Cantidad máxima permitida 1)	$10.000.000	2%
Profesional en psicología, trabajo social o afín, para implementar estrategia de acompañamiento social a población joven en situación de vulnerabilidad. (La duración del acompañamiento se proyecta a 6 meses)	$45.000.000	7%
Gestión de espacios para el desarrollo de las jornadas de acompañamiento social y productivas programadas durante la ejecución del convenio de conformidad a las necesidades técnicas del mismo.	$18.750.000	3%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	VALOR DEL APORTE	% Equivalente
(Espacios se entiende como lugares físicos que cuentan con los requerimientos técnicos y logísticos que surjan de la ejecución del convenio)		
Realizar la convocatoria y mapeo de actores que deben ser impactados con los proyectos vinculados al Convenio. (Cantidad máxima permitida 1)	$7.000.000	1%
Gestión de alianzas con instituciones de orden social tanto públicas como privadas, **para incrementar el impacto esperado con el proyecto, buscando vincular a jóvenes en situación de vulnerabilidad** a las actividades proyectadas, adicionales a los esperados con los recursos de la Secretaría (Cantidad mínima esperada 200 jóvenes)	$60.000.000	9%
Diseñar y construir la estrategia de promoción y difusión del proyecto de fortalecimiento a jóvenes en situación de vulnerabilidad incluyendo la gestión de medios para el posicionamiento de los eventos programados en el marco de este evento (Cantidad máxima permitida 1)	$9.000.000	1%
Metodología para el acompañamiento y desarrollo de habilidades de liderazgo y gobernanza para el Consejo Municipal de Cultura. (Cantidad máxima permitida 1)	$ 10.000.000	2%
Gestión de alianzas con instituciones públicas y/o privadas para fortalecer los espacios de circulación que se diseñen en la ejecución de este convenio y que aportan a la generación de oportunidades de jóvenes en situación de vulnerabilidad	$ 30.000.000	5%
Construcción de memoria y gestión documental del proyecto	$ 30.000.000	5%
TOTAL	**$219.750.000**	

el asociado deberá efectuar las obligaciones del convenio teniendo en cuenta el cuadro de actividades y cantidades contenidas en la fichas B.P No. 06-046331 y 06-046373, vigencia 2019, que forman parte de los Documentos del Proceso publicados. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. El contratista deberá efectuar las obligaciones del contrato de conformidad con el siguiente cuadro de actividades y cantidades contenidas en las Fichas EBI N° 06-046331, Vigencia 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. Fomentar habilidades productivas en jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad						
	Realizar acompañamiento productivo a jóvenes artistas	Acompañamiento profesional para la construcción de propuesta de valor para proyectos culturales de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	Unidad	12	6.000.000	72.000.000
		Documentar el proceso de acompañamiento productivo	Unidad	2	4.500.000	9.000.000
		Servicio de catering para las jornadas de acompañamiento profesional	Unidad	12	2.000.000	24.000.000
		Insumos de papelería para las jornadas de acompañamiento profesional	Unidad	12	500.000	6.000.000
		Tiquetes nacionales para casos de éxito para compartir en las jornadas de acompañamiento	Unidad	5	550.000	2.750.000
		Tiquetes internacionales para casos de éxito para compartir en las jornadas de acompañamiento	Unidad	2	3.500.000	7.000.000
		Alojamiento para invitados nacionales e internacionales de las jornadas de acompañamiento	Unidad	7	600.000	4.200.000
		Servicio de transporte para las jornadas de acompañamiento	Unidad	12	1.500.000	18.000.000
2. Promover las propuestas artísticas de jóvenes en situación de vulnerabilidad						
2.1.1	Realizar la promoción y difusión de la circulación artística y cultural	Diseño del material de promoción y difusión	Unidad	12	1.500.000	18.000.000
		Impresión del material de promoción (flyers, pendones, afiches, programas de mano, catalogo, tarjetas, fotografía)	Unidad	12	1.500.000	18.000.000
		Registro fotográfico y audiovisual. Incluye edición del material	Unidad	12	1.500.000	18.000.000
		Coordinación de la estrategia de promoción y difusión	Unidad	5	4.000.000	20.000.000
		Plan de difusión en diversos medios de los procesos adelantados por jóvenes artistas	Unidad	12	750.000	9.000.000
2.1.2	Realizar la circulación de los jóvenes artistas	Coordinación logística de los escenarios de circulación	Unidad	5	4.000.000	20.000.000
		Coordinación artística de los escenarios de circulación	Unidad	5	4.000.000	20.000.000
		Producción General de los escenarios de circulación	Unidad	5	4.500.000	22.500.000
		Derechos de autor y uso de música fonograbada	Unidad	4	1.800.000	7.200.000
		Servicio de recolección de residuos solidos	Unidad	4	138.000	552.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Bomberos	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Organismos de Socorro	Unidad	4	650.000	2.600.000
		Permiso Ambiental	Unidad	4	120.000	480.000
		PGIRS	Unidad	4	300.000	1.200.000
		Presentadores	Unidad	4	400.000	1.600.000
		Aseo de escenarios	Unidad	20	46.000	920.000
		Transporte de artistas	Unidad	20	500.000	10.000.000
		Alquiler de sonido	Unidad	4	3.100.000	12.400.000
		Alquiler de luces	Unidad	4	1.100.000	4.400.000
		Escenografía	Unidad	4	1.600.000	6.400.000
		Alquiler de tarimas y sobretarimas	Unidad	10	400.000	4.000.000
		Carpas camerinos con piso 6x6 (circuito de artistas) x 2 días	Unidad	5	480.000	2.400.000
		Alquiler de Backline	Unidad	4	1.800.000	7.200.000
		Hidratación equipo de apoyo, seguridad y artistas	Unidad	1000	542	541.665
		Catering equipo de trabajo general, artistas y equipo de seguridad	Unidad	1000	6.000	6.000.000
		Apoyo logístico de Avanzada	Número	50	83.300	4.165.000
		Personal de apoyo de seguridad por evento	Número	25	124.000	3.100.000
		Presentaciones de los productos o servicios culturales de jóvenes en proceso de fortalecimiento	Número	40	1.500.000	60.000.000
		Presentaciones de Grupos Artísticos	Unidad	4	3.000.000	12.000.000
		Presentación de artistas en escenarios estratégicos	Unidad	850	180.000	153.000.000
TOTALES						**589.808.665**

- De igual manera, el contratista deberá efectuar las obligaciones del contrato de conformidad con el siguiente cuadro de actividades y cantidades contenidas en las Fichas EBI N° 06-046373, Vigencia 2019.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. Apoyar las actividades del Consejos de Cultura del Municipio de Santiago de Cali						

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.1	Realizar acompañamiento a la implementación del plan de trabajo del Consejo municipal de cultura	Apoyo a las actividades contempladas en el plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura	Unidad	10	2.500.000	25.000.000
1.1.2	Acompañar los procesos culturales de participación en las comunas y corregimientos	Servicio de transporte para el seguimiento de los procesos territoriales en comunas y corregimientos	Unidad	10	3.000.000	30.000.000
2. Generar espacios de articulación para motivar acuerdos que faciliten el trabajo conjunto con las instancias e instituciones del sector cultural						
2.1.1	Realizar encuentros de articulación sectorial en el marco del Sistema Municipal de Cultura	Servicio de Cathering y refrigerios para las reuniones del Sistema Municipal de Cultura.	Unidad	300	6.200	1.860.000
TOTAL						**56.860.000**

TOTAL A CONTRATAR	**646.668.665**

Del mismo modo, tendrá como actividades específicas del desarrollo del proyecto:

OBLIGACIONES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	METAS/MEDIOS VERIFICACIÓN
Propiciar espacios de fortalecimiento a jóvenes en situación de vulnerabilidad mediante el trabajo social y productivo	Fomentar habilidades productivas en jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	Realizar acompañamiento social y productivo a jóvenes en situación de vulnerabilidad de las comunas priorizadas.	Organización y realización del encuentro de bandas Músico Marciales (Acompañamiento como mínimo a 12 bandas con 40 integrantes apox. Cada una)
Facilitar la promoción y difusión de los planes y programas desarrollados con jóvenes en situación de vulnerabilidad	Promocionar y difundir los proyectos y de fortalecimiento de jóvenes en situación de vulnerabilidad	Realizar la promoción y difusión del acompañamiento social y productivo junto con la estrategia de circulación de los jóvenes en situación de vulnerabilidad	Diseñar e implementar una estrategia de difusión de las acciones adelantadas con jóvenes en situación de vulnerabilidad
			Imprimir las piezas gráficas de conformidad con la estrategia diseñada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	METAS/MEDIOS VERIFICACIÓN
Promover la participación de jóvenes en situación de vulnerabilidad en escenarios de circulación cultural	Promover las propuestas artísticas de jóvenes en situación de vulnerabilidad	Realizar procesos de circulación en escenarios identificados con Seguridad y Justicia, JAC, Policía Nacional y la Secretaría de Cultura.	Vincular en el proceso de circulación a doscientos (200) jóvenes en situación de vulnerabilidad de las comunas identificadas.
			Al menos (10) eventos artísticos y/o culturales se realizan en los espacios identificados con Seguridad y Justicia.
		Realizar procesos de circulación en escenarios identificados en las comunas priorizadas en el convenio de la mano con la Secretaría de Cultura.	Vincular en el proceso de circulación a cuatrocientos (400) jóvenes en situación de vulnerabilidad de las comunas identificadas tanto en el componente artístico como el logístico.
			Al menos (30) eventos artísticos y/o culturales se realizan en los espacios identificados de las comunas priorizadas.
		Realizar procesos de circulación de las manifestaciones artísticas identificadas en las comunas priorizadas	Realizar un proceso de circulación vinculando manifestaciones artísticas de las comunas priorizadas.
			Vincular a trescientos (360) jóvenes en situación de vulnerabilidad de las comunas identificadas en el proceso circulación
Desarrollar las actividades contempladas en el plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura.	Proporcionar la logística necesaria para llevar a cabo todas las actividades propuestas en el	Brindar el transporte a consejeros del sector urbano para las sesiones ordinarias y extraordinarias	6 sesiones ordinarias y 10 sesiones extraordinarias donde participan 23 consejeros del sector urbano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	METAS/MEDIOS VERIFICACIÓN
	plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura.	Brindar el transporte a consejeros del sector rural para las sesiones ordinarias y extraordinarias	6 sesiones ordinarias y 10 sesiones extraordinarias donde participan 2 consejeros del sector rural.
		Brindar el transporte a consejeros del sector urbano y rural para las jornadas de trabajo programadas	Al menos 8 jornadas de trabajo programadas para 23 consejeros del sector urbano y 2 del sector rural
		Apoyar logísticamente a consejeros en escenarios locales y nacionales.	Actividades realizadas a nivel local y nacional
		Realizar una jornada de fortalecimiento en proceso de liderazgo al Consejo Municipal de Cultura, la cual se debe concertar con la Secretaría Técnica y el Consejo.	Un proceso de fortalecimiento realizado.
		Realizar el desplazamiento para realizar los procesos territoriales.	Contratos y cuentas de cobro de los servicios contratados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	METAS/MEDIOS VERIFICACIÓN
		Contratar los refrigerios para el desarrollo de 6 reuniones (bimensual) de 3 horas y media con delegados de las instancias e instituciones del sector cultural con un promedio de 50 personas por reunión. Refrigerios: 60 refrigerios a 6200 c/u.	

ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ficha EBI 06-046331 "APOYO A JÓVENES ARTISTAS EN SITUACIÒN DE VULNERABILIDAD DE SANTIAGO DE CALI" vigencia 2019 y 06-046373 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" vigencia 2019 3. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades en los lugares definidos y a la hora programada. 4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) asociado aún después de terminado el proyecto. 6. Entregar al supervisor de este convenio un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad integral, para lo cual deberá presentar el debido soporte (si aplica). 8. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promocionales o que identifiquen el evento. (cuando a ello hubiere lugar). 9. Todo el material publicitario deberá incluir los logos y créditos del apoyo que realice la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y el visto bueno de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 10. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el decreto municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del decreto municipal 411.0.20.1147 de 2015 "Por medio del cual se Adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones" (cuando a ello haya lugar). 11. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 12. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba. 13. Construir los lineamientos metodológicos y realizar la planeación e implementación de diferentes estrategias de acompañamiento social y productivo a jóvenes en situación de vulnerabilidad. 14. Realizar la coordinación técnica y logística para fomentar habilidades productivas en jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad. 15. Crear e implementar estrategias de promoción de las propuestas artísticas de jóvenes en situación de vulnerabilidad. 16. Realizar la convocatoria a la comunidad de los talleres y actividades a desarrollar. 17. Diligenciar los formatos de caracterización de la población impactada en la ejecución del convenio. 18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. 19. Escanear el informe técnico, contable y financiero, factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 20. Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado, deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. (Si aplica). 21. Hacer el Registro PULEP y tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la Alcaldía de Santiago de Cali (Sayco, Acinpro, movilidad, Seguridad y Justicia y DAGMA entre otros), (cuando a ello hubiere lugar). 22. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba. 23. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas, (cuando a ello hubiera lugar). 24. El asociado, deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 25. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio. CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DE APORTES: El valor del convenio será desembolsado por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura previa presentación de los respectivos informes parciales firmados por el supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato. En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS: El asociado deberá constituir a favor del Municipio de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. CLÁUSULA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. CLÁUSULA SEXTA. PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. CLÁUSULA SÉTIMA. - MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de Secop II J) Las demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no releva al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARAGRAFO I: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2019, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en la Cedros del castillo 176 vía Cali – Jamundí, teléfono 3016444672, correo electrónico: pi3nsa@gmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La suscrita jefe de oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que Corporación Piensa, identificado con NIT No. 900673217-3, suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2018
TIPO	Convenio de Asociación
No.	4148.010,27.2.037 de 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de julio de 2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar y difundir la creación y formación artística en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las Comunas 13, 15 Y 21 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de iniciación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artístico y cultural, de conformidad con los proyectos: "CAPACITACIÓN ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CAL", Ficha EBI No, 06- 046205 vigencia 2018, "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CAL", Ficha EBI No. 06-046317 vigencia 2018 Y "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CAL!" Ficha EBI No, 06-046216 vigencia 2018.
PLAZO (DESDE –HASTA)	30 de julio de 2018 a 14 de diciembre de 2019
VALOR	$599.094.056
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$ 599.094.056
ESTADO DEL CONTRATO	Finalizado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES "NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS "NO REQUERIDAS POR EL CONTRATISTA"	

INFORMACIÓN ADICIONAL: Forma de Pago: Actas parciales

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No. 321 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 434 de diciembre 21 de 2017) Ordenanza301 del 30 de diciembre de 2009, (artículo 209) Vigencia 2020

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de mayo del 2023.





JENNIFER MESA GOMEZ
Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Cultura

Proyecto y Elaboró: Diana Catalina Guevara -Contratista Catalina

Revisó: Angélica Medina Valencia- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No. 4148.010.27.2.037 DE 2018

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PI3NSA
NIT.ASOCIADO:	900673217-3
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente Convenio asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($599.094.056oo)
APORTES MUNICIPIO:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($419.240.067.oo)
APORTES ASOCIADO:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($179.853.989.oo)
PLAZO:	El plazo del presente Convenio es a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 14 de diciembre de 2018.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar y difundir la creación y formación artística en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las Comunas 13, 15 y 21 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de iniciación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artístico y cultural, de conformidad con los proyectos: "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI No. 06-046205 vigencia 2018, "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI No. 06-046317 vigencia 2018 Y "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" Ficha EBI No. 06-046216 vigencia 2018.

CDP No. 3500093420 de 24 de mayo de 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrío (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará LA ENTIDAD y por otra parte la CORPORACIÓN PI3NSA con NIT. 900673217-2, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, se inscribió en la Cámara y Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012 bajo el Nro. 2433 del libro I, quien esta representada legalmente por el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES, mayor de edad vecina de Cali, Identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.254.444 expedida en Pasto (N), Quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Dando aplicación al Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, la Secretaria de Cultura, publicó en el SECOP II, el día treinta y uno (31) de mayo de 2018, convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.032.097-2018, en la cual se convocó a las entidades sin ánimo de lucro, para que compitieran de manera objetiva y presentaran sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.- Que el cierre y apertura de propuestas estaba previsto para el día 7 de junio de 2018, hasta las tres de la tarde (3:02:00 p.m.).

3.- Que a esta convocatoria se presentaron (04) propuestas: A.) CENTRO DE EUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR con NIT 890323682-9 representada legalmente por LUZ ELENA DEL SOCORRO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 31255609 de Cali, B) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LAS ETNIAS "FUNDACIÓN ETNIAS" con NIT 805030354-0, representada legalmente por FRANK TORRES PAZ, C) FUNDACIÓN PENSADORES con NIT 900113229-1 representada legalmente por CLARA AIDE RIVERA CERON identificada con cédula de ciudadanía No. 31.939.200 de Cali D) CORPORACIÓN PIENSA con Nit: 900673217-3 representada legalmente por JHON ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.085.254.444 de Pasto,

4.- Que una vez realizada la verificación de requisitos y evaluación de oferta por parte del Comité Asesor Evaluador conformados por JENIFFER IRENE SANTAMARIA GOMEZ, MARGARITA MARIA GONZALEZ RESTREPO Y LUISA FERNANDA LOZANO SALAZAR, designados el día 18 de junio de 2018, este recomiendan a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de selección de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro No. 4148.010.032.097 -2018 a la ESAL CORPORACIÓN PIENSA con Nit. 900673217-3 representante legal el señor JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDEZ con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.444. expedida en Pasto.

5.- Que el art 70 de la Constitución Política contempla como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones.

6.- Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

7.- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

8.- Que la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0516 de 2016, tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales, propendiendo, gestionando y desarrollando mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

9.-El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Entidades Estatales del gobierno municipal de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo dé los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios en las comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali.

10.-Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C-671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.-Que en el Plan de Desarrollo Municipal: acuerdo municipal 396 del 11 de junio de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: "Cali Progresa Contigo" constituido por cinco ejes de intervención, se establece en el Eje No. 1 denominado "Cali social y diversa", en el componente 1..5 "Cali vibra con la cultura y el deporte" en el programa 1.5.2 "Patrimonio, Arte y Cultura" se establece el indicador 1.5.2.11 Personas vinculadas a procesos de iniciación artística en comunas y corregimientos" código del indicador 41050020011, mediante proyecto de inversión denominado "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046205 DE 2018, "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", BP No. 06-046317 DE 2018 Y "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" BP No. 06-046216 DE 2018.

12.-Que de conformidad con el artículo segundo numeral 3 del Decreto Municipal N° 4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el artículo primero del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0422 del 22 de junio de 2017, el cual establece: "celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales".

13.-Que La Secretaria de Cultura de Santiago De Cali inscribió en el banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali bajo los números N° 06-046205 DE 2018 denominado "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", No. 06-046317 DE 2018 "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", y No. 06-046216 DE 2018. "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI"

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para Fomentar y difundir la creación y formación artística en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las Comunas 13, 15 y 21 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de iniciación en artes y de las posteriores clausuras de los procesos de aprendizaje artístico y cultural, de conformidad con los proyectos: "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI No. 06-046205

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia 2018, "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI No. 06-046317 vigencia 2018 Y "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI" Ficha EBI No. 06-046216 vigencia 2018 SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo del presente convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio hasta el 14 de diciembre de 2018. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Cultura se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($419.240.067.oo) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3500093420 de 24 de mayo de 2018 en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, a través del interventor o supervisor contratado para tal efecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CUARTA. SON OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO: en desarrollo del objeto a contratar, la entidad sin ánimo de lucro adquiere con la Secretaria de Cultura, las siguientes ACTIVIDADES GENERALES: 1) Tramitar los permisos de Sayco y Acinpro cuando a ello hubiere lugar. 2) Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como financiador del proyecto. 3) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaria de Cultura. 4) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 5) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades (por comuna) objeto del proyecto. 6) presentar la información recopilada de manera digital y física del registro de las actividades de formación continua con la comunidad, por comuna. 7) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) asociado aún después de terminado el proyecto. 8) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 9) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 10) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Subsecretaría correspondiente; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 11) Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". 12) Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 13) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 14) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 15) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos. 16) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 17) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 18) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado para aprobación del interventor(a) del convenio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 19) Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado, deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. (si aplica). 20) Las actividades que fueron planeadas en 2017 como perifoneo, que actualmente el código de policía prohíbe, podría ser sustituidas por otros similares que empleen el mismo fin (tales como volanteo, promoción puerta a puerta) 21) Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio 22) Los informes de avance deben ser presentados por proyecto, teniendo en cuenta el producto con el cual se relacionan las actividades. 23) En todo proceso de formación continua, el operador debe aplicar a los beneficiarios la ficha de inscripción y el registro de actividades de formación con la comunidad; en caso de actividades que no respondan a una formación continua, debe aplicar solamente el registro de actividades con la comunidad. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información recopilada deberá ser digitada en el medio que estipule la secretaría, y los formatos en físico deberán ser entregados con los informes de avance del contrato. Al iniciar la ejecución del contrato el operador debe solicitar los formatos al área responsable de la ejecución del proyecto relacionado. 24) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: En desarrollo del objeto, la Entidad Sin Ánimo de lucro adquiere con la Secretaría de Cultura, las siguientes actividades específicas: 1) Aportar al convenio la suma CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($179.853.989.oo) los cuales estarán representados en las siguientes actividades:

Descripción de aportes	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL
TALENTO HUMANO CORDINADOR GENERAL	4,2%
TALENTO HUMANO CORDINADOR TECNICO	3,3%
PERSONA (CANTIDAD 3) DEL TERRITORIO QUE SEA FACILITADOR A O ENLACE DEL PROYECTO EN LA COMUNA	7,5%
PRESENTADOR PARA EVENTO DE CLAUSURA (CANTIDAD 3)	0,1%
CAPACITACION A LOS MONITORES (CANTIDAD 3 por comuna, en tema que aporte a su labor pedagógica)	2,1%
REGISTRO FOTOGRAFICO Y FILMICO DE CLASES, EVENTOS, CLAUSURAS Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (1 para cada comuna)	1,4%
COORDINADOR LOGISTICO DE LAS CLAUSURAS	0,3%
REFRIGERIOS PARA LOS TALLERES DE CAPACITACION (1,700 BENEFICIARIOS COMPUESTO POR UN BEBIDA Y UN COMESTIBLE)	1,2%
ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LOS TALLERES DE CAPACITACION	7,5%
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA LOS TALLERISTAS O MONITORES (22)	3,2%
PERSONAL APOYO LOGISTICO CLAUSURA (CANTIDAD 2 por comuna)	0,1%
SISTEMATIZACIÓN DEL PROYECTO	7%
CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIOS	3%
CAPACITACIÓN A MONITORES	2%

2) coordinar con el comité técnico la aplicación de la metodología de selección de los monitores culturales. 3) realizar las siguientes actividades: 3.1. adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes.(a. Adquirir Insumos y Materiales para los Talleres de insumo para los talleres de iniciación en artes plásticas. b. Adquirir Insumos y Materiales para los Talleres de teatro.) 3.2. Adquirir dotación para los talleres de iniciación en artes. (a. Dotación para los talleres de música) 3.3.Realizar clausura de los talleres de iniciación artística. 4) ejecutar las siguientes actividades en la comuna que corresponda: COMUNA 13:.Difundir y socializar los talleres de iniciación en artes, Realizar talleres de iniciación en artes (a. Iniciación en música, Iniciación en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

danza. b. Iniciación en teatro. c. Iniciación en artes plásticas.), Realizar la clausura de los talleres de iniciación artística. COMUNA 15: Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte, Realizar talleres de iniciación en artes (a. Iniciación en música, b. Iniciación en danza, c. Iniciación en artes plásticas), Realizar clausura de los talleres de iniciación artística. COMUNA 21: Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte, Realizar talleres de iniciación en artes (a. Iniciación en música, Iniciación en danza, Iniciación en teatro, b. Iniciación en artes plásticas), Realizar clausura de los talleres de iniciación artística. 5) Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, y riesgos laborales) y Aportes parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar. 6) Reportar a la subdirección de tesorería de rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7) Escanear el informe técnico, contable y financiero, factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos por comuna, para el respectivo pago, y enviarlo al siguiente correo electrónico: infocultura@cali.gov.co. 8) Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado, deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad. (si aplica). 9) Las demás que se deriven de la ejecución del convenio. 10) .Para realizar las actividades del convenio, el ASOCIADO deberá tener en cuenta el siguiente cuadro de actividades y presupuesto contenido en las fichas EBI BP 06-046205, BP No. 06-046317 y BP No. 06-046216 vigencia 2018. "CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13, 15 y 21 DE SANTIAGO DE CALI

COMUNA 13: B.P. 06046205 CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI

	ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	2000	392	784.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	2.856	571.200
		Perifoneo (3 horas diarias, durante 7 días de la semana en todos los barrios de la comuna 13)	Hora	21	33.600	705.600
		Iniciación en música				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar taller de **música** para 5 grupos de 20 personas cada uno; dos grupos de jóvenes y dos grupos de adultos y un grupo de niños, en temas de - percusión - técnica vocal - expresión corporal con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en música por 6 meses.	Mes	6	224.000	1.344.000
		Iniciación en danza			0	
		Realizar taller **danza folclórica** para 5 grupos de 20 personas cada uno; un grupo de jóvenes, dos grupos de adultos , un (1) grupo de adulto mayor y un grupo de niños, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en danza folclórica por 6 meses	Mes	6	224.000	1.344.000
		Realizar taller **danza bailes populares** para 5 grupos de 20 personas cada uno; dos grupos de jóvenes y dos grupos de adultos y un grupo de niños, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en danza populares por 6 meses	Mes	6	224.000	1.344.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar taller danza de hip - hop para 5 grupos de 20 jóvenes cada uno; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en Hip - Hop por 6 meses	Mes	6	224.000	1.344.000
		Iniciación en Teatro			0	
		Realizar **taller teatro** para 5 grupos de 20 personas cada uno; dos grupos de jóvenes y dos grupos de adultos y un grupo de niños, con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en teatro por 6 meses	Mes	6	224.000	1.344.000
		Iniciación en artes plásticas			0	
		Realizar taller de artes plásticas (Dibujo y Pintura) para 5 grupos; dos grupos de jóvenes y dos grupos de niños y un grupo de adulto mayor con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Alquiler de espacio para la realización de los talleres de iniciación en artes plásticas por 6 meses	Mes	6	224.000	1.344.000
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en artes plásticas				
		Papel bond (2 pliegos por persona)	Unidad	500	336	168.000
		Lápiz 2h	Unidad	100	896	89.600
		Borrador	Unidad	100	560	56.000
		Bastidor para realizar el marco de las obras a pintar(3 cuadros por persona) de 25x 25 cms	Unidad	300	11.200	3.360.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Lienzo como soporte de la pintura (lienzo lona) (3 cuadros por persona) de 25x 25 cms	Unidad	300	5.600	1.680.000
		Vinilo para lienzo (2 por grupo)	Galón	10	78.400	784.000
		kit de 10 pinceles (número 1 al 10) por personas	Kit	100	22.400	2.240.000
		Trementina	Botella	5	22.400	112.000
		Paleta para oleo	Unidad	100	3.360	336.000
		Espátulas kit de 2 (número 1 y 5)	Kit	100	11.200	1.120.000
		Kit de oleo de 12 colores por persona (2 kit por persona)	Kit	200	22.400	4.480.000
2.1.1	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler Tarima 6 x 6	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	784.000	784.000
		Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones (600) + comunidad en general	Unidad	1000	3.920	3.920.000
		Permisos para la realización de la actividad (Sayco, Acimpro, Aseo, Emergencias)	Unidad	1	1.344.000	1.344.000
						91.974.400

COMUNA 15

06046317 - CAPACITACIÓN ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI

	ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	2000	448	896.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	200	2.968	593.600
		Perifoneo (2 horas diarias, durante 7 días de la semana en todos los barrios de la comuna 15)	Hora	14	39.200	548.800
1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	**Iniciación música**			0	
		Realizar fortalecimiento en música - Rap para un grupo de 20 jóvenes, con una intensidad horaria 4 horas y 30 minutos semanales, para un total de 18 horas al mes durante seis meses	Hora	108	18.592	2.007.936

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar fortalecimiento en música - Rap para un grupo de 20 jóvenes, con una intensidad horaria 4 horas y 30 minutos semanales, para un total de 18 horas al mes durante seis meses	Hora	108	18.592	2.007.936
		Iniciación en **danza**			0	
1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar taller de formación danza urbana (break dance), para cinco grupos integrado por 10 personas (5 jóvenes y 5 niños) cada uno , con una intensidad horaria con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Realizar taller de fortalecimiento de formación danza popular (salsa, merengue, bachata) para cinco agrupaciones integrados por tres grupos de 20 niños y dos grupo de 20 jóvenes con una intensidad horaria con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	6	1.680.000	10.080.000
		Realizar taller danza (folclórica) para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno (5 niños, 5 jóvenes y 5 adultos), con una intensidad horaria con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes para un total de 90 horas mensual por grupo, (2 monitores culturales)	Mes	6	3.360.000	20.160.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar taller danza **(Raga y Regueton)** en temas de prevención del consumo, y la convivencia por la paz para 10 grupos integrados por 15 personas cada uno (5 niños, 5 jóvenes y 5 adultos), con una intensidad horaria con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes para un total de 90 horas mensual por grupo, (2 monitores culturales)	Mes	6	3.360.000	20.160.000
		Iniciación artes plásticas			0	
		Iniciación en grafiti sobre mural comuna 15 para dos grupos de 15 personas integrado por 5 jóvenes, 5 niños y 5 adultos cada uno con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo para un total de 36 horas durante 6 meses	Hora	216	18.592	4.015.872
1.1.3	Adquirir materiales para los talleres de iniciación en artes	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en danza ragga y dancehall			0	
		LYCRAS NEGRAS para mujeres	Unidad	40	22.400	896.000
		Camiseta de algodón negra	Unidad	40	16.800	672.000
		Adquirir Insumos y Materiales para los Talleres de artes plásticas grafiti			0	
		Aerosol colores surtidos (10 aerosol para personas)	Unidad	300	11.200	3.360.000
		Rodillos de felpa de 9 cm (2 por persona)	Unidad	60	4.480	268.800
		Rodillos de felpa de 1 1/2 pulgadas (2 por persona)	Unidad	60	3.920	235.200
		Brochas de 2 1/2 pulgadas (2 por persona)	Unidad	60	13.440	806.400
		Caja tiza colores surtidos	Unidad	1	78.400	78.400
		Galones de vinilo tipo 1 blanco	Unidad	10	33.600	336.000
		Galones de vinilo tipo 1 negro	Unidad	10	33.600	336.000
		Galones de vinilo tipo 1 azul	Unidad	10	33.600	336.000
		Galones de vinilo tipo 1 rojo	Unidad	10	33.600	336.000
		Galones de vinilo tipo 1 amarillo	Unidad	10	33.600	336.000
		Jarras plásticas	Unidad	30	16.800	504.000
		Laminas de panel yeso (3 por persona)	Unidad	90	61.600	5.544.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.4	Adquirir la dotación para los procesos de iniciación artística	Adquisición de dotación para ragga, dancehall, rap, rock y break dance			0	
		Cabina activa con bluethoot, lente gran angular de 26, 8 mm, con zomm óptico de 30 x , grabación en tasa bits alta de 50 mbps	Unidad	3	1.398.880	4.196.640
		Micrófonos SM58 -LC cardioide x 4	Unidad	4	609.030	2.436.121
		Amplificador de cabina guitarra y micrófono, portátil recargable, marca reconocida	Unidad	1	431.200	431.200
		Mixer Q1202, usb y consola con mezclador , marca reconocida	Unidad	1	481.488	481.488
2.1.1	Realizar clausura de el proceso de iniciación artística	Alquiler Tarima 6 x 8 con carpa	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	784.000	784.000
		Refrigerios para los beneficiarios de las capacitaciones	Unidad	1000	3.920	3.920.000
						97.292.393

COMUNA 21:

B.P.06046216 CAPACITACIÓN ARTÍSTICA PARA LOS HABITANTES DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI

	ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Difundir y socializar los talleres de iniciación en arte	Diseño e impresión de volantes, media carta, 4 tintas por una sola cara, papel propalcote de 115gr	Unidad	3000	392	1.176.000
		Afiche tamaño tabloide, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	300	2.856	856.800
		Perifoneo (41 horas en todos los barrios de la comuna 21 durante la ejecución del proyecto)	Hora	41	39.200	1.607.200
		Iniciación en música				
		Realizar taller de música en percusión y vientos para 100 personas para conformar tres (3) bandas músico marciales en la comuna 21				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar taller música (instrumentos de percusión (latina, mayor, menor, liras y bastones) para la conformación de tres bandas músico marciales para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 20 niños y tres grupos integrados por 20 jóvenes para conformar 3 bandas músico marciales ; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	8	1.680.000	13.440.000
		Realizar taller música (instrumentos de Viento), para los 5 grupos de percusión integrados por 20 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 20 niños y tres grupos integrados por 20 jóvenes para conformar 3 bandas músico marciales ; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	8	1.680.000	13.440.000
		Iniciación en danza				
1.1.2	Realizar talleres de iniciación en artes	Realizar taller de danza folclórica para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 20 niños y dos grupos integrados por 20 adultos y un (1) grupo integrado por jóvenes; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	8	1.680.000	13.440.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Realizar taller danza (Salsa) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 20 niños y dos grupos integrados por 20 jóvenes y un (1) grupo integrado por adulto; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	8	1.680.000	13.440.000
		Realizar taller danza (urbana) para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 20 niños y tres grupos integrados por 20 jóvenes; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	8	1.680.000	13.440.000
		Iniciación en **Teatro**			0	
		Realizar taller teatro (teatro de sala y teatro de espacios no convencionales) para 5 grupos integrados por 15 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 15 niños y dos grupos integrados por 15 jóvenes y un (1) grupo integrado por 20 adulto; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1 monitor cultural)	Mes	8	1.680.000	13.440.000
		Iniciación en **Artes plásticas**			0	
		Realizar taller de **artes plásticas (Dibujo y Pintura)** para 5 grupos integrados por 20 personas cada uno así; dos (2) grupos integrado por 20 niños y dos grupos integrados por 20 adultos y un (1) grupo integrado por 20 jóvenes; con una intensidad horaria de 4 horas y 30 minutos semanales por grupo, para un total de 18 horas al mes por grupo, para un total de 90 horas al mes (1	Mes	8	1.680.000	13.440.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		monitor cultural)				
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en danza folclórica			0	
		Trajes típicos para dama de danza folclórica región pacifica. Blusa en tela dacron o seda natural de color opcional, cuello bandeja manga tres cuartos cintas, resortes de 3cms de ancho, encaje blanco, pasa cintas y cintas, falda larga de 8 metros de vuelo, a tres tiempos color opcional con encaje, pasa cintas, cintas, resortes de 4 cm de ancho, sombrero de pacifico	Unidad	50	235.200	11.760.000
		Traje típico para hombre para danza de la región pacifica, camisa de color opcional, en seda natural o dacron, manga larga con o sin puño, pecherao con botones, pantalón tela en lino, color opcional, enresortado con cordón, bota estándar normal, sombrero del pacifico	Unidad	50	14.5600	7.280.000
		Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en danza (salsa)			0	
		Traje dama Línea A en cropton y panty en licras y pedrería básica y flecos, en diferentes tallas	Unidad	20	168.000	3.360.000
		Traje hombre Línea A compuesto por camisa tipo Body en lycras y polilycras , pantalón básico en satín strech, pedrería básica, diferentes tallas.	Unidad	20	168.000	3.360.000
		Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en artes plásticas			0	
		Lápiz graduado surtido Faber Castel Caja * 12 u	Unidad	108	1.232	133.056
		Cartulina Durex por pliego (1 pliego por persona)	Unidad	100	3.472	347.200
		Cartón paja por 1/8 (10 por persona)	Unidad	1000	336	336.000
		Aceite de linaza (4 frascos por cada grupo)	Unidad	20	2.352	47.040
		Varsol Tucán (2 por grupo)	Unidad	10	1.568	15.680

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Bastidor completo 45 x 35 (1 por persona)	Unidad	100	15.680	1.568.000
		Bastidor completo 20 x 30 (1 por persona)	Unidad	100	7.840	784.000
		Pincel marca reconocida * 7 AB 207	Unidad	100	4.480	448.000
		Paleta plana de oleo AH	Unidad	100	2.464	246.400
		Paleta huevo	Unidad	100	448	44.800
		Kit oleo marca reconocida *12 *15 ml	Unidad	100	16.800	1.680.000
		Tapaporos	Unidad	100	2.464	246.400
		Pintura para tela (100 amarillos, 100 azul, 100 rojos, 30 blancos, 30 negros, 30 verde olivo REF 013, 30 verde marino REF 027, 30 azul marino REF 07, 30 café REF 02, 30 café REF 03 y 30 mostaza REF 034 (para los 5 grupos)	Unidad	540	1.120	604.800
		Pintura para tela Fluorescente (30 frascos color naranja, 30 color amarillo, 30 color verde, 30 color violeta, 30 color fucsia, 30 color rosado) (para los 5 grupos)	Unidad	180	1.232	221.760
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de iniciación en artes	Borrador marca reconocida RF T-205	Unidad	100	504	50.400
		Pliego de cartulina blanca	Unidad	100	504	50.400
		Colores marca reconocida * 12 unidades	Unidad	50	16.128	806.400
		Block de papel calcante	Unidad	50	3.136	156.800
		Vinilo marca reconocida * kilo (3 kilo de color amarillo, 3 kilos de color azul, 3 kilos de color rojo, 3 kilos de color blanco, 3 kilos de color negro) (para los 5 grupos)	Unidad	15	8.960	134.400
		Cinta de enmascarar de 3/4 (5 por grupo)	Unidad	20	1.792	35.840
		Un rollo de tela de lona leona * 50 mtrs (10mtrs por grupo)	Unidad	50	11.536	576.800
		Adquirir Insumos y Materiales para los Talleres de teatro				
		Kit de zancos	Unidad	80	84.000	6.720.000
		Kit vestuario elemental (sombreros, pantalón y camisetas)	Unidad	80	67.200	5.376.000
		Elaboración de escenografía (telones espacio escénico, utilería para la puesta en escena)	Unidad	3	940.800	2.822.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Kit de Maquillaje artístico con los materiales para elaborar mascaras	Unidad	80	36.400	2.912.000
		Mascaras elaboradas	Unidad	80	5.600	448.000
		Títeres gigantes con movimiento	Unidad	10	305.185	3.051.850
1.1.4	Adquirir la dotación para los talleres de iniciación en artes	Adquirir dotación para los talleres de música				
		Trombones Ref. jbcl700lb	Unidad	12	687.680	8.252.160
		Saxofón alto dorado	Unidad	6	1.344.000	8.064.000
		Timbaleta jimbao 13-14, pachanguero, cencerro, atril platillo, platillo, janblock y baquetas	Unidad	3	896.000	2.688.000
		Bongoe (Par) conchas roble con acabado de madera de color rojo y negro 6-3 / 4 "y 8" cuero natural sin curtir 9/32 "de diámetro juego, con estuche	Unidad	3	197.232	591.696
		Congas (Par) marca reconocida madera proviene del árbol de la fruta darían, que crece en todo el Pacífico Sur, con estuche	Unidad	3	940.800	2.822.400
		Clarinetes	Unidad	6	441.504	2.649.024
		Eufonios 4 pistones	Unidad	3	1.632.064	4.896.192
		Lira Inglesa (para Banda músico-marcial ,con golpeador	Unidad	18	429.968	7.739.424
		Redoblante marca reconocida JBMP-1412	Unidad	24	351.456	8.434.944
		Tambora de marcha marca reconocida JBMP 1814	Unidad	9	395.360	3.558.240
		Platillo de choque de 30"" (para Banda músico-marcial	Par	18	190.400	3.427.200
		Bombo de marcha marca reconocida JBMB-2012	Unidad	3	322.112	966.336
		Bombo de marcha marca reconocida JBMB-2212	Unidad	3	368.928	1.106.784
		Bombo de marcha marca reconocida JBMB-2412	Unidad	3	439.376	1.318.128
		Bastón de mando 1,05	Unidad	9	36.960	332.640
		Carro para conga arnés	Unidad	3	638.400	1.915.200
		Carro para timbal y arnés	Unidad	3	526.400	1.410.000
		Trompeta dorada	Unidad	12	467.040	5.604.480
	Adquirir la dotación	Adquirir dotación para los talleres de danzas folclóricas		-	0	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.4	para los talleres de iniciación en artes	Cabina amplificada de sonido marca reconocida H115	Unidad	1	873.600	780.000
		Adquirir dotación para los talleres de salsa			0	
		Cabina amplificada de sonido marca reconocida H115	Unidad	1	873.600	780.000
		Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en danza urbana			0	
		Cabina amplificada de sonido marca reconocida H115	Unidad	1	873.600	780.000
		Adquisición de insumos para los talleres de iniciación en teatro			0	
		Amplificador de sonido para voz con micrófonos inalámbricos (mano, solapa y diadema) y lector de USB y Sdisck	Unidad	1	873.600	873.600
2.1.1	Realizar clausura de los talleres de iniciación artística	Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	448.000	448.000
		Alquiler Tarima 6 x 6	Unidad	1	896.000	896.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con micrófonos	Unidad	1	784.000	784.000
		Alquiler Silla plásticas	Unidad	1200	672	806.400
		Refrigerio para los beneficiarios de las capacitaciones (580) + comunidad en general	Unidad	1200	3.920	4.704.000
						229.973.274

Tener en cuenta que para el desarrollo del ítem 1.1.2 Realización talleres de iniciación en artes de la comuna 21 (planeadas inicialmente para ocho (8) meses) se desarrollaran durante el plazo de ejecución contractual. En caso de que este no sea posible los recursos no ejecutados serán devueltos por el contratista.

QUINTA. APORTES: EL valor del presente convenio asciende a la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($599.094.056oo) y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: por parte de la entidad la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($419.240.067.oo) Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio; aportes del asociado: la suma de CIENTO SETENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($179.853.989.oo) SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: EL VALOR DEL PRESENTE convenio se imputará a los códigos presupuestales: 4148 / 02302 / 230501 / 41050020011 / BP060462051010101 / 4148 / 02302 / 23030101 / 41050020011 / BP060462051010102 / 4148/02302 / 2302010134 /41050020011/BP060462051010103/4148/02302/2303225/41050020011/BP060462051020101/4148/02302/230501/41050020011/BP060462161010101/4148/02302/23030101/41050020011/BP060462161010102/4148/02302/2302010134/41050020011/BP060462161010103/4148/02302/2302010101/41050020011/BP060462161010104/4148/02302/23030225/41050020011/BP060462161020101/4148/02302/230501/41050020011/BP060463171010101/4148/02302/23030101/4105002001/BP060463171010102/4148/02302/2302010134/41050020011/BP060463171010103/4148/02302/2302010101/41050020011/BP060463171010104/4148/02302/23030225/41050020011/BP060463171020101 Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500093420 de 24 de mayo de 2018, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali entregará al asociado la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos (2) meses más. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, la garantía, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. NOVENA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresamente pactadas. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Cultura. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del convenio en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contempladas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, ,coordinar con el coasociado la aplicación de la metodología de selección de los monitores culturales, con el ánimo de garantizar la buena escogencia y calificación y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura o quien haga sus veces. DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; PARAGRAFO Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de secop II J) Las demás que surjan de su ejecución. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la Ley o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el ASOCIADO no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. El contrato no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2018, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL ASOCIADO en Cedros del Castillo 176 vía Cali - Jamundi, teléfono celular: 3016444672, cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los VEINTICUATRO (24) días del mes de julio de 2018.

EL MUNICIPIO

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA,
Secretaria de Cultura

EL ASOCIADO

JOHN ALEXANDER LOPEZ BENAVIDES
Representante legal
Corporación PI3NSA.

Elaboro: Andrea Cáceres Cerón –Contratista
Revisó: Martha Lucía Medina Rosas – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las bases de datos y/o archivos contractuales del Ministerio de Cultura identificado con NIT No. 830.034.348-5, se estableció la existencia del convenio a continuación relacionado:

DATOS DEL CONVENIO	
CONVENIO	2012 de 2022
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PI3NSA
IDENTIFICACION:	CC NIT. 900673217
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.
FECHA DE SUSCRIPCION:	11/05/2022
FECHA DE INICIO:	17/05/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2022
VALOR DEL CONVENIO:	$ 2.810.050.425,00
ESTADO:	TERMINADO

Expedido en Bogotá, D.C. el 05/04/2023 a solicitud del o la interesado(a).

EDGAR GENALDO HERNANDEZ ROMERO
COORDINADORA (E) GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Angel Mauricio Vargas

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

PARTES DEL CONVENIO:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.881 en calidad de Secretaria General, nombrada según Decreto número 656 del 17 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta número 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019,

MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía **Nro.** 1.098.731.604 de Bucaramanga, en su calidad de Director General y representante legal, debidamente facultada, obra en nombre de la **CORPORACION PI3NSA** con **NIT 900673217-3**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre de 2012, con NIT 900673217-3, tal como consta en el anexo 1 carta de presentación de la propuesta, hemos convenido celebrar el presente Convenio, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, y las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la Director de Artes del Ministerio de Cultura solicitó iniciar un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música".*

3) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

5) Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

6) Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés*

público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

7) Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

8) Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección MC RE CO 010 2022 cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música".*

9) Que, como consecuencia de lo anterior, se adjudicó el proceso de selección MC RE CO 010 2022, a **CORPORACION PI3NSA,** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre 2012, con NIT 900673217-3 y **CORPORACION PI3NSA**, representada legalmente por **MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.731.604 de Bucaramanga, por un valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.933.910.600)** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a**. aportes del **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.747.910.600),** incluido iva y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo. **b**. aportes de la ESAL **CORPORACION PI3NSA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000)**, de conformidad con la propuesta económica.

10) Que la representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

11) Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música".*

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a:

1. COMPROMISOS GENERALES: 1.1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **1.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.13.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.14.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **1.15.** Incorporar toda

la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.16.** Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. COMPROMISOS ESPECIALES:

1. Designar un interlocutor directo de la entidad para la comunicación con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
2. Concertar con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura el diseño del Plan de Trabajo, que debe contener: a) Reseña de la entidad. b) Actividades a desarrollar. c) Breve reseña de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores seleccionados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con perfiles y obligaciones que hacen parte del anexo técnico. d) Mecanismos de concertación y evaluación de los procesos que hacen parte del convenio. e) Cronograma de actividades. Los temas anteriores serán parte integral de la agenda de la reunión de planeación.
3. Planear, implementar y evaluar los distintos proyectos y actividades que hacen parte de los presentes términos, teniendo en cuenta el anexo técnico que se pondrá a disposición de la entidad, a la firma del convenio.
4. Concertar e informar oportunamente y de manera debida con las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos y de las alcaldías municipales respectivas, la programación de las distintas actividades que hacen parte del convenio, con el fin de garantizar su apoyo y participación.
5. Conformar el Comité Técnico y Operativo y designar a los representantes de la ESAL en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
6. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.
7. Facilitar al supervisor del Convenio la información y documentación inherentes a la ejecución de este.
8. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. En caso de realizar alguna actividad relacionada con formación o educación artística, se deberá llevar a cabo el registro de todos los participantes, formadores, sesiones de trabajo y listados de asistencia a los procesos.
9. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor y autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio de Cultura respecto de los productos acordados adelantados en el marco del Convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, teniendo en cuenta lo contenido en el anexo técnico.

1. DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE FORMADORES, PARA ELLO SE PROYECTA:

2.1. Desarrollar un (1) diplomado -en modalidad virtual y presencial- estructurado en los módulos de Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música. Este diplomado fortalecerá capacidades de 100 docentes distribuidos en los departamentos que se indique desde el Área del Música del Ministerio de Cultura.
2.2. Realizar tres (3) talleres de formación en aspectos prácticos de la industria de la música: Un (1) taller en mercadeo de un proyecto musical, Un (1) taller en herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical, Un (1) taller en producción de eventos de música en vivo.
2.3. Un (1) Taller para el fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical.
2.4. Desarrollar un (1) Diplomado en modalidad hibrido, dirigido a docentes de básica primaria (50 municipios), con el objetivo de fortalecer la capacidades pedagógicas y didácticas a través de los lenguajes artísticos y musicales.
2.5. Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC.
2.6. Elaborar un producto de memoria social, resultado de un proceso de sistematización de la experiencia de los proyectos y programas del Plan Nacional de Música para la Convivencia, acorde a los lineamientos de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
2.7. Realizar un (1) proceso de capacitación presencial a docentes de la Escuela de música de Mompox con el fin de brindar herramientas que fortalezcan sus estrategias pedagógicas.
2.8. Garantizar el apoyo pedagógico en la implementación de la estrategia Música en movimiento.
2.9. Ejecutar acciones de investigación/circulación en el marco del proyecto Territorios Sonoros (Territorio Sonoro de la Marimba-Pacífico Sur Colombiano-, TS de la Chirimía -Departamento del Chocó-, TS Cantos, Pitos y Tambores-Región Caribe-, TS Joropo –Arauca, Casanare, Meta, Vichada-, TS Canta y Torbellino –Santanderes-, TS Trova, Parranda y Cuerdas Pulsadas –Antioquia, Caldas, Quindío-, TS Rajaleña y Cucamba –Huila y Tolima-, TS Flautas, Cuerdas y Tambores Sureños -Cauca y Nariño); para ello se proyecta:
 2.9.1. Actualizar la base datos de formadores y creadores de músicas tradicionales y de pueblos originarios en 8 Territorios Sonoros.
 2.9.2. Realizar Un (1) Encuentro entre creadores e investigadores musicales de los territorios sonoros.
 2.9.3. Implementar actividades de investigación y creación musical (en 8 Territorios Sonoros) que permitan a los maestros, maestras y docentes de las músicas regionales, enriquecer sus

conocimientos musicales y fortalecer su capacidad como docente.

2.9.4. Fortalecer el proceso de la Ruta de la Cumbia y las músicas del Caribe, consolidada como atractivo y servicio turísticos entorno al patrimonio cultural de la identidad del Caribe Colombiano alrededor de la cumbia y las músicas de esta región colombiana.

3. GESTIONAR LA CONCERTACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUSICAL EN CUATRO (4) ENTIDADES TERRITORIALES, PARA ELLO SE PROYECTA:

3.1. Identificar actores locales (individuales e institucionales) del sector musical para su participación en el proceso de diseño y puesta en marcha de Planes de Desarrollo Musical en cuatro entidades territoriales.
3.2. Concertar los lineamientos y las metodologías conducentes a establecer el enfoque, la estructura, las líneas de acción y las formas de operación de los Planes de Desarrollo Musical en cuatro entidades territoriales.
3.3. Elaborar plan de acción para ejecución de actividades concretas de desarrollo musical.
3.4. Implementar plan de acción.
3.5. Producir un documento que contenga lineamientos de política de desarrollo musical para cada una de las cuatro entidades territoriales.

4. EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES, COMUNITARIAS Y TRADICIONALES, PARA ELLO SE PROYECTA:

4.1. Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento y consolidación institucional y comunitaria de las escuelas de música de El Carmen de Bolívar, (Bolívar) Tumaco, (Nariño), Buenos Aires (Cauca).
4.2. Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento y consolidación institucional de procesos corales en escuelas de música de San Andrés Isla.
4.3. Desarrollar acciones para el fortalecimiento de la escuela de música tradicional de San Basilio de Palenque y para la estructuración de la escuela de música tradicional Wayuu del Resguardo Las Delicias en el municipio de Riohacha.
4.4. Diálogo de saberes pedagógicos de Escuelas Municipales de música que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia.
4.5. Entregar, dentro del término establecido, los productos determinados por el equipo de la Dirección de Artes, del Ministerio de Cultura

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la

posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA ESAL** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. **LA ESAL** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA ESAL** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. **LA ESAL** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, LA ESAL se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que LA ESAL durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato **LA ESAL** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA ESAL** mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA ESAL** saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra **LA ESAL** en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, **LA ESAL** deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA ESAL**. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución técnica de las actividades para garantizar la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada uno de los compromisos contraídos y el respectivo control financiero y de ejecución

del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y de sus actividades.

QUINTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.933.910.600)** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a**. aportes del **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.747.910.600),** incluido iva y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo. **b**. aportes de la ESAL **CORPORACION PI3NSA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000)**, de conformidad con la propuesta económica.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al Ministerio para la vigencia fiscal 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 204222 del 08 de marzo del 2022. El Valor del presupuesto oficial esta discriminado así:

APORTES DEL MINISTERIO:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL MINISTERIO DE CULTURA		**$1.747.910.600,00**			
PORCENTAJE COSTOS OPERATIVOS MINISTERIO		**7,75%**			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**	**APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO**	**VALOR COSTOS OPERATIVOS**	**VALOR ACTIVIDAD**	**%**
	Formación a formadores				
1	Diplomado -en modalidad virtual y/o presencial- estructurado en los módulos de Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música	$150.000.000	$11.625.000	$138.375.000	7,75%
2	Talleres prácticos de la industria musical - mercadeo de un proyecto musical	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
3	Talleres prácticos de la industria musical - herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
4	Talleres prácticos de la industria musical - producción de eventos de música en vivo	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
5	Taller para el fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
6	Diplomado en modalidad hibrido, dirigido a docentes de básica primaria (50 municipios), con el objetivo de fortalecer la capacidades pedagógicas y didácticas a través de los lenguajes artísticos y musicales.	$131.955.300	$10.226.536	$121.728.764	7,75%
7	Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC	$50.000.000	$3.875.000	$46.125.000	7,75%
8	Elaborar un producto de memoria social, resultado de un proceso de sistematización de la experiencia de los proyectos y programas del Plan Nacional de Música para la Convivencia, acorde a los lineamientos de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.	$85.955.300	$6.661.536	$79.293.764	7,75%
9	Capacitación a docentes de la Escuela de música de Mompox con el fin de brindar herramientas que fortalezcan sus estrategias pedagógicas.	$20.000.000	$1.550.000	$18.450.000	7,75%
10	Apoyo pedagógico en la implementación de la estrategia Música en movimiento	$70.000.000	$5.425.000	$64.575.000	7,75%
	Investigación en el marco del proyecto Territorios Sonoros				
11	Actualización de bases de datos de formadores y creadores de músicas tradicionales y de pueblos originarios en ocho (8) Territorios Sonoros	$30.000.000	$2.325.000	$27.675.000	7,75%
12	Encuentro entre creadores e investigadores musicales de los territorios sonoros	$80.000.000	$ 6.200.000	$73.800.000	7,75%
13	Desarrollo de acciones de investigación y creación musical	$140.000.000	$7.750.000	$132.250.000	7,75%

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

14	Fortalecer el proceso de la Ruta de la Cumbia y las músicas del Caribe, consolidada como atractivo y servicio turísticos entorno al patrimonio cultural de la identidad del Caribe Colombiano alrededor de la cumbia y las músicas de esta región colombiana.	$100.000.000	$7.750.000	$92.250.000	7,75%
	Formulación de Planes de Desarrollo Musical				
15	Identificación de actores interesados en la formulación de un plan de desarrollo musical en cada uno de los entes territoriales, a través de la indagación con actores clave (sectoriales, comunitarios e institucionales	$24.000.000	$1.860.000	$22.140.000	7,75%
16	Descripción de procesos musicales y sinergias existentes en cada uno de los territorios por cada eslabón de la cadena de valor de la música a través de encuentros con los actores identificados en la matriz	$32.000.000	$2.480.000	$29.520.000	7,75%
17	Orientación de un ejercicio de definición de acciones estratégicas que aborde el desarrollo musical desde la perspectiva de los actores interesados (en cada uno de los territorios enunciados) a través de dinámicas de participación y negociación con agentes sectoriales, comunitarios e institucionales	$32.000.000	$2.480.000	$29.520.000	7,75%
18	Ejecución de actividades concretas de desarrollo musical concertadas con actores interesados	$112.000.000	$8.680.000	$103.320.000	7,75%
	Fortalecimiento y consolidación de escuelas de música				
19	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música de El Cármen de Bolívar	$150.000.000	$11.625.000	$138.375.000	7,75%
20	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música de Tumaco - Nariño	$150.000.000	$11.625.000	$138.375.000	7,75%
21	Fortalecimiento Escela Municipal de Música Buenos Aires- Cauca	$100.000.000	$7.750.000	$92.250.000	7,75%
22	Fortalecimiento de procesos corales en escuelas de música de San Andrés Isla	$40.000.000	$ 3.100.000	$36.900.000	7,75%
23	Apoyo al proceso de estructuración de la escuela de música tradicional del Resguardo Las Delicias, en cumplimiento de la Sentencia T-302	$50.000.000	$3.875.000	$46.125.000	7,75%
24	Estrategia de fortalecimiento y sostenibilidad de la escuela de música tradicional de San Basilio de Palenque	$40.000.000	$3.100.000	$36.900.000	7,75%
26	Diálogo de saberes pedagógicos de Escuelas Municipales de música que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia	$40.000.000	$3.100.000	$36.900.000	7,75%
		$1.747.910.600	**$132.363.072**	**$1.615.547.529**	7,75%
VALOR TOTAL		**$1.747.910.600**			

APORTES DE LA ESAL

APORTES DE LA ESAL AL PROYECTO			
ITEM	**CONCEPTO**		**VALOR**
1	APORTE OFERTADO EN DINERO		
2	APORTES OFERTADOS EN ESPECIE		
2.1	Coordinador (a) pedagógico	$	30.000.000
2.2	Coordinador (a) metodológico	$	30.000.000
2.3	Equipo de Comunicaciones y Sistematización Coordinador: Editor: Diseñador: Tabulación, procesamiento y organización de información:	$	48.000.000
2.4	Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC	$	15.000.000
2.5	Apoyo pedagógico en la implementación de la estrategia Música en movimiento	$	18.000.000
2.6	Diseño e implementación de plan de divulgación de contenidos (podcast) producidos entre 2019 y 2021	$	10.000.000
2.7	Desarrollo de acciones de investigación y creación musical	$	20.000.000
2.8	Fortalecimiento a procesos pedagógicos musicales de Escuelas que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia	$	15.000.000
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE		$	186.000.000,00
APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE A OFERTAR	$ 174.791.060	TOTAL APORTES OFERTADOS	$ 186.000.000,00

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la **ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

El Ministerio de Cultura, entregará sus aportes en tres momentos:

1) Un primer desembolso del 40% del valor de los aportes de las entidades a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de:
 A. Plan de trabajo y cronograma
 B. Anexos técnicos concertados con la ESAL y el Ministerio de Cultura
 C. Contratos de los maestros de la escuela de música del Carmen de Bolívar
 D. Contratos de los maestros de la escuela de música Tumaco
 E. Contratos de los maestros de la escuela de música de Buenos Aires - Cauca

2) Un segundo desembolso del 48% al tercer mes de ejecución del Convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 50% del presupuesto del convenio.

3) Un tercer desembolso correspondiente al 12% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. la **ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por la **ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, **el MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 204222 del 08 de marzo del 2022.

DÉCIMA. GARANTÍAS: La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) **Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 20% del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas,

MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESAL y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio prioritariamente se desarrollará en municipios pertenecientes a las siguientes subregiones, aunque algunas de las actividades serán de cobertura nacional.

Priorización Municipios:

1. Pacífico Sur Colombiano
 a. Territorio Sonoro de la Marimba
2. Departamento de Chocó
 a. Territorio Sonoro de la Chirimía
3. Región Caribe
 a. Territorio Sonoro Cantos, Pitos y Tambores
4. Arauca, Casanare, Meta, Vichada
 a. Territorio Sonoro Joropo
5. Santanderes
 a. Territorio Sonoro Canta y Torbellino
6. Antioquia, Caldas, Quindío-
 a. Territorio Sonoro Trova, Parranda y Cuerdas Pulsadas
7. Huila y Tolima
 a. Territorio Sonoro Rajaleña y Cucamba
8. Cauca y Nariño
 a. Territorio Sonoro Flautas, Cuerdas y Tambores Sureños
9. Departamento de Bolívar
 a. Mompox, El Carmen de Bolívar

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA**

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión será realizada por **LA COORDINADORA DE MÚSICA DE LA DIRECCIÓN DE ARTES** del Ministerio o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **1**. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **2.** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **3.** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **6.** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **7.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **8.** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9**. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (Físicos y electrónicos) que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: Informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **10**. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el director de Artes del Ministerio de Cultura, o quien éste delegue, la supervisora del convenio y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: **Funciones del comité operativo: 1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **2.** Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **3.** Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. **4**. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de

solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **5**. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las deliberaciones y decisiones del comité operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales del comité operativo: El comité operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante

y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Erika A. Hincapie Gutiérrez / Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Edwin Quiñones Montaño / Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

Entre los suscritos a saber; El **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.34-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** y del otro lado **MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.731.604, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado, obra en nombre de **CORPORACIÓN PI3NSA** identificada 900673217-3, entidad sin ánimo de lucro, , debidamente facultado, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio de adición No.1 y prorroga No. 1 al convenio de asociación No. 2012 de 2022 previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que **EL MINISTERIO** y **CORPORACIÓN PI3NSA** suscribieron el convenio de asociación N° 2012 de 2022 cuyo objeto consiste en: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del plan nacional de música para la convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música". **Tercera:** Que de conformidad con la cláusula octava del convenio el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2022, encontrándose vigente a la fecha. **Cuarta:** Que el valor del convenio se pactó por la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.933.910.600)** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a.** aportes del **MINISTERIO**: **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.747.910.600**), incluido IVA y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo**. b**. aportes de la ESAL: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000),** de conformidad con la propuesta económica. **Quinta:** Que la supervisora del convenio de asociación Nro. 2012 de 2022, mediante oficio solicitó adelantar un modificatorio al precitado convenio en los siguientes términos*: (...) De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y*

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

la juventud y los sectores sociales más necesitados. Asimismo, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional. Con el ánimo de contar con una polifonía de voces de los territorios que den sentido diferencial y situado tanto a las apuestas, como a los ejes de acción y a los enfoques, del Programa del actual gobierno, se plantea la realización, en el último trimestre de 2022, de un gran número de actividades de intercambio, reconocimiento y valoración de las expresiones artísticas y culturales presentes en los territorios, mediadas por espacios de reflexión y producción de conocimiento en torno a la relación arte, culturas y paz. Un momento de ritual colectivo que nos abre la posibilidad de ser libres para pensarnos a futuro como un país garante de los derechos humanos, los derechos culturales y de la vida. Estaremos reunidos compartiendo y pensado en un Estallido Cultural que nos marcará el camino de lo que queremos como comunidades y territorios para el cambio de un paradigma de guerra hacia uno de paz desde la vivencia y experimentación sensible del arte, los saberes y las culturas. De otra parte, la Dirección de Artes fundamenta sus acciones de desarrollo artístico y cultural en el país, teniendo en cuenta los postulados y alcances contenidos en las distintas leyes de Estado. En ese orden de ideas, en la perspectiva de dar cumplimiento al enfoque diferencial desde lo poblacional y territorial, la Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13 reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en esta ley, cuentan con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la Ley, se adoptan criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en Ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes Ahora bien, entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se encuentra el "Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja" la esencia de un país que se transforma desde los territorios, se establecieron los siguientes objetivos y estrategas: 1. Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios. Estrategia: 3) Mejorar y cualificar la formación artística y cultural, se determinó que se implementará

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

las siguientes iniciativas: El Ministerio de Cultura fortalecerá los procesos de formación artística y cultural, impactando las escuelas de música, los centros de formación Batuta y los existentes en las demás áreas artísticas; esta estrategia brindará especial atención a niños y jóvenes, vi del Pacto por la Equidad de este PND. Los procesos de formación tendrán en cuenta la diversidad cultural, el enfoque diferencial y la acción sin daño en los diferentes municipios del país. En este orden de ideas, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura a través del Grupo de Música promueve el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC, que tiene como objetivo central ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, e implementa dos líneas de política para promover el desarrollo musical del territorio: la musicalización de la ciudadanía y la estructuración del campo profesional de la música. Así, el PNMC ha afirmado la práctica musical como un derecho de todos que se alcanza generando oportunidades de desarrollo musical, sin distinciones, a toda la población del país. En atención a estos propósitos la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, por medio del convenio de asociación 2012 de 2022 suscrito con la Corporación Pi3nsa ha adelantado actividades que le han permitido articularse a diferentes plataformas que han aportado a la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como al desarrollo de oportunidades de producción, circulación, gestión, formación de audiencias y apropiación de los bienes y servicios de las artes. Es así como durante el 2022, por una parte, desde el componente de formación del Plan Nacional de Música para la Convivencia del Área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura se han desarrollado acciones para formación a formadores del campo de la música, fortalecimiento del proyecto Territorios Sonoros, formulación de planes de desarrollo musical en entidades territoriales, y fortalecimiento y consolidación de escuelas de música. Esta adición se realiza con el propósito de adelantar actividades adicionales en coherencia con el objeto del convenio, como se ha mencionado orientadas a fortalecer diversos procesos del campo musical, en coherencia con el Estallido Cultura, identificadas por la supervisión y la ESAL como pertinentes. En el marco de las propuestas del nuevo plan de gobierno, el Ministerio de Cultura ha planteado el ***Estallido Cultural*** *como una apuesta nacional basada en la premisa que, el cambio social es también un cambio cultural en el que se espera que Colombia sea una potencia de la vida, la paz, las culturas, las artes y los saberes. El Estallido Cultural es la movilización de expresiones, saberes, tradiciones, arte y culturas que, desde la polifonía de voces de nuestros territorios, posiciona al país como potencia Mundial de la Vida y que hace visible el rol fundamental que cumplen los agentes artísticos y culturales, sus conocimientos y expresiones y manifestaciones en el cambio. El Estallido Cultural es transversal a todas las apuestas del sector artístico y cultural y de la institucionalidad cultural nacional y local, y su acción se centra en la construcción colectiva de cuatro ejes estratégicos, que a su vez promueven los enfoques diferencial, poblacional, étnico, etario, en articulación, sectorial, intersectorial y con las instancias de la administración cultural en los territorios. Los ejes estratégicos son: Arte y Educación para la Vida, para el fortalecimiento de la educación y formación artística y cultural integral en igualdad de condiciones en sus diferentes niveles y modalidades; Cultura de Paz, Las artes como herramienta para la reparación simbólica, la transformación de conflictos y la construcción de la paz, los lenguajes artísticos, de comunicación y de atención psicosocial para reinterpretar o re-significar experiencias; Memoria Viva, saberes y culturas, las artes y patrimonio cultural para el presente y el futuro; ejercicios*

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

*interculturales, redes de sabedores, creadores y gestores, vinculados a procesos artísticos y culturales que dinamicen la apropiación social de nuestros conocimientos, expresiones culturales y que promuevan la convivencia y memoria local; Colombia en el planeta y en el mundo, circulación de artistas, donde se fortalezca la conciencia del enfoque biocultural y la incidencia que tiene la cultura y en la protección y conservación del ambiente desde las artes; Cuidado del ser, cuidado del planeta y naturaleza viva, para la sostenibilidad de las artes y la cultura misma. Con el interés de posicionar la reflexión respecto al papel de la cultura y el arte en la sociedad y su participación en la construcción de la paz total, de una cultura que valore la vida y las prácticas culturales y artísticas como un derecho cultural, se propone, en el marco del Estallido Cultural, una agenda que recoja, valore y posicione los ejes estratégicos del nuevo plan de gobierno, a partir de eventos, encuentros, obras, espacios de pensamiento, talleres y otros contenidos desarrollados en el marco de la oferta de la institucionalidad cultural central y descentralizada en todo el territorio nacional y que propicie el diálogo intergeneracional entre cultores, artistas y ciudadanía, para la construcción de aportes a la política cultural del país. Para el desarrollo de la agenda cultural se analizó en el convenio 2012 de 2022, cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del plan nacional de música para la convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.", el hecho que ha ejecutado actividades que se encuentran relacionadas con la apuesta mencionada, razón por la cual desde el Grupo de Música se estudió la pertinencia de las actividades propuestas y su impacto, identificando su conexidad con los siguientes ejes:**Arte y Educación para la Vida:** en el sentido de garantizar el derecho a la creación, estimulando la construcción artística de un relato plural y democrático de nación y **Cultura de Paz:** Las artes como herramienta para la reparación simbólica, la transformación de conflictos y la construcción de la paz. Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere adicionar un valor de $ 876.139.825, incluidos todos los impuestos de ley, al Convenio 2012/2022, suscrito con la Corporación Pi3nsa: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para dar continuidad en el 2022 a los procesos de consolidación de líneas de política del plan nacional de música para la convivencia en la perspectiva de fortalecer procesos de formación a formadores, investigación, formulación de políticas de desarrollo musical en ámbitos territoriales, fortalecimiento y consolidación de escuelas de música". Esta adición se realiza con el propósito de adelantar las distintas actividades proyectadas en el marco del **Estallido Cultural**, que se conciben desde un enfoque diferencial, poblacional y territorial y por lo anterior la supervisión considera pertinente la presente modificación al convenio 2012 de 2022, por lo cual se solicita lo siguiente; 1. **Adición presupuestal:** Adicionar al convenio la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($876.139.825)** distribuidos de la siguiente manera: a. Presupuesto adicional del Ministerio de Cultura **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($796.490.750). b.** Aporte en especie de la Corporación Pi3nsa: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($79.649.075).** 2. Distribución recursos*

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

adicionales del Ministerio de Cultura SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($796.490.750)

	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL MINISTERIO DE CULTURA		***$ 796.490.750,00***		
	PORCENTAJE COSTOS OPERATIVOS MINISTERIO		***7,00%***		
ÍTEM	***DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES***	***APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO***	***VALOR ACTIVIDADES MINISTERIO***	***VALOR COSTOS OPERATIVOS***	*%*
1	*Juntanzas Culturales*	*$ 600.000.000*	*$ 642.000.000*	*$ 42.000.000*	*7*
2	*Acciones específicas del Estallido Cultural en Manizales*	*$ 50.000.000*	*$ 53.500.000*	*$ 2.800.000*	*7*
3	*Acciones del estallido cultural para la sensibilización de públicos.*	*$ 95.083.150*	*$ 100.990.750*	*$ 6.607.600*	*7*
		$ 745.083.150	***$ 796.490.750***	***$ 51.407.600***	*7*
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					***$ 796.490.750***

1. *Distribución recursos aportados en especie de la ESAL equivalentes a* ***SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($79.649.075)***

APORTES PI3NSA		
ÍTEM	***CONCEPTO***	***VALOR***
	APORTES EN ESPECIE	***VALORACIÓN***
1	*Coordinador Logístico: Un profesional durante 3 meses con experiencia en coordinación logística de procesos musicales con una dedicación exclusiva de 25 horas semanales destinadas para la dirección, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de eventos artísticos, adicionalmente desarrolla sesiones de acompañamiento técnico, trabajo colegiado, revisión y elaboración de documentos técnicos*	*$ 15.000.000*
2	*Equipo de Comunicaciones: videografo y fotógrafo durante 3 meses con una dedicación exclusiva de 20 horas semanales cada uno destinadas al proyecto. Realizaran actividades conforme a las necesidades y requerimientos de las diferentes actividades adicionadas, especialmente las de promoción y difusión.*	*$ 18.000.000*
3	*Sistematización; Un profesional durante 3 meses con una dedicación exclusiva de 20 horas semanales para la tabulación, procesamiento y organización de información del proyecto. Realizaran actividades conforme a las necesidades y requerimientos de las diferentes actividades adicionadas.*	*$ 12.000.000*

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

4	*Realizar actividades y procesos que permitan el fortalecimiento de procesos pedagógicos y metodológicos musicales de Escuelas que hacen parte del Plan Nacional de Música para la Convivencia*	*$ 21.949.075*
5	*Disponer un equipo humano para fortalecer las acciones de investigación, creación y circulación musical que se desarrollan en el proceso*	*$ 12.700.000*
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE		***$ 79.649.075***

4. Forma de pago. *La adición se pagará mediante un único pago del 100% una vez presentado plan de trabajo con: a) Actividades a desarrollar. b) Breve reseña de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores seleccionados para el desarrollo de las actividades. c) Cronograma de actividades.* ***5. Obligaciones adicionales. 1.*** *Fortalecer desde lo artístico y conceptual, la relación Arte-Cultura-Paz en el marco del "Estallido Cultural", en con3certación con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.* ***2.*** *Prórroga de tiempo: Prorrogar el Convenio 2012/2022 hasta el 15 de diciembre de 2022. El Convenio actual tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre de2022.* **Sexta:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el supervisor del contrato se considera viable la suscripción del modificatorio. **Séptima:** Que en sesión extraordinaria N° 76 del comité asesor de contratación de fecha 12 de octubre de 2022 fue aprobada por el comité la presente solicitud de adición, su forma de pago, así como la inclusión de las obligaciones adicionales del precitado convenio 2012 de 2022. **Octava:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 01 y adición No. 1 el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA *"COMPROMISOS DE LA ESAL"* DEL CONVENIO,** en el sentido de incluir nuevas actividades, dentro de los compromisos especiales del punto 2 de la ESAL, la cual quedará así: (...) **3.6**. Garantizar el desarrollo y realización en territorio de las juntanzas y actividades del Estallido Cultural, sujetas a la agenda de esta estrategia, y a los lineamientos del del Comité Operativo... **5.** Fortalecer desde lo artístico y conceptual, la relación Arte-Cultura-Paz en el marco del "Estallido Cultural", en concertación con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. **6.** Apoyar el registro y la difusión del estallido cultural de acuerdo con las directrices del grupo de prensa del Ministerio de Cultura. **SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA "APORTES"** en el sentido de adicionar el valor del convenio en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($876.139.825)** distribuidos de la siguiente manera: Aportes adicionales del Ministerio: **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($796.490.750)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 495422; Aportes adicionales de la ESAL: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.649.075)** quedando la cláusula quinta: así: **QUINTA. APORTES:** los aportes del convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.810.050.425)** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: **a**. **APORTES DEL MINISTERIO**: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.544.401.350) **b**. **APORTES DE LA ESAL***:* DOSCIENTOS

MODIFICATORIO NRO. 1 ADICIÓN NRO. 01 Y PRORROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 2012 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION PI3NSA

SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($265.649.075) M/CTE**,** discriminados como aportes en especie de conformidad con la propuesta económica. **TERCERA: ENTREGA DE APORTES DE LA ADICION**: La presente adición se girará en un único desembolso del 100% una vez presentado plan de trabajo con: **a)** Actividades a desarrollar. **b)** Breve reseña de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores seleccionados para el desarrollo de las actividades. **c)** Cronograma de actividades y certificación del supervisor. **CUARTA:** Prorrogar la duración del convenio establecido en la cláusula octava hasta el 15 de diciembre de 2022. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con su suscripción. **SEXTA: GARANTÍAS: LA ESAL** deberá ampliar las garantías constituidas en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el presente otrosí, publicarlas en la plataforma SECOP II. **SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás condiciones y obligaciones del convenio se mantienen vigentes y sin modificación alguna **PARAGRAFO:** La presente prorroga y adición no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del convenio; por lo tanto, el asociado renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Xiomara Melissa Sierra Ospina. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.
Proyectó: Natalia Londoño Díaz Abogada Contratista Grupo Contratos y Convenios.

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las bases de datos y/o archivos contractuales del Ministerio de Cultura identificado con NIT No. 830.034.348-5, se estableció la existencia del convenio a continuación relacionado:

DATOS DEL CONVENIO	
CONVENIO	3302 de 2022
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PI3NSA
IDENTIFICACION:	CC NIT. 900673217
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral.
FECHA DE SUSCRIPCION:	09/11/2022
FECHA DE INICIO:	18/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2022
VALOR DEL CONVENIO:	$ 3.367.347.000,00
ESTADO:	TERMINADO

Expedido en Bogotá, D.C. el 05/04/2023 a solicitud del o la interesado(a).

EDGAR GENALDO HERNANDEZ ROMERO
COORDINADORA (E) GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Angel Mauricio Vargas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 3302 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN PI3NSA.**

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT. 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrada según Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra la **CORPORACIÓN PI3NSA,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 900673217-3 representada legalmente por **MARÍA CAMILA SUAREZ NAVARRO** identificada con la C.C.1098731604 con plena capacidad para firmar el presente convenio, no encontrándose inhabilitada para contratar y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes **consideraciones**: **Primera.** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**. Segunda.** Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la directora de Artes solicitó iniciar el trámite de un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral". **Tercera.** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **Cuarta.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".* **Quinta.** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **Sexta.** Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".* **Séptima.** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2*

y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". **Octava.** Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección MC RE CO 031 2022 cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral" **Novena.** Que, mediante Resolución del 04 de noviembre de 2022, se adjudicó el proceso de selección MC RE CO 031 2022, a la **CORPORACIÓN PI3NSA**, por estar habilitada en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje. **Décima.** Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **Décima primera.** Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar las actividades encaminadas al desarrollo de la agenda del Estallido Cultural del sector teatral. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL** se compromete a: **1.- COMPROMISOS GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización expresa del **MINISTERIO**. Así mismo la **ESAL** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada; con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación, cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del mismo**. 1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los

saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.20. Las demás contempladas en la invitación pública **MC RE CO 031 2022. 2. COMPROMISOS ESPECIALES: 2.1.** Aportar como contrapartida en especie y/o dinero la suma indicada en su propuesta. 2.2. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión del convenio el Plan de trabajo y su cronograma. 2.3. Un (1) gerente general con dedicación exclusiva para el proyecto durante dos (2) meses, con conocimiento y experiencia certificada en gerencia de proyectos artísticos y culturales, que adelante las acciones de acompañamiento y supervisión del personal contratado para la ejecución del proyecto, que sirva de interlocutor entre el Ministerio de Cultura y la entidad operadora, coordine y realice seguimiento a todas las actividades y ejecución financiera del proyecto y las demás que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2.4. Brindar apoyo para adelantar y llevar a cabo los siguientes procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio y en específico de los ENCUENTRO DE SALAS, con cargo a los recursos aportados por ambas partes: 2.4.1. Un (1) coordinador de encuentros con dedicación exclusiva para el proyecto durante dos (2) meses, con conocimiento y experiencia certificada en coordinación de proyectos artísticos y culturales, que adelante las acciones de acompañamiento y coordinación del personal contratado para la ejecución del proyecto. 2.4.2. El equipo de trabajo mínimo requerido para el adecuado desarrollo de los ENCUENTRO DE SALAS de acuerdo con los lineamientos y previa aprobación del área de Teatro y Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. 2.5. Realizar el ENCUENTRO DE SALAS INDEPENDIENTES UBICADAS EN ZONAS RURALES Y URBANOS DE LA PERIFERIA de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, incluyendo la contratación de los bienes y servicios requeridos para su desarrollo. 2.6. Realizar el ENCUENTRO DE SALAS INDEPENDIENTES DE CALI, MEDELLÍN Y BOGOTÁ de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, incluyendo la contratación de los bienes y servicios requeridos para su desarrollo. 2.7. Realizar el ENCUENTRO DE SALAS INDEPENDIENTES DE MUNICIPIOS NO CAPITALES de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, incluyendo la contratación de los bienes y servicios requeridos para su desarrollo. 2.8. Realizar el GRAN ENCUENTRO DE SALAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Cultura, incluyendo la contratación de los bienes y servicios requeridos para su desarrollo. 2.9. Entregar los siguientes productos en las condiciones establecidas en el anexo técnico y tiempos previamente acordados: 2.9.1. Relatorías, actas y demás documentos que hagan parte del proceso. 2.9.2. Registro audiovisual y fotográfico de las actividades desarrolladas acogiendo el Manual de Identidad e imagen corporativa del actual gobierno y tramitando las respectivas licencias en materia de derechos de autor en el uso de obras. 2.9.3. Carpeta con los formatos implementados y diligenciados en cada encuentro. 2.10. Brindar apoyo para adelantar y llevar a cabo los siguientes procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y en específico para la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO, con cargo a los recursos aportados por ambas partes: 2.10.1. Un (1)

coordinador para la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO con dedicación exclusiva para el proyecto durante dos (2) meses, con conocimiento y experiencia certificada en coordinación de proyectos artísticos y culturales, que adelante las acciones de acompañamiento y coordinación del personal contratado para la ejecución del proyecto. 2.10.2. El equipo de trabajo mínimo requerido para el adecuado desarrollo de la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO de acuerdo con los lineamiento y previa aprobación del Grupo de Teatro y Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. 2.11. Presentar y desarrollar un plan de trabajo, cronograma, sabana de programación y propuesta para la realización de la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO para la presentación de obras en las salas indicadas por el Ministerio de Cultura. La programación de fechas y actividades se definirá de común acuerdo entre las salas y el Grupo Teatro y Circo del Ministerio de Cultura. 2.12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación trámites administrativos y financieros de doscientos diecinueve (219) salas para la realización de cuatrocientas treinta y ocho (438) funciones de las artes escénicas, de acuerdo con las indicaciones dadas por el Grupo de Teatro y Circo de la Dirección de Artes. Sin perjuicio, de los ajustes que se deban realizar a la programación en atención a los acuerdos que establezcan por las salas y el Grupo Teatro y Circo del Ministerio de Cultura. 2.13. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos según los compromisos. 2.14. Coordinar concertadamente con el Ministerio de Cultura el desarrollo de las actividades propias de la muestra. Cada sala participante deberá presentar una función de su repertorio, una función de un grupo de las artes escénicas invitado y propiciar un espacio de reflexión y diálogo finalizadas las presentaciones, garantizando las condiciones de técnicas, tecnológicas y logísticas necesarias. El conveniente deberá solicitar los soportes requeridos organizarlos y entregarlos al Ministerio de Cultura. 2.15. Apoyar el registro y la difusión de la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO de acuerdo con las directrices del grupo de prensa del Ministerio de Cultura. 2.16. Adelantar el acercamiento y diálogo requerido con las organizaciones entidades territoriales e instituciones de cultura de la región para las gestiones a que haya lugar en el marco del desarrollo del proyecto de acuerdo con la ubicación de los escenarios participantes de la muestra. 2.17. Contratación de los bienes y servicios requeridos para la realización de dos (2) eventos de homenaje y conmemoración de acuerdo con las indicaciones dadas por el Grupo de Teatro y Circo. 2.18. Entregar los siguientes productos en los tiempos acordados. Plan de trabajo, cronograma y parrilla de programación. Evidencias fotográficas y documentales del desarrollo de las actividades organizadas y presentadas según las indicaciones del Grupo de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura. Los insumos de estos productos deberán solicitarlos a las salas participantes. Informe desarrollo de las actividades con gestiones realizadas Indicadores de impacto (públicos, artistas, salas beneficiadas). 2.19. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesta a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. DERECHOS DE LEY. 2.20. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten

el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR:** LA ESAL cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, LA ESAL se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. LA ESAL deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. LA ESAL se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. LA ESAL no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, LA ESAL se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que LA ESAL durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato LA ESAL utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, LA ESAL saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra LA ESAL en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, LA ESAL deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de LA ESAL. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA. APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.367.347.000)** incluido IVA y demás impuestos y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 3302 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN PI3NSA.**

gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.057.347.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. **b**. Por parte de la ESAL la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000)**, en especie de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica. El aporte del Ministerio se encuentra representado en las siguientes actividades:

Aportes del MINISTERIO

	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$ 3.057.347.000,00			
	PORCENTAJE COSTOS ADMINISTRATIVOS	7,33%			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
1	Gastos requeridos para la realización de cuatro (4) encuentros, entre ellos transporte, hospedaje, alimentación, registro audiovisual y alquiler de espacios.	$ 440.085.350,00	$ 407.827.093,85	$ 32.258.256,16	7,33%
2	Contratación de un coordinador de encuentros por dos meses de trabajo	$ 10.700.000,00	$ 9.915.690,00	$ 784.310,00	7,33%
3	Contratación de cuatro productores por dos meses	$ 29.960.000,00	$ 27.763.932,00	$ 2.196.068,00	7,33%
4	Contratación de cuatro relatores	$ 6.420.000,00	$ 5.949.414,00	$ 470.586,00	7,33%
5	Contratación de personal logísticos para los encuentros	$ 12.834.650,00	$ 11.893.870,16	$ 940.779,85	7,33%
6	Contratación de un coordinador de la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO por dos meses de trabajo	$ 8.049.750,00	$ 7.459.703,33	$ 590.046,68	7,33%
7	Contratación de apoyos administrativos y financieros requerido para el adecuado desarrollo y seguimiento de la MUESTRA ARTÍSTICA MEMORIA VIVA, SABERES Y CULTURAS – SALAS EN ESTALLIDO	$ 71.950.250,00	$ 66.676.296,68	$ 5.273.953,33	7,33%
8	Contratación de doscientos diecinueve (218)	$ 2.352.435.000,00	$ 2.180.001.514,50	$ 172.433.485,50	7,33%
9	Contratación de los bienes y servicios requeridos para la realización de dos (2) eventos de homenaje y conmemoración de acuerdo con	$ 107.912.000,00	$ 100.002.050,40	$ 7.909.949,60	7,33%
10	Difusión y prensa	$ 17.000.000,00	$ 15.753.900,00	$ 1.246.100,00	7,33%
	TOTALES	**$ 3.057.347.000,00**	**$ 2.833.243.464,90**	**$ 224.103.535,10**	

APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL

2	APORTES EN ESPECIE	VALORACIÓN
2.1	Personal de apoyo logístico para los encuentros	**$ 10.000.000,00**
2.2	Personal de apoyo para la sistematización, análisis, construcción de bases de datos y consolidación de la información resultante de los procesos del convenio.	**$ 30.000.000,00**
2.3	Equipo de comunicaciones para el diseño e implementación de la estrategia de difusión de las actividades del convenio.	**$ 70.000.000,00**
2.4	Talleres para la orientación metodologica y sistematica de los espacios de diálogo realizados en el marco del convenio.	**$ 30.000.000,00**
2.5	Preproducción, producción y posproducción de videos que den cuenta de las actividades desarrollas en el marco del convenio.	**$ 60.000.000,00**
2.6	Sistematización, creación y publicación de las memorias de los encuentros.	**$ 40.000.000,00**
2.7	Preproducción, producción y posproducción de fotografías en alta calidad que darán cuenta de las actividades desarrolladas	**$ 30.000.000,00**
2.8	Profesional en derecho para la asesoría legal y la gestión contractual, que se derive de cada uno de los procesos	**$ 15.000.000,00**
2.9	Pautas en redes sociales, emisoras y canales comunitarios	**$ 10.000.000,00**
2.10	Diagramación y corrección de estilo de materiales gráficos a ser usados durante las actividades involucradas en la gestión del convenio	**$ 15.000.000,00**
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE		**$ 310.000.000,00**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 3302 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN PI3NSA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción de los aportes en especie se encuentran en el anexo 4 el cual hace parte del presente convenio. Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. **QUINTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte a la **ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso del 50% previa aprobación de la garantía, entrega de la propuesta de trabajo, cronograma, hojas de vida del equipo mínimo de trabajo, base de datos de las salas de la muestra, descripción general de cada uno de los encuentros y certificación del supervisor. (ii) Un segundo desembolso del 48% al primer mes de ejecución del Convenio, al completar el 50% de ejecución, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución realizada a la fecha y certificación del supervisor. (iii) Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos y acta de liquidación. Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. la **ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por la **ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma a la **ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe en AZ digital. **SEXTA. DECLARACIONES CONJUNTAS:** las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que

dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO. SÉPTIMA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la vigencia fiscal 2022, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 493922. **NOVENA. GARANTÍAS**: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a**. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b**. **Devolución del pago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c**. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que **LA ESAL** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del **MINISTERIO**, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **d. Calidad del Servicio**: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d. Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 400 SMMLV, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, así: **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos, **f)** Vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA. Asegurados: **Ministerio de Cultura** y **LA ESAL,** Beneficiarios: tanto el **Ministerio de Cultura** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** la **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO**

podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESAL** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Teatro y Circo de la Dirección de Artes o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO** para revisión y posterior suscripción por parte del ordenador del gasto; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de la **ESAL** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **8)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **ESAL**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo

de Contratos y Convenios del **MINISTERIO,** debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un comité operativo integrado por la **Coordinadora del Grupo de Teatro y Circo de la Dirección de Artes** y el representante legal de la ESAL o quien este delegue. La Secretaria General del Ministerio será convocada al comité cuando los asuntos a tratar se refieran a temas presupuestales, adiciones y/ prórrogas del convenio. Este comité, tendrá las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. 2. Definir la ejecución de actividades y recursos en el marco de este convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto de este. 3. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Aprobar las modificaciones o ajustes del presupuesto del convenio, siempre y cuando no alteren el objeto. 5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio. 6. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 8. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las deliberaciones y decisiones del comité técnico constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reuniones No Presenciales del comité técnico: El comité técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.3302 **DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN PI3NSA.**

formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL. VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación de este**. VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Edgar Hernández Romero / Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: Xiomara Melissa Sierra Ospina/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios